

Diagnóstico sobre el Fenómeno del Feminicidio en el Estado de Oaxaca

*Estudio de casos de personas
en situación de reclusión
para la obtención e identificación
de cifras sobre el feminicidio
en Oaxaca*

*Coordinación:
José Luis Gutiérrez Román
Gaia Appignani*



Diagnóstico sobre el Fenómeno del **Feminicidio** en el Estado de **Oaxaca**

*Estudio de casos de personas en
situación de reclusión
para la obtención e identificación de
cifras sobre el feminicidio
en Oaxaca*

Diagnóstico sobre el fenómeno del feminicidio en el Estado de Oaxaca:

Estudio de casos de personas en situación de reclusión para la obtención e identificación de cifras sobre el feminicidio en Oaxaca fue una iniciativa del Instituto de la Mujer Oaxaqueña.

Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca:

Lic. Ulises Ruíz Ortiz

Secretario de Gobierno del Estado de Oaxaca:

Dr. Evencio Nicolás Martínez Ramírez

Directora del Instituto de la Mujer Oaxaqueña:

Lic. Stela María Fragnals Aguilar

Coordinadores del proyecto:

Lic. José Luis Gutiérrez Román

Lic. Gaia Appignani

Investigadoras e investigadores:

Lic. Gaia Appignani

Lic. Dunia Ivette Córdoba Ramírez

Lic. Ana Lilia García Altamirano

Lic. José Luis Gutiérrez Román

Lic. Cuitlahuac Lina Ramos

Lic. Guillermo Manuel Corral Manzano

Corrección de estilo: Araceli Magdalena Olivos Portugal

Diseño Editorial e Ilustración: Gabriela Monticelli | Taller de Sueños | contacto.taller.ds@gmail.com

Se autoriza la reproducción parcial o total del contenido escrito de esta publicación, siempre y cuando se cite la fuente.

Diagnóstico sobre el fenómeno del feminicidio en el Estado de Oaxaca: Estudio de casos de personas en situación de reclusión para la obtención e identificación de cifras sobre el feminicidio en Oaxaca fue editado por Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C. (ASILEGAL)

D.R. © 2010 Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C.

Anaxágoras 511, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020

México, Distrito Federal.

Esta publicación se realizó con el apoyo de las siguientes instituciones



*Sin ciudad , sin campo, sin día
este frío, este vacío
este silencio*

*Y todas tus muertas
esta verdad
nuestra verdad
que parece no existir
suficientemente*

No existe suficientemente...

C. Lina

Contenido

Presentación	7
Introducción	9
Aproximación Metodológica	13

capítulo 1

La Dimensión de Fenómeno del Femicidio

1.1. Concepto del femicidio y factores esenciales.	19
1.1.1. Concepto de femicidio.	19
1.1.2. Factores que integran la figura del femicidio.	21
1.1.3. Dimensión del nexo femicidio - patriarcado.	34
1.2. Panorama mundial del fenómeno de femicidio.	37
1.2.1. El femicidio en el mundo.	37
1.2.2. Femicidio en América Latina y la falta de indicadores precisos.	45
1.2.3. Punto de vista del Parlamento Europeo sobre el femicidio en América Latina y México.	55

capítulo 2

Marco Jurídico

2.1. Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.	63
2.2. Análisis del marco jurídico Federal y del Estado de Oaxaca.	73
2.2.1. Marco Jurídico Federal.	73
2.2.2. Marco Jurídico Estatal.	75

capítulo 3

El Contexto del Feminicidio en Oaxaca

- | | |
|---|----|
| 3.1. La dimensión local del feminicidio y la falta de indicadores precisos. | 81 |
| 3.2. Contexto social y político. | 90 |
| 3.3. El costo económico de la ineficiencia en las investigaciones. | 94 |

capítulo 4

Particularidades del Feminicidio en Oaxaca

- | | |
|--|-----|
| 4.1. Breve introducción criminológica. | 103 |
| 4.2. Causas de violencia y factores de riesgo. | 109 |
| 4.3. Características del feminicida. | 123 |
| 4.4. Características de la víctima. | 128 |
| 4.5. Características de la relación víctima-feminicida. | 137 |
| 4.6. ¿Es posible evaluar el riesgo de conductas feminicidas? | 141 |

capítulo 5

Conclusiones y Recomendaciones

- | | |
|-----------------------|-----|
| 5.1. Conclusiones. | 145 |
| 5.2. Recomendaciones. | 150 |

- | | |
|---------|-----|
| Fuentes | 153 |
|---------|-----|



Presentación

El presente diagnóstico constituye un esfuerzo entre sociedad civil y gobierno, representados por el Instituto de la Mujer Oaxaqueña y Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C., quienes en el marco de la transversalidad de la perspectiva de género, identifican la necesidad de diseñar un Diagnóstico a través del cual se analicen los casos concretos de homicidio doloso contra mujeres por razón de género, con el objeto de visibilizar el fenómeno y de sentar las bases del diseño de políticas públicas y programas de prevención del feminicidio en la Entidad.

El estudio que respalda el presente diagnóstico atendió las preocupaciones del Gobierno del Estado de Oaxaca, del Instituto de la Mujer Oaxaqueña y de órganos internacionales como regionales en materia de feminicidios. Dichos órganos han recomendado a la Federación implementar acciones de prevención y erradicación de este fenómeno con carácter *glocal*, esto es, un fenómeno que ocurre en dimensión global, con características propias de México y por ende en Oaxaca.

La trascendencia de este diagnóstico radica en las aportaciones al campo de la investigación, documentación y sistematización de los factores que integran el fenómeno, y que están dirigidas a visibilizar los patrones que definen el feminicidio y la existencia de éste, identificar las causas que generan la prevalencia de los asesinatos de mujeres por su condición de género, en un contexto de violencia, además de evidenciar la existencia de odio e impunidad en la impartición de justicia relacionada con estos crímenes.

Dicha aportación servirá para el diseño de estrategias puntuales para prevenir las causas estructurales en las acciones feminicidas, así como en la implementación de legislaciones que sancionen de manera cabal y expedita, una acción tan específica como el feminicidio.

Los numerosos obstáculos a los que se enfrentó el equipo de trabajo durante la elaboración del documento, se vieron reflejados en la falta de información veraz y oportuna, y en la sistematización de la misma, situación que dificultó el acceso a indicadores necesarios para la identificación de la problemática analizada. Además, se han presentado serias dificultades para acceder a la información estadística desagregada relativa a programas gubernamentales y cifras presupuestales.

El documento fue elaborado en base a la coordinación por proyecto, encabezada por la dirección de la organización, de los integrantes de las áreas de Investigación, Jurídica y Fortalecimiento institucional de ASILEGAL, coadyuvando en la instalación de una comisión visitadora que desplegó actividades de campo en algunos CERESOS de Oaxaca, además de la coordinación necesaria para la sistematización y el análisis de los datos recabados.

Introducción

El 16 de noviembre del 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó la responsabilidad internacional por omisión, por parte del Estado Mexicano, en el asesinato de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, jóvenes originarias de Ciudad Juárez, Chihuahua, y cuyos cuerpos fueron encontrados sin vida en un campo algodnero de la localidad referida.

Esta resolución marca un precedente importante a la luz de la comunidad internacional, para explicar la trascendencia de un fenómeno creciente en México: el feminicidio o muerte de mujeres relacionadas con la violencia de género.

El 8 de marzo de 2010, el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad (ICESI) informó que en México se han contabilizado en los últimos 10 años cerca de mil 14 feminicidios. Asimismo, puntualizó que en el país 95 por ciento de las mujeres han sido víctimas de acoso sexual; una de cada tres vive violencia doméstica; cada nueve minutos una mujer es víctima de violencia sexual; 43 de cada 100 mujeres ha vivido algún tipo de violencia, emocional, económica, física o sexual.¹

Aunque no es posible tener información precisa en la mayoría de los casos, cuando menos en 31% de estos, los homicidios están rela-

El 8 de marzo de 2010, el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad (ICESI) informó que en México se han contabilizado en los últimos 10 años cerca de mil 14 feminicidios.

¹ Fuente: Diario Cambio de Michoacán en <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/vernota.php?id=120038> y en <http://www.feminicidio.cl/map/map1.php?id=17> (17/11/2010).

cionados con problemáticas de violencia de género derivados de los conflictos de pareja, conflictos familiares, celotipia y misoginia.

El presente diagnóstico hace referencia a un gran número de feminicidios que tiene relación con la vida íntima de pareja, sin embargo, también identifica un gran número de asesinatos de mujeres de manera dolosa, en los cuales no se identificó al agresor o agresores.

En el mes de mayo de 2009, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca declaró públicamente que en esa entidad no se habían suscitado casos de feminicidio sino “homicidios contra mujeres”, descontextualizando y desvirtuando con dicha aseveración, la trascendencia del fenómeno. Esto ha generado la indignación de diversas organizaciones de la sociedad civil, tanto a nivel nacional como internacional.

En contraste con la versión oficial, la presencia de violencia sistemática hacia las mujeres, caracterizada por la comisión de actos durante un periodo de tiempo específico y sobre una población específica, representa una voz de alarma para la sociedad Oaxaqueña y un llamado a la responsabilidad de garantizar la protección legal por parte de las autoridades encargadas de procurar y administrar justicia. El incumplimiento de las obligaciones del Estado de respetar, proteger y garantizar, en el contexto del fenómeno del feminicidio, se ha convertido en un problema de seguridad pública e impartición de justicia que debe atenderse de manera urgente.

A pesar de la urgencia, el Estado ha mostrado una actitud completamente permisiva ante este fenómeno. Dicha permisividad se manifiesta en la poca o nula aplicación de medidas preventivas por parte de las autoridades gubernamentales, ante la configuración de patrones que caracterizan al feminicidio. Esta permisividad se ve igualmente reflejada en la falta de legislación concreta que integre los criterios descriptivos del feminicidio a un tipo penal adecuado que por lo tanto, garantice la justiciabilidad.

En ese sentido, las autoridades judiciales han demostrado caer en omisiones recurrentes en torno a la investigación y sanción de feminicidios, toda vez que no identifican u observan los patrones que la definen. Esto ha derivado en actos de ineficiencia al momento de investigar los hechos e inclusive en actitudes discriminatorias que ponen en duda la veracidad de la denuncia interpuesta por los allegados a la víctima.

Así, el feminicidio es un fenómeno cuya existencia debe ser reconocida por el gobierno de Oaxaca, así como por los demás gobiernos, y con ello aceptar el cumplimiento de su responsabilidad preventiva y de justiciabilidad que la sociedad ha exigido ya con anterioridad.



Aproximación metodológica del diagnóstico

El feminicidio en el Estado de Oaxaca es un fenómeno lastimoso que por sus implicaciones contribuye ampliamente en la descomposición del tejido social y en el menoscabo de la condición humana de la mujer, lo que redundará en la devaluación de su papel frente a la sociedad oaxaqueña. Además, dado su impacto, y siendo una forma sensible de violación de los derechos humanos, trasciende el ámbito Estatal de manera que afecta la estabilidad social y la noción de seguridad humana, como elemento indispensable de la vida digna y la libertad de la persona.

Aunque se han estudiado y adoptado políticas que tienden al reconocimiento de los derechos de la mujer, y de la mujer indígena, se carece de una base de información sistematizada sobre el fenómeno del feminicidio, así como de políticas dirigidas a prevenir y combatir dicho fenómeno.

Es por ello que resulta necesaria la elaboración de informes y diagnósticos que acerque a la sociedad mexicana, al conocimiento de una realidad soslayada de violaciones a los derechos de las mujeres en Oaxaca, y que precisen, considerando la perspectiva de género y la integración multicultural de la mujer, las acciones que contribuyan al respeto de los derechos de este sector.

El informe parte de un marco conceptual, que permite orientar el análisis del feminicidio, con un enfoque basado en la perspectiva de género y que brinda las bases conceptuales y teóricas neces-

rias para comprender la dimensión de estos crímenes en Oaxaca. El marco conceptual del presente diagnóstico se encuentra basado en las aportaciones teóricas realizadas por académicas y expertas en el tema, tanto extranjeras como mexicanas, quienes han dimensionado el significado de dicho fenómeno y han permitido precisar la problemática para emprender el análisis de la misma.

Diversos instrumentos internacionales de derechos humanos y tratados internacionales relativos a la protección de los derechos de la mujer, como lo son la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de *Belém do Pará*” y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), constituyen la base esencial del marco jurídico del diagnóstico, además de los ordenamientos federal y estatales de los cuales se analizará su alcance en relación a las garantías jurídicas ofrecidas para enfrentar los crímenes que constituyen este fenómeno.

Por su parte, el marco contextual de este documento se encuentra integrado por la conjunción de datos específicos sobre las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales, que rodean la persistencia del feminicidio en el Estado de Oaxaca, esbozando las variables que inciden en este fenómeno.

El presente diagnóstico tiene como objetivo visibilizar el feminicidio en Oaxaca como un fenómeno vigente en dicha entidad, y el impacto de éste en la sociedad oaxaqueña. Es a partir del estudio de casos específicos inscritos en un contexto social y con la influencia de ciertas variables o factores políticos y económicos, que se pretende evidenciar la existencia del odio y la impunidad en el ámbito de la procuración y administración de justicia, en los casos de homicidio contra mujeres que constituyen feminicidio.

La violencia contra la mujer tiene además una dimensión global que concierne a todos los Estados, por lo que hay que considerar este

diagnóstico como parte de una estrategia global, con el objetivo de concretizar acciones y esfuerzos conjuntos para la erradicación y prevención de las muertes violentas de mujeres, donde quiera que acontezcan; considerando asimismo la necesidad de promover el diálogo, la cooperación y el intercambio recíproco de buenas prácticas.

Los objetivos específicos consisten en:

- a) Identificar las causales que conllevan a la comisión de homicidios contra mujeres en el Estado de Oaxaca;
- b) analizar la legislación vigente en el Estado de Oaxaca para determinar el grado de impunidad del feminicidio en el Estado;
- c) analizar los procedimientos de investigación y denuncia en casos de feminicidio en el Estado de Oaxaca con la finalidad de detectar situaciones que conlleven a posibles actos de impunidad;
- d) analizar el nivel de acceso a la justicia en relación con los feminicidios, a partir de la obtención de estadísticas relacionadas al número de denuncias, casos procesados y casos sentenciados en materia de homicidio doloso en contra de mujeres.

Contribuir en la visualización del feminicidio en Oaxaca constituye una aportación importante que permitirá en mayor medida el reconocimiento de la existencia de dicho fenómeno, el diseño de estrategias puntuales para la prevención de estos crímenes y el fortalecimiento en el ejercicio de los derechos de las mujeres, así como la implementación de medidas legislativas que permitan sancionar efectivamente a los responsables de dichos homicidios.

La integración del diagnóstico comprendió las siguientes fases:

- 👁 **Documental.**- Consistente en la investigación documental, integración de los elementos teóricos, a partir de los

cuales se edificó el concepto de feminicidio y sus características, además de la recopilación de normas federales, estatales, estándares internacionales relacionados al tema, estudios, informes e indicadores de organizaciones de la sociedad civil, de dependencias gubernamentales, así como de los propios insumos y documentos elaborados por ASILEGAL.

- 👁 **Trabajo de campo.-** Se sostuvieron entrevistas con internos de tres centros penitenciarios en Oaxaca, lo que constituye una muestra representativa de la población procesada por el delito de homicidio doloso contra mujeres.
- 👁 **Sistematización.-** Consistente en la estructuración y ordenamiento de los datos obtenidos en campo y del análisis de contenidos.

Las actividades relativas a la sistematización comprendieron:

- 1) Revisión de informes emitidos por instancias gubernamentales y organizaciones civiles de derechos humanos;
- 2) análisis de estadísticas en materia de homicidio doloso contra mujeres en el Estado de Oaxaca;
- 3) análisis de expedientes de personas sentenciadas y procesadas que se encuentran en reclusión por delitos relacionados con homicidios dolosos contra mujeres;
- 4) entrevistas con hombres en situación de reclusión en los Centros de Readaptación Social del Estado de Oaxaca, que hayan sido sentenciados por cometer el delito de homicidio doloso contra mujeres;
- 5) sistematización y análisis final de los datos obtenidos.

capítulo 1

La Dimensión del Fenómeno del Feminicidio



1.1. Concepto de feminicidio y factores esenciales.

1.1.1. Concepto del feminicidio.

El fenómeno del feminicidio fue definido como “El conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. Se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad. El feminicidio es un crimen de Estado”.²

“Feminicidio es una violación de los derechos humanos universalmente reconocidos, en primer lugar el derecho a la vida, a la integridad física y psicofísica y en segundo lugar el derecho a una vida de autodeterminación libre de cualquier forma de violencia, sea esa física, psicológica, económica, relacional, moral o institucional”.³

El término feminicidio se refiere a una categoría de análisis socio-criminológica que involucra la violencia contra las mujeres a causa de la misma pertenencia al género femenino. Indica la muerte de una mujer por razones misóginas y sexistas; es decir, asesinato doloso cometido en contra de una mujer en razón del género, y en un entorno previo de violencia manifestado por el hombre con conductas misóginas, celotípicas, denigrantes u otras formas de violencia.

La concepción del término feminicidio se basa en parte, en la definición de violencia contra la mujer establecida por la Convención

El término feminicidio se refiere a una categoría de análisis socio-criminológica que involucra la violencia contra las mujeres a causa de la misma pertenencia al género femenino.

² Congreso de la Unión. Cámara de Diputados, LIX Legislatura. Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la procuración de justicia vinculada. Informe sobre *Violencia feminicida en la República Mexicana*. México 2006, p.33 y 34

de *Belém do Pará* en su artículo 1: “Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

A la luz de las nociones del término, se cuestiona la idea errónea de que los asesinatos de mujeres constituyen crímenes pasionales, vinculados a la conducta privada o íntima de las personas. Por el contrario, el feminicidio entendido como un homicidio cometido por hombres en contra de mujeres por el hecho de ser mujeres, se genera en un contexto social y político permisible de la violencia que lo entraña. Por lo tanto, es de precisar que no toda violencia que ocasiona la muerte de una mujer puede ser considerada como feminicidio, porque cuando el género de la víctima es irrelevante para el hombre que la asesina, se trata de un asesinato no feminicida⁴.

Es necesario asumir a este fenómeno como una situación de violencia sistemática, es decir, una serie de actos característicos de un patrón común y recurrente auspiciado por el Estado o permitido por éste. De esta manera, los patrones que definen la violencia hacia la mujer y su derivación en la comisión de homicidios dolosos, se encuentran intrínsecamente relacionados con el ejercicio de acciones de odio hacia una condición de género (esposa, madre, hija, abuela, pareja o simplemente mujer).

Considerando que el feminicidio es un hecho social, su trascendencia se manifiesta en un ámbito *glocal*, en el sentido de que constituye un fenómeno global que se manifiesta con peculiaridades locales diferentes, según la estructura social de referencia.⁵

⁴ Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, *Una mirada al feminicidio en México*. Informe 2007-2008, p.4-9.

⁵ B. Spinelli, *Violenza sulle donne: parliamo di femminicidio. Spunti di riflessione per affrontare a livello globale il problema della violenza sulle donne con una prospettiva di genere*. En www.giuristidemocratici.it, 2006, p.9, (20/09/2010).

1.1.2. Factores que integran la figura del feminicidio.

El estudio del fenómeno de feminicidio implica un análisis de la relación inequitativa entre los géneros conformada por la estructura de poder y el control que tienen los hombres sobre las niñas y mujeres, para que ellos dispongan el momento de su muerte; por los motivos a los que se recurre para justificar el asesinato; los actos violentos que se ejercen en el cuerpo de la víctima; la relación de parentesco entre la víctima y el victimario; los cambios estructurales que se dan en la sociedad; la falta de investigación y procuración de justicia por parte de los aparatos de impartición de justicia, y la responsabilidad y/o complicidad del Estado.⁶

a) Violencia de género.

La violencia en su raíz etimológica remite al concepto de “fuerza” centrándose en una forma de ejercicio de poder mediante el empleo de la fuerza para resolver conflictos interpersonales. Este ejercicio del poder se ejerce en un plano de desigualdad que lleva a que una de las partes implicadas quiera imponer a la otra su voluntad.⁷

De cualquier forma en que sea ejercida, la violencia siempre representa el ejercicio de un poder que se vuelve destructivo frente a la personalidad de la mujer: brutalizando su cuerpo o su alma, se reafirma el dominio sobre ella.

En cuanto objeto de poder, la mujer es privada de su propia subjetividad. “Por lo tanto, el feminicidio es un hecho social: la mujer es

... “el feminicidio es un hecho social: la mujer es asesinada por ser mujer o porque no es la mujer que el hombre o la sociedad quisieran que ella fuera”.

⁶ Véase Monárrez, J., “Feminicidio sexual sistémico: víctimas y familiares, Ciudad Juárez, 1993-2004”, UAM - Xochimilco. Septiembre de 2005, p.91-92.

⁷ Alberti, P. *¿Qué es la Violencia Doméstica para las Mujeres Indígenas en el Medio Rural en Violencia Contra la Mujer en México?* CNDH. 2004, p. 24.

*La violencia
contra las
mujeres es la
manifestación
extrema de las
desigualdades
históricas en
las relaciones
de poder entre
mujeres y hom-
bres, presentes
en casi todas
las sociedades.*

asesinada por ser mujer o porque no es la mujer que el hombre o la sociedad quisieran que ella fuera”.⁸

La violencia de género, por lo menos en el ámbito familiar, es una realidad estadísticamente probada que no siempre es considerada como tal. Con frecuencia, se refiere a ella en forma de molestias, lesiones, incesto y/o violaciones, sin tomarse en cuenta la esencia común de estos crímenes, “de ahí la necesidad de hablar de feminicidio, para romper los tabús y abordar de manera seria el problema”.⁹

El género es la construcción cultural de las diferencias anatómicas entre los sexos, presente en toda organización social, que se reproduce a través de las normas, las costumbres, las leyes y las instituciones económicas, políticas, sociales y religiosas. Esta diferenciación da lugar a otras formas de violencia socialmente institucionalizada, en el sentido de que la discriminación y la violencia de género se articulan incluyendo otras formas de estratificación y diferenciación social, como lo es la clase social, la raza o la etnia.

“La violencia contra las mujeres es un grave problema cultural, de salud pública, una violación a los derechos humanos, y un obstáculo para el logro de la equidad y la justicia. La violencia contra las mujeres es la manifestación extrema de las desigualdades históricas en las relaciones de poder entre mujeres y hombres, presentes en casi todas las sociedades. A través de las valoraciones socioculturales de la diferencia sexual se establece la supremacía de lo masculino sobre lo femenino, originando una posición de desventaja para las mujeres y niñas, que se traduce en un menor acceso a recursos, oportunidades y toma de decisiones”.¹⁰

El feminicidio representa una forma grave de violencia generalizada contra las mujeres, que como se ha dicho, proviene de las rela-

⁸ B. Spinelli, *op.cit.*; p.5-7.

⁹ *Idem*; p.7.

¹⁰ Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, *op.cit.*; p.9.

ciones de inequidad de género. Desde este paradigma, se legitima el planteamiento de la violencia contra la mujer como un acto natural, excepcional en su vida o en la del agresor, o conductas únicamente calificadas como patológicas. En consecuencia, se podría decir que es un hecho social y por lo tanto hay que investigar las razones sociales relacionadas a él.

En el mismo sentido, cuando se habla de feminicidio se incluye dentro del mismo campo semántico, a cada práctica social física o psicológicamente violenta que atenta contra la integridad, desarrollo, salud, libertad y vida de la mujer, que tiene el objetivo de aniquilar la identidad a través de la sumisión física y psicológica hasta llegar a la muerte de la víctima.

La violencia contra mujeres puede manifestarse de múltiples formas, más o menos crueles. Los distintos tipos de violencia no únicamente son adjudicados a los hombres de manera individualizada, sino que representan manifestaciones de la sociedad, que en algunos casos favorecen o provocan la estigmatización a través de discriminación, estereotipos e instituciones.¹¹ “Aniquilar la identidad de una mujer a través de la sujeción y la sumisión significa aniquilar todo lo que no cabe en las expectativas del hombre y de la sociedad; de hecho, la sociedad actual está aún permeada por una fuerte herencia patriarcal, como por ejemplo la difundida visión de la mujer en cuanto objeto de dominio”.¹²

En aportación fundamental para el entendimiento de este fenómeno, J. Caputi¹³ vislumbra una relación entre los feminicidios que en la actualidad se cometen y la cacería de brujas del siglo XV y XVI. La autora advierte que ambos fenómenos representan una respuesta a la creciente autonomía femenina y también un intento de consolidar

¹¹ Véase B. Spinelli, *op. cit.*; p. 9.

¹² S. Giari, *op. cit.*; p.4.

¹³ J. Caputi, *The age of sex crimes*, Bowling Green State University Popular Press, 1987, p.573.

el poder patriarcal en un periodo de profundos cambios. De hecho, tal paralelismo parece calzar con la realidad contemporánea, época de profundos cambios en que la globalización parece abatir los fundamentos de las sociedades milenarias, provocando un amplio sentido de desconcierto debido al reacomodo de los roles sociales, que hasta la fecha han sido considerados como fijos y predeterminados. Por tanto, es lógico observar que el quebrantamiento de patrones sea una de las causas que concurren en la prevalencia de los feminicidios.

La violencia de género debe ser valorada desde una perspectiva que integre el ciclo de vida de la mujer (infancia, adolescencia, edad reproductiva, vejez) en razón de la diversidad de tipologías y modalidades de crímenes relacionadas con las etapas de vida femenina.

Los asesinatos de mujeres bajo las circunstancias referidas, no constituyen hechos excepcionales ni aislados. Estos asesinatos tienen un móvil particular. En la mayoría de los casos, la violencia hacia las mujeres es sufrida en el núcleo familiar por parte del cónyuge, ex parejas o de personas conocidas. Así, “Los feminicidios no pueden explicarse únicamente por un «clima de violencia generalizada», sino que deben tomar en cuenta ***la discriminación y el contexto local socioeconómico desfavorable para las mujeres***, las altas tasas de pobreza, la dependencia económica de la mujer, los grupos delictivos y la falta de dismantelamiento de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad”.¹⁴

Así, es de reconocerse que la violencia, en sus distintas manifestaciones, ejercida por el hombre contra la mujer, representa un problema estructural de la sociedad. El Estado tiene una gran responsabilidad y la obligación de prevenir, investigar y castigar los actos de violencia que constituyen dicha problemática estructural, sea que esos actos sean cometidos por el mismo Estado, o sean estos cometi-

¹⁴ *Idem*; p.9.

dos por particulares. En la misma proporción el Estado debe proveer la debida protección a las víctimas de esos crímenes.

En el ámbito internacional, el tema de la violencia de género se encuentra desde años atrás al centro de iniciativas y medidas de estandarización, a diferencia del ámbito nacional donde parece que la recepción e implementación de dichos estándares por parte de los Estados se ha realizado con dilación e insuficiencia, mismas que permiten sigan siendo perpetrados los crímenes feminicidas sin un mecanismo político ni jurídico efectivo y adecuado a la exigencia social de prevención y justicia.

Para la Organización Mundial de la Salud¹⁵ (OMS), la violencia contra las mujeres es un fenómeno generalizado en todo el mundo, presente tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo; del oeste al este, del sur al norte, en las zonas rurales y en las zonas metropolitanas.

Las investigaciones de las Naciones Unidas, detalladas y aplicadas con métodos específicos y técnicas avanzadas de estadística, analizan casos de hasta 25.000 mujeres, pertenecientes a diferentes ciudades, aldeas y países diferentes, demostrando que principalmente son los esposos, los novios o por lo menos los varones de la familia quienes ejercen la violencia sobre ellas.¹⁶

Las Naciones Unidas subrayan el hecho que la violencia es mayor en los países subdesarrollados, pero estos datos muestran que las mujeres no denuncian la violencia sufrida por sus compañeros y esta dificultad está presente incluso en los países industrializados. Fueron más de 1.500 las entrevistas realizadas en países como Bangladesh, Brasil, Etiopía, Japón, Namibia, Perú, Samoa, Serbia, Tailandia, Tanzania, Europa y Estados Unidos. La evidencia muestra que el

¹⁵ Fuente: <http://www.who.int/es/> (22/09/2010)

¹⁶ Fuente: ONU en <http://www.un.org/spanish/Depts/dpi/boletin/mujer/index.htm> (15/10/2010)

abuso de los compañeros representa aproximadamente un 20-25% de las mujeres en la Unión Europea; en los Estados Unidos el 25% de las mujeres reportan haber sido abusadas psicológica o sexualmente por parte de esposos o compañeros.

La violencia feminicida que conforma una expresión de la violencia de género, se manifiesta en esferas como la económica e institucional, en donde las afectaciones a la integridad y seguridad personal de la mujer suelen ser soslayadas.

La violencia económica, arraigada en el ámbito privado de la vida de la mujer, comúnmente en el seno familiar y doméstico representa una forma de violencia silenciosa. Las mujeres dedicadas al trabajo en el hogar, no asalariadas, y que dependen del ingreso proveniente del cónyuge o el concubino, pueden ubicarse en un grado de vulnerabilidad importante, principalmente en los sectores sociales desprotegidos, en donde las mujeres carecen de oportunidades de desarrollo personal y profesional que les permita desarrollar una actividad económica fuera de casa.

De esta forma, se presentan con frecuencia casos de hombres que, como parte del patrón de violencia feminicida, coaccionan a la mujer retirando la aportación económica con el objeto de obtener el dominio en distintos ámbitos de la relación, como puede serlo el sexual.

Por su parte, la violencia institucional desplegada en el ámbito público principalmente por las instituciones del Estado, representa una grave falta a la responsabilidad de éste, ya que tiene bajo su potestad, en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, garantizar la seguridad pública, la armonía social y los derechos de todos los sectores sociales.

Por ello, resultan de particular gravedad las acciones u omisiones de las autoridades que impiden u obstaculizan el goce de los derechos de las mujeres en ámbitos como el del acceso a la justicia, a partir del

cual dejan de reconocerse y por tanto quedan desprotegidos los derechos fundamentales durante manifestaciones violentas que el hombre ejerce hacia la mujer, en el patrón de violencia feminicida.

b) Estereotipo.

Antes del fenómeno de la globalización, fueron sacudidas profundamente las raíces patriarcales de la sociedad debido a las conquistas femeninas y las batallas llevadas a cabo en el marco de la igualdad, independencia y autodeterminación de la mujer. Los patrones sociales del momento se vieron colapsados con nuevas demandas femeninas que minaron la solidez del sistema patriarcal, y como ocurre frecuentemente en los cambios de dinámica social, cuando alguien confronta lo nuevo a lo desconocido, la primera reacción tiende a ser impactante, violenta, de colisión.¹⁷ Es esta la razón por la que el feminicidio es considerado un fenómeno eminentemente social. En tal sentido, México cuenta con un contexto particular. En este país existe la tendencia a reproducir el esquema social que identifica a la mujer con la figura de la madre y de la esposa, privándola de su propia subjetividad y relegándola en categorías fijas y controlables.

Los medios de comunicación participan en difundir en el imaginario colectivo, imágenes femeninas que reflejan categorías precisas (mujer-madre, mujer-esposa, mujer-débil, mujer-objeto sexual etc....) contribuyendo en la creación y la permanencia de un estereotipo que participa en la conservación del equilibrio social existente del tipo misógino y sexista. Además, hay que subrayar que “no siempre los medios de comunicación le prestan la debida atención a los fenómenos feminicidas; es decir que, en la mayoría de los casos los feminicidios son ignorados o por el contrario, dados a conocer de manera sensacionalista dependiendo de la raza, clase social o del atractivo que constituya la víctima”¹⁸, dicho de otra forma, según la

Los medios de comunicación participan en difundir en el imaginario colectivo, imágenes femeninas que reflejan categorías precisas (mujer-madre, mujer-esposa, mujer-débil, mujer-objeto sexual etc....) contribuyendo en la creación y la permanencia de un estereotipo que participa en la conservación del equilibrio social existente del tipo misógino y sexista.

¹⁷ S. Giari, *op. cit.*; p.5.

¹⁸ S.J. Grana, *Sociostructural considerations of domestic violence*, en *Journal of Family Violence*, vol.16, n.4, December 2001, p.421.

historia parezca interesante a los ojos de la opinión pública. Bajo estas circunstancias, el mismo hecho que una mujer pierda la vida pareciera carecer entonces de importancia.

Aunado a lo dicho, en relación al tratamiento de este fenómeno, el Consejo de Europa en su Recomendación 5/2002, ha confirmado la necesidad de elaborar códigos de conducta para los medios de comunicación en el tratamiento de la información¹⁹, antecedente sumamente relevante pues evidencia el impacto de los contenidos en la dirección de la atención pública sobre el fenómeno y sobre la imagen de la mujer en la sociedad. Más en específico, el Council of Europe anima a los medios de comunicación para promover una imagen de la mujer que no sea estereotipada por una visión machista y que sea basada sobre el respeto de la persona humana y de su dignidad; también incita los medios a participar en campañas de información a propósito de la violencia contra mujeres y finalmente se fomenta la creación de códigos de conductas por los profesionales pertenecientes al sistema mediático.²⁰

c) Permisividad social y política.

Comúnmente, la sociedad deja de reconocer la violencia contra la mujer, salvo que ello represente manifestaciones extremas. También existen sociedades con un alto grado de tolerancia y aceptación de la violencia contra la mujer, y en algunos casos incluso, se manifiesta institucionalmente la ideología patriarcal, que considera a la mujer como objeto de sometimiento a la voluntad del hombre.

¹⁹ Véase Council of Europe, *Recommendations 5/2002 of the Committee of Ministers to member states on the protection of women against violence*, 2002. El Council of Europe es una organización política fundada el 5 de mayo de 1949 por diez Países europeos al fin de promover la unidad entre ellos. Hoy cuenta con 44 Países miembros. La organización promueve, entre otros objetivos, la democracia y los derechos humanos. El Council of Europe tiene su sede principal en Estrasburgo (Francia).

²⁰ Véase Council of Europe, *Recommendations 5/2002 of the Committee of Ministers to member states on the protection of women against violence*, 2002, art.17-18-19-20.

Así, son numerosos los casos de feminicidio que pasan inobservados bajo este contexto, por el desinterés mediático producido por el hecho de que las víctimas sean indígenas, de escasos recursos, sexo-servidoras, indigentes o mujeres segregadas socialmente.

Al mismo tiempo este fenómeno es transversal porque interesa a toda la clase social y afecta principalmente al núcleo básico de la comunidad: la familia. Por esta razón, a menudo tal realidad pasa desapercibida, probablemente porque se evita hacer referencia o pronunciarse en relación al ámbito privado de la vida de todo ser humano como lo es el núcleo familiar.²¹

Además se debe subrayar que unos de los problemas más grandes que subyacen a este fenómeno es el *silencio social*. Hablar de feminicidio implica antes que nada, admitir que el fenómeno existe e identificarlo como una problemática social para efectos de análisis de las raíces. “Lo no-dicho es un indicador político de indiferencia y oscurantismo hacia realidades problemáticas que generan un sufrimiento no reconocido y no cuantificado y por lo tanto no sanable”.²²

La ley del silencio soslaya así este fenómeno, convirtiéndolo en un tema de importancia secundaria, cuando necesariamente “El feminicidio debería devenir un hecho visible, asumido por existente y por lo tanto reconocido por la sociedad. Debe convertirse en parte del discurso político, pero para llegar a estos resultados los medios de comunicación deberían moverse en tal sentido: en cuanto principal tema informativo, los medios deben ayudar a crear conciencia en relación al hecho que la violencia de género realmente existe y es perpetrada contra la mujer en cuanto tal”.²³

²¹ B. Spinelli, *op. cit.*; p.8, (20/09/2010).

²² P. Romito, *Un silenzio assordante. La violenza occultata su donne e minori*, Franco Angeli. Bologna, 2005, p.23.

²³ S. Giari, *op.cit.*; p.5.

Contribuye a la violencia feminicida la impunidad derivada de la inacción, insuficiencia o complicidad de instituciones del Estado con la desigualdad genérica y por ende con la violencia contra las mujeres, lo que constituye violencia institucional de género por omisión, negligencia o complicidad de las autoridades con los agresores, cuando se trata de violencia infligida a las mujeres por parte de personas o grupos, o a la que se debe a la normalización de las desigualdades, la discriminación y la violencia, que perpetúan la desigualdad entre los géneros y no reconocen ni garantizan los derechos de las mujeres.²⁴

Para que se configure el feminicidio como fenómeno social, concurren el silencio, la omisión, la negligencia y la colusión parcial o total de autoridades encargadas de prevenir y erradicar la violencia contra la mujer; sea por su ceguera de género o sus prejuicios sexistas y misóginos sobre las mujeres.

El feminicidio se tolera entonces cuando el Estado o sus instituciones no dan las suficientes garantías a las mujeres y no crean condiciones de seguridad que garanticen sus vidas en la comunidad, en la casa, ni en los espacios de tránsito o de esparcimiento.

Un referente nacional en cuanto a impunidad prevaleciente, es el caso conocido como Campo Algodonero llevado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (COIDH). Se trata de un caso de feminicidio en contra de tres mujeres, en un campo de algodón en la localidad de Ciudad Juárez, Chihuahua.

La COIDH determinó que el Estado mexicano había actuado deficientemente en el tratamiento del problema de violencia y homicidio

²⁴ Véase. M. Lagarde y de los Ríos. *Antropología, feminismo y Política: Violencia Feminicida y Derechos Humanos de la Mujeres*. UNAM

violento contra mujeres en esa ciudad. El propio Estado reconoció que había cometido errores durante los cinco primeros años en que se enfrentó al problema.

Con frecuencia, la Policía rechazó a los familiares de las desaparecidas cuando estos se presentaban a denunciar la desaparición de sus hijas. Los servidores públicos pedían a los denunciantes, que volvieran posteriormente, días después, para que pudiera levantarse el acta de desaparición y entonces comenzar con la búsqueda.

La dilación y displicencia con que actuaron las autoridades encargadas de procurar justicia, pudo haber representado la diferencia entre la presentación con vida de las desaparecidas y la muerte de ellas.²⁵ La dilación con que las autoridades implementaron la búsqueda fue justificada con versiones inverosímiles, y fueron los familiares quienes iniciaron la misma, mientras que a pesar de proporcionar a las autoridades información valiosa para las líneas de investigación, no se realizaron diligencias para encontrarlas con vida.²⁶

Una vez que se inició la búsqueda oficial, ésta se realizó con desinterés,²⁷ hasta que fueron hallados los cuerpos. Las omisiones de la autoridad investigadora continuaron y la escena del crimen al igual que los demás medios probatorios no fueron recabados conforme a estándares internacionales ni con el mínimo cuidado, lo que resultó en la pérdida de indicios y pruebas importantes.

La identificación de los cadáveres fue deficiente, al grado de requerir la exhumación de los mismos, además nunca se determinó la razón de la muerte, el momento de la misma ni la naturaleza de las lesiones.²⁸

²⁵ Sentencia de la CIDH sobre Campo Algodonero vs. México, disponible en internet, www.segob.gob.mx, página 74 y 75 párrafo 284, consultado el 20 octubre 2010.

²⁶ Sentencia, p. 50 a 58, consultado el 19 de octubre 2010.

²⁷ Sentencia, p. 44 párr. 150, consultado el 19 de octubre 2010.

²⁸ *Ibidem*.

Estos graves errores y omisiones derivaron de la falta de capacidad técnica y científica, así como de capacitación, de parte de la Policía Judicial²⁹ y de la incapacidad y mala fe de parte de las autoridades, para identificar, reconocer y enfrentar el problema de la violencia contra la mujer.³⁰ La investigación deficiente se explicó en razón de la concepción machista que permea en el aparato burocrático, representado con claridad en ocasión de la declaración del ex Procurador de Chihuahua, quien en el año de 1999, justificó los asesinatos violentos por razón de género en contra de las mujeres, atribuyendo a ellas la culpa, por salir de noche y utilizar faldas cortas.

Otra expresión violatoria de derechos humanos durante el proceso, fue la “fabricación” de culpables por parte de las autoridades para desahogar las presiones nacional e internacional. Se acusó a dos hombres de los asesinatos; uno falleció en prisión y el otro obtuvo su liberación en el año 2005. Ambos señalaron que su confesión se obtuvo mediante tortura.³¹

El Procurador General de Justicia, Arturo González Rascón, argumentó que los supuestos culpables, García Uribe y González Meza, se habían torturado a sí mismos para “ganarse la simpatía general”.³²

El acoso y las amenazas en contra de los familiares de las víctimas, provocaron drásticos cambios en sus vidas. La madre de Laura Benenice Ramos Monárrez, se vio obligada a pedir asilo político en los

²⁹ Sentencia, p. 43 párr. 147, consultado el 19 de octubre 2010.

³⁰ Sentencia, p. 45 párr. 152, consultado el 19 de octubre 2010.

³¹ http://www.laneta.apc.org/index.php?option=com_content&view=article&id=754:el-estado-mexicano-ha-dejado-de-perseguir-el-feminicidio-coidh&catid=64:noticias&Itemid=55 consultada el 19 de octubre 2010.

³² Declaración obtenida de <http://periodistasenlinea.org/modules.php?op=modload&name=News&file=article&sid=1719> consultada el 19 de octubre 2010.

Estados Unidos de América³³, y su integridad psicológica fue seriamente afectada.³⁴

Nunca fue sancionado algún funcionario por su responsabilidad en la permisividad y falta de investigación.³⁵ “Esta ineficacia judicial frente a casos individuales de violencia contra las mujeres propicia un ambiente de impunidad que facilita y promueve la repetición de los hechos de violencia en general y envía un mensaje según el cual la violencia contra las mujeres puede ser tolerada y aceptada como parte del diario vivir.”³⁶

Así, en las sociedades que no reconocen explícitamente las formas de violencia contra la mujer, ésta última tiende a manifestarse de una forma particularmente cruel, al grado de que algunas autoras³⁷ hablan de “genocidio de género”. Otras hablan de “hidden gendercide” o sea el generocidio escondido (por el número exponencial de mujeres desaparecidas en todo el mundo) lo cual es comparable a un holocausto que se repite cíclicamente, con la diferencia de que a la postre del Holocausto se buscó a los culpables, se llevaron a cabo procesos judiciales, se recolectaron testimonios. En el caso de los feminicidios, las mujeres asesinadas mueren en un silencio ensordecedor.

“El primer paso para considerar el feminicidio como un problema políticamente solucionable es reconocerlo en las formas en que esto se manifiesta a nivel *glocal*. Esto significa que el análisis de las realidades judiciales, sociales, políticas y económicas que involucran el fe-

³³ Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez A.C. y Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer CLADEM, *Campo Algodonero. Análisis y propuestas para el seguimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derecho Humanos en contra del Estado Mexicano*, México, febrero 2010, p. 11.

³⁴ Sentencia, p. 105 a 112.

³⁵ Sentencia, p. 97, párrafo 378 consultado el 19 octubre 2010.

³⁶ *Ibidem*, p. 100 párrafo 388, consultado el 19 de octubre 2010.

³⁷ Sen A., *More than 100 million women are missing*, New York Review of Book, ed. 20/12/1990.

"La violencia contra mujeres se hace más endémica y brutal cuando las instituciones sociales la legitiman o no la condenan explícitamente".

nómeno, son el punto de partida indispensable para cuantificar este dolor y para hacerlo sanable a través de la toma de conciencia".³⁸

1.1.3. Dimensión del nexo feminicidio - patriarcado.

El feminicidio y las distintas formas de violencia contra las mujeres sólo pueden ser concebidas y legitimadas a la luz del sistema patriarcal de las sociedades.

El patriarcado entendido como la organización social basada en la familia, en la cual la ley y su aplicación emana de los hombres quedando las mujeres relegadas a la tarea de la reproducción familiar; en el ámbito social es sostenido en instituciones que legitiman dicha forma de organización, especialmente las religiosas y culturales, que pueden o no establecerse en leyes escritas, tal como sucede en los países islámicos, pero que siempre conforman lo que en términos del interaccionismo simbólico y etnometodológicos, podríamos llamar la "reflexividad" de una sociedad, los modos de hacer y estar.³⁹

"La violencia contra mujeres se hace más endémica y brutal cuando las instituciones sociales la legitiman o no la condenan explícitamente".⁴⁰

³⁸ B. Spinelli, *op.cit*; p.10.

³⁹ La *etnometodología* es especialmente desarrollada por Harold Garfinkel, quien es reconocido como el fundador de la misma (*Studies in Ethnomethodology*, 1967) y está enfocada a las maneras en que la gente comparte (en el sentido comunicativo) los hechos, procesos y acontecimientos sociales. El término viene de *etno*, en la medida que estamos hablando de un saber propio de su sociedad de referencia y *metodología*, en la medida que estamos hablando de los procedimientos formales de conocimiento y argumentación manejados por el actor cotidiano. La etnometodología es una orientación metodológica que pretende especificar los procedimientos reales a través de los cuales se elabora y construye ese orden social: qué se realiza, bajo qué condiciones y con qué recursos. Esto ha constituido una práctica interpretativa: una constelación de procedimientos, condiciones y recursos a través de los cuales la realidad es aprehendida, entendida, organizada y llevada a la vida cotidiana.

⁴⁰ B. Spinelli, *op.cit*; p.13.

Ya se ha dicho entonces que la violencia contra las mujeres es un hecho social, en virtud de que es socialmente determinada por las relaciones de poder. Es cierto que las sociedades de matriz patriarcal y las que están divididas en clases, generan mecanismos ideológicos para perpetrar y justificar las relaciones de desigualdad, discriminación, injusticia y todo tipo de violaciones de los derechos de aquellas partes sociales que se encuentran en una posición subordinada y marginal. “Tales mecanismos están avalados y son producidos no sólo por los grupos beneficiarios, sino también por las clases victimizadas, tales que se resignan a su condición y se sienten alienadas”⁴¹.

La sobre-estructura ideológica del sistema de matriz patriarcal y clasista ha utilizado en forma general a las instituciones sociales (religión, derecho, sistema educativo, medios de comunicación...) como base para la subordinación de las mujeres en las relaciones de poder a nivel familiar, económico y social; pero de forma particular, las ha utilizado para controlar su función reproductiva, considerada como una obligación natural.⁴²

Los actores sociales conciben a la mujer como sujeto de dominio y por lo tanto, sujeto de violación de derechos. Esta situación limita a la mujer en diversos ámbitos como el derecho de expresión, en la toma de decisiones y en la acción. Así, su conducta es determinada por decisiones ajenas que imponen su voluntad sobre ella, aún a través de la violencia.

Tal concepción puede ser el resultado de imperativos de tipo cultural (si el contexto de referencia es de tipo machista o patriarcal) o de tipo religioso. Dichos imperativos relegan a las mujeres a un estatus de vulnerabilidad y sumisión, lo que representa el ejercicio del poder y control por parte del hombre y de Dios sobre el cuerpo de la misma

⁴¹ P. Romito, *op.cit.*; p.34.

⁴² S.J. Grana, *op.cit.*

La violencia generada por el sometimiento, el menoscabo y la cosificación de la mujer, tendencia acumulada en las sociedades a través de los años, es una auténtica marca de fuego en la imagen de la mujer.

mujer, indispensable para conservar su capacidad reproductiva hacia la sobrevivencia de la especie humana.⁴³

Es a la luz de tales concepciones patriarcales que el feminicidio se perpetra en la mayor parte de las sociedades, destacando de éstas que mientras más permeado se encuentre en ellas el patrón del machismo, la violencia es más difundida.

En estos contextos, el Estado es cómplice de la violencia a causa de legislaciones estrechamente discriminatorias que reflejan y legitiman el credo social.

La violencia generada por el sometimiento, el menoscabo y la cosificación de la mujer, tendencia acumulada en las sociedades a través de los años, es una auténtica marca de fuego en la imagen de la mujer. “La mujer es despojada de su humanidad y de su individualidad para convertirse en un objeto: es el cuerpo del pecado que debe ser purificado por medio del castigo, la letra de cambio de un favor o de una venganza. Matar a una mujer posee un gran simbolismo. Quien posee a las mujeres y puede decidir si preñarlas o asesinarlas puede decidir la suerte de un pueblo, en tanto ese pueblo depende del cuerpo de la mujer para reproducirse y criar a sus jóvenes. Es una manera de hacer visible quién tiene el verdadero poder, el poder sobre la supervivencia o la extinción. El nexo que vincula y posibilita la opresión de género es el sistema de patriarcado vigente tanto en Occidente como en Oriente, pero que evidentemente se afianza más en aquellas regiones en las cuales la religión y especialmente sus instituciones son todavía fuertes y decisivas en la conformación de los valores de una sociedad”.⁴⁴

⁴³ Véase B. Spinelli, *op.cit.*; p.13-14.

⁴⁴ J. Snaidas, *El feminicidio en América Latina. Historia y perspectivas*, p.12, en www.iigg.fsoc.uba.ar (26/09/2010).

1.2. Panorama mundial del fenómeno de feminicidio.

1.2.1. El feminicidio y la violencia de género en el mundo.

Cuando un Estado crea una norma jurídica gravemente discriminatoria hacia el sector femenino en una sociedad, resulta viable calificar dicho acto como “violencia del Estado”; y cuando esas normas tienen como consecuencia la eliminación sistemática de los fetos femeninos (con el objeto de invertir las proporciones numéricas entre hombres y mujeres), se puede hablar de “genocidio de Estado”⁴⁵. Es el caso de China, nación en la que cada año desaparecen por lo menos 2 millones de niñas condenadas por su género femenino. Estas desapariciones son consecuencias de una ley publicada en 1979 que prohíbe a los chinos concebir más de un hijo en familia, por lo tanto la preferencia acordada a los varones es el resultado de un sistema tradicionalmente patriarcal, en que las mujeres tampoco son consideradas como “sujetos jurídicos”, verbi-gracia, en lo que concierne a las herencias, las cuales son estrictamente basadas sobre normas patrilineales.

La violencia del Estado es un fenómeno que involucra también a Etiopía. Su legislación prevé delitos como rapto y violación sexual, sin embargo prevé la absolución del violador si éste tiene un vínculo matrimonial con la víctima. El resultado de esta deficiente disposición legal es la permanencia de raptos y violaciones sexuales en el seno familiar, considerando que el robo de la virginidad implica a su vez la anulación del derecho a “nupcias honestas”⁴⁶.

En los Estados Unidos de América la violencia de Estado o institucional emerge por el hecho de que las violaciones conyugales tampoco son consideradas crímenes.

⁴⁵ www.amnesty.it (24/09/2010).

⁴⁶ www.equalitynow.org (26/09/2010).

En los casos de *violencia religiosa legitimada por el Estado*, pueden incluirse aquellos países que admiten las disposiciones de la *Shari'a*⁴⁷, como el Estado de Irán, en donde el *lesbianismo* constituye un delito castigado con pena de muerte (con frecuencia las mujeres acusadas de *lesbianismo* tampoco pueden pedir el estatus de refugiado político, pues no pueden ofrecer pruebas de los abusos sufridos, en razón de la obstaculización en la obtención de éstas y la persecución de la cual son objeto por parte de las instituciones del Estado).⁴⁸

La misma violencia impera en Pakistán, país en donde por lo menos tres mujeres al día son asesinadas por “*cuestiones de honor*” y los culpables permanecen impunes en razón de que la policía juzga con frecuencia este tipo de crímenes como cuestiones del orden privado, y no se busca perseguir estos delitos.⁴⁹

En Egipto el 47% de las mujeres asesinadas fueron finadas por un pariente después de haber ocurrido una violación que “enfangó el

⁴⁷ La tradición islámica tiene como fundamento la *sharia* o el *fiqh*, es decir, el derecho musulmán clásico, que es un *corpus* de reglas jurídicas que trata de todos los problemas de la vida en sociedad. Dichas reglas emanan de la interpretación que se ha dado a las disposiciones jurídicas contenidas en el Corán y en los *hadits* (hechos o dichos atribuidos al Profeta) y que, en general, fue codificada en el siglo XIII. Además, la utilización del Islam para legitimar posiciones de opresión política ha sido, como en otras religiones, una constante histórica que ha impedido la reinterpretación de la *sharia* a la luz de los cambios que se iban produciendo. En la actualidad, la mayoría de los países islámicos toman el derecho musulmán clásico como una referencia, especialmente por lo que respecta al estatuto personal. Sin embargo, el Islam conservador está muy bien organizado, es oficial y tiene referentes claros: la *sharia* y considerar el laicismo como un gobierno sin Dios (ateocracia). Por el contrario, el Islam liberal no está apenas organizado y apela a la modernidad y al laicismo sin llegar a definir exactamente cuáles deberían ser sus contenidos en una sociedad musulmana. De ahí resulta que se den por buenas determinadas interpretaciones que, en realidad, a veces fuerzan los textos sagrados. Y ello sucede, particularmente, con la exclusión de género, con los castigos corporales (lapidaciones, mutilaciones, etc.), con la libertad de conciencia y con el Estado islámico por el que abogan muchas organizaciones islamistas.

⁴⁸ Véase www.wforw.it (22/9/2010).

⁴⁹ Véase www.amnesty.it (24/09/2010).

buen nombre de la familia”⁵⁰. Lo mismo se observa en Afganistán, país en que hace algunos años el abandono del techo conyugal le costaba a la mujer la lapidación, y que en la actualidad, con el nuevo gobierno instaurado por los Estados Unidos de América, le corresponde por lo menos 4 meses de cárcel.⁵¹

Aunque en India la costumbre de la entrega de dote a la familia del novio, por parte de la familia de la novia, ha sido prohibida en términos legales a través del *Dowry Prohibition Act*, esa costumbre sigue estando culturalmente vigente, y con frecuencia ocurre que ante el rechazo de los pretendientes por parte de la mujer, ésta es víctima, como acto de venganza, de la desfiguración de sus rostros con ácido, o su muerte a causa de quemaduras. Estas muertes, en la mayoría de los casos, son consideradas por parte del Estado como “muertes por causas naturales”, no obstante el código penal prevé la presunción de responsabilidad del esposo y de la familia por la muerte de una novia antes del séptimo año de matrimonio.⁵² Por lo tanto, la mujer, a causa de tales tradiciones transmitidas a lo largo de los siglos, es culturalmente considerada como una mercancía de negociación y su ser es estimado en términos económicos. Eso lleva a la sucesión de otros fenómenos relacionados, como los matrimonios forzados y el tráfico de mujeres.

En numerosas comunidades del continente africano permanecen costumbres y rituales tradicionales basados sobre una jerarquía patriarcal. Resulta interesante la recapitulación hecha sobre la frecuencia de muertes y los sufrimientos causados por prácticas de modificación genital femeninas sobre niñas y adolescentes; también por lo que conciernen los feminicidios de masa provocados por el contagio de VIH, debido al hecho que los hombres que tienen más de una relación rechazan el uso del condón quedando las mujeres imposibilitadas para oponerse a causa de la jerarquía patriarcal subyacente. Por

⁵⁰ Véase www.amnesty.it (24/09/2010).

⁵¹ Véase Chicago Tribune, 28 de Abril, 2002.

⁵² Véase www.unicef.it (4/6/09/2010).

ejemplo en unas comunidades de Sudáfrica, se encuentra arraigada la creencia popular de que al tener sexo con una mujer virgen, se cura el VIH Sida para los portadores, con el evidente resultado de que las jóvenes quedan infectadas por el virus.⁵³

Otra causa de la propagación del virus es que en África Sub Sahara las mujeres son sujetas cinco veces más que en los Estados Unidos de América al riesgo de ser violadas, riesgo que crece mucho más para las jóvenes que, como ya se ha dicho, se supone puedan curar el virus.⁵⁴ En este sentido las violaciones sexuales no son solamente un simple acto de violencia, sino que también constituye una auténtica condena de muerte con todas las características del feminicidio.

En los casos antes descritos, los Estados resultan ser responsables ante la omisión de prevenir y proteger los derechos de las mujeres, y por añadidura violan el derecho fundamental a la vida y el derecho a la seguridad de ese grupo social. Tales violaciones se agudizan con la creación de normas altamente discriminatorias que marcan la esclavitud y la persecución hasta la muerte, a través de la subyugación física y psicológica en nombre de valores concebidos como superiores como lo son el “bienestar público”, la “moral pública”, la familia...

Con ello se observa que la mujer no es considerada como tal (es decir, con los elementos que integran su esencia) por el Estado, como portadora de derechos absolutos inviolables. Por el contrario, es considerada en función del rol social que reviste tradicionalmente o que se le asigna por su naturaleza, es decir, el papel limitado de madre o de esposa. Por supuesto, ello conlleva al no reconocimiento de su subjetividad jurídica y a la falta de tutela de sus derechos integrales.

En estos casos el control social ejercido sobre la mujer adquiere una dimensión totalizadora. Se da entonces una triple convergencia

⁵³ Véase www.who.int/es (22/09/2010).

⁵⁴ D. Russel, *Aids as mass femicide: focus on South Africa*, en www.dianarussel.com/aids (16/09/2010).

entre religión, tradición y legislación, que influyen en el sentido social con el que se mira a la mujer.

En los Países Europeos, donde la presencia de grupos inmigrantes es alta, suelen darse las mismas dinámicas y problemáticas de los países de origen. Las mujeres migrantes en Europa son doblemente discriminadas, pues dentro del núcleo familiar son sometidas (a veces son segregadas en casa para no ser “contaminadas” por la costumbre occidental) y afuera son penalizadas en cuanto a su carácter de migrantes.

En términos generales, estas mujeres difícilmente son informadas a propósito de sus derechos y deben enfrentar las situaciones de violencia que por su estado de vulnerabilidad difícilmente pueden denunciar. *“Como en los otros Estados del mundo, en los países europeos también la mayoría de los feminicidios se cumplen por mano de personas conocidas por la víctima”.*⁵⁵

En Suecia el número de mujeres asesinadas está creciendo exponencialmente desde el año 2003, mientras que en España ha crecido desde el año 2001, y en Francia, cada cuatro días, una mujer es asesinada por mano de su esposo, amante, etc....⁵⁶

En los países del Este europeo, el elemento común es la indiferencia hacia las mujeres que denuncian la violencia junto a la falta de normas adecuadas para protegerlas, así como de políticas preventivas y de ayuda.

En Eslovenia costillas lesionadas y narices rotas son consideradas como lesiones ligeras y la violencia conyugal es castigada sólo en caso de lesiones graves.⁵⁷

⁵⁵ B. Spinelli, *op.cit*; p. 34.

⁵⁶ B. Spinelli, *op.cit*; p.35.

⁵⁷ *Idem*, p.38.

En Polonia, la fuerte influencia de la iglesia católica limita el papel de la mujer a esposa y madre, y es a partir de 1993 que fue prohibida la interrupción de embarazo.

Con frecuencia los médicos rechazan los certificados que dan fe de los daños físicos recibidos por mujeres que fueron víctimas de violencia, porque sin tales certificados y sin la comparecencia de testigos de los hechos, es prácticamente imposible instaurar un procedimiento legal. Además, el hecho de que en la mayoría de los casos los autores de dicha violencia fueran los cónyuges, significa que tal problemática, a los ojos del Estado, carece de relevancia y se mira sin perspectiva de género, calificándose como accidente personal.⁵⁸

En Eslovaquia, durante el año 2003 fue creada una ley para instituir la unidad especial de policía femenina, para investigar los casos que conciernen la violencia conyugal y se previó también como medida cautelar, el alejamiento del cónyuge violento, si la mujer es reconocida judicialmente como víctima.⁵⁹

Sin embargo, en otros países de Europa la difusión de políticas neoliberales, la actitud moralista de los Gobiernos y el fortalecimiento en el último pontificado de las posiciones tradicionalmente conservadoras de la Iglesia Católica; constituyen una fuerte base ideológica que legitima la promoción de un rol subalterno de la mujer según su función procreadora y su papel dentro del núcleo familiar. Una vez más, la moral patriarcal de la unidad familiar se coloca en el primer plano de la sociedad, por encima de la promoción del derecho a la vida de la mujer, que precisamente en este contexto sufre violencia.

En Francia son numerosos los hombres detenidos por violencia sexual. En 2001⁶⁰, una de cada diez mujeres es víctima de violencia

⁵⁸ *Idem*.

⁵⁹ B. Spinelli, op.cit; p. 38-39.

⁶⁰ ENVEFF, Informe Nacional sobre la Violencia contra Mujeres, junio 2001.

conyugal, y cada mes, por esta misma causa son asesinadas seis. Un sondeo realizado en ese país en el año 2005⁶¹, demuestra que en la mayoría de los casos, el agresor es un hombre que ocupa un cargo de poder (lo mismo ocurre en el contexto laboral), y el “podio negro” lo ganan los dirigentes (67%), los médicos especialistas (25%) y los funcionarios de las fuerzas armadas.

En Francia se suman diferentes formas de violencia contra las mujeres. Junto a la violencia intrafamiliar se registran también problemas como el matrimonio forzado para las jóvenes inmigrantes, la trata de mujeres, las modificaciones genitales.

En campañas promovidas por Amnistía Internacional se subraya el hecho que, no obstante las herramientas jurídicas existentes⁶², las mujeres raramente conocen sus derechos y los especialistas con quienes tienen contacto después de la violencia (médicos, policía, Ministerio Público, servicios sociales...) no son capaces de proporcionar el apoyo adecuado.

En Alemania, el 14,5% de las mujeres ha sufrido, por lo menos una vez en la vida, violencia por parte de un miembro de la familia, y cerca de trescientas mujeres cada año son asesinadas por los hombres con quienes viven.⁶³

En Finlandia el 22% de las mujeres han sido víctimas de violencia física y/o sexual. En el caso de la Gran Bretaña, las mujeres maltratadas representan un cuarto de la población femenina.⁶⁴

⁶¹ Sondeo IPSOS/Marie Claire, febrero 2005.

⁶² En 1994, con la reforma del Código Penal fue introducida la agravante en delitos de lesión/violencia/homicidio si ellos son perpetrados por el cónyuge. (Criminal Code, art. L222-13). Sin embargo, la agravante no se aplica en delitos de violencia sexual, secuestro, instigación a la delincuencia y molestias sexuales.

⁶³ European Women's Lobby, en www.womenlobby.org. (01/10/2010).

⁶⁴ B. Spinelli, *op.cit*; p.41.

En España, el Gobierno del Presidente Zapatero ha sido el primero en Europa en proponer y aprobar una *Ley de Protección Integral* con un “enfoque holístico”⁶⁵ a propósito de la violencia de género⁶⁶. Esta ley abarca varios ámbitos. En el plano político, a través de campañas de sensibilización; en el plano social, a través de la apertura de nuevos centros para mujeres maltratadas o de urgencia para las mujeres en riesgo de violencia; además de la asistencia financiera y la asistencia jurídica para las mujeres que deciden abandonar por esas causas su hogar conyugal.

También, más de cuatrocientos jueces fueron asignados a secciones especiales que se ocupan precisamente de cuestiones de género. La apertura institucional española demostrada por esta ley y el apoyo práctico que se ofrece a las mujeres maltratadas, debería con el tiempo traer resultados sociales importantes, reduciendo las prácticas y conductas misóginas, que como lo demuestran las estadísticas, siguen siendo muy extendidas.

En particular, la Ley de Protección Integral, establece entre otras medidas relevantes, la creación de tribunales específicos contra la violencia contra mujeres que lleven a cabo procedimientos tanto penales como civiles; establece el derecho de la víctima y de sus familiares a asistencia legal gratuita y facilidades a nivel laboral para la víctima.

Austria también se mostró atenta a las instancias promovidas por las asociaciones feministas con el fin de contrastar la violencia de género. Desde 1997 había formas de intervención inmediatas en apoyo a la víctima, tal es el caso de los centros de apoyo, programas de rehabilitación para el tratamiento de los delincuentes, formación

⁶⁵ Es llamado “enfoque holístico” porque integra en un mismo paquete legislativo, los aspectos civilistas, penalistas, del derecho de familia, los procedimientos etc...

⁶⁶ Ley de Protección Integral 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. 28 diciembre 2004.

y sensibilización a propósito de las cuestiones de género para los policías, médicos, jueces...⁶⁷

Definitivamente la ley austriaca, por su eficacia en estas intervenciones transversales, sirve como modelo para todas las políticas que la Unión Europea está buscando implementar.

Para alcanzar la modificación de una ideología patriarcal tan arraigada, se necesita la participación de todas las instituciones o sectores sociales, principalmente a través de la implementación de campañas de sensibilización para los hombres.

Enfoques políticos integrales, como el caso de España o Austria, representan el primer paso para romper la apatía de las instituciones y para generar mayor conciencia social del fenómeno.

1.2.2. Femicidio en América Latina y la falta de indicadores precisos.

La falta de datos y estadísticas sobre este fenómeno, representa la falta de cumplimiento del Estado por garantizar la seguridad pública y especialmente la seguridad del sector femenino en cada sociedad. Difícilmente las estadísticas son completas y frecuentemente los datos obtenidos son extraídos de otras fuentes indirectas, dejando de realizarse investigaciones específicas.

Así, la no cuantificación del fenómeno y por consecuente “la no definición de los límites, confines y dimensiones exactas, equivale a la negación de la realidad y precisamente “negar” ha sido la actitud que gran parte de las instituciones nacionales desplegaron a lo largo del tiempo”.⁶⁸

"Lo no-dicho es indicador político de indiferencia y oscurantismo hacia realidades problemáticas que generan un dolor no reconocido, no cuantificado y por lo tanto no sanable".

⁶⁷ B. Spinelli, *op.cit*; p.41.

⁶⁸ B. Spinelli, *op.cit*; p.9.

“Lo no-dicho es indicador político de indiferencia y oscurantismo hacia realidades problemáticas que generan un dolor no reconocido, no cuantificado y por lo tanto no sanable”.⁶⁹

En América Latina, a pesar de las dificultades para contar con datos fiables, algunas investigaciones sostienen que una de cada tres jóvenes latinoamericanas es víctima, en la actualidad, de la violencia de género.

Los Estados no han contado con un sistema oficial para elaborar estadísticas y de esta manera conocer exactamente la magnitud del problema. Así, las estadísticas existentes tienen poca fiabilidad, en razón de que la violencia contra las mujeres es denunciada en relación porcentual baja. Las razones de este porcentaje se explican ante el miedo de las mujeres por denunciar, las amenazas, el sometimiento, la anulación personal o la impunidad en el sistema judicial.

En la mayoría de los casos, la información disponible sobre la muerte violenta de mujeres es proporcionada y registrada principalmente por los familiares de las víctimas y las recopilaciones de datos que organizaciones civiles no gubernamentales consiguen al reunir datos publicados en la prensa y otros disponibles a través de las autoridades gubernamentales, lo que muestra una tendencia de los gobiernos a minimizar el problema.⁷⁰

En términos generales, los sistemas de información no desagregan los datos según sexo, edad ni etnia. Tampoco permiten establecer el tipo de relación entre víctima y victimario. Cada país cuenta con indicadores diferentes para sistematizar los datos relativos a los asesinatos de mujeres, lo que dificulta la realización de estudios comparados en la región.

⁶⁹ Romito P., *Un silenzio asordante. La violenza occultata su donne e minori.*, Franco Angeli, Bologna, 2005, p.43.

⁷⁰ Véase E. Plaza Alba, *El feminicidio en América Latina al descubierto*, en Profesiones número 123, enero-febrero 2010, p.45.

En muchos de los casos, las organizaciones de derechos humanos o de derechos de las mujeres, han recurrido a la elaboración de bases de datos⁷¹ tomando como base las notas periodísticas, sin embargo, existe un importante margen de error puesto que los periódicos no escriben notas de cada uno de los asesinatos violentos contra las mujeres, ni dan un seguimiento puntual al procedimiento que se siguió en cada caso.

A pesar de que las cifras siguen siendo inexactas e imprecisas, este esfuerzo de las organizaciones permite tener una idea de la magnitud del problema en los diversos Estados.

Actualmente en el caso de México es muy complicado hablar de una cifra precisa de asesinatos de mujeres con las características del feminicidio. En Ciudad Juárez y la ciudad de Chihuahua, las cifras varían dependiendo de la fuente que emite las informaciones. Por ejemplo, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua habla de 370 víctimas hasta septiembre de 2005, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de 263 hasta junio de 2003, Amnistía Internacional de más de 370 hasta agosto de 2003, la investigadora Julia Monárrez refiere 382 hasta noviembre de 2004, la Fiscalía Mixta de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua de 353, hasta marzo de 2005, y la Fiscalía Especial de la Procuraduría General de la República de 323, hasta enero de 2005.

La Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República mexicana

⁷¹ La organización ISIS Internacional cuenta con un Banco de Datos de Feminicidio que contiene estadísticas, políticas gubernamentales e información sobre campañas contra el feminicidio y la violencia contra las mujeres de diversos países latinoamericanos. Asimismo, el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), que es una red de organizaciones de mujeres, realiza una importante labor en cuanto a la defensa de los derechos de las mujeres mediante la elaboración de propuestas legislativas, investigación, capacitación, litigio, educación en las universidades, información, comunicación y acciones de solidaridad.

y la procuración de justicia vinculada, realizó un registro de asesinatos de mujeres solicitando información a las Procuradurías Generales de Justicia de cada uno de los estados de la República mexicana, entre los que resalta el Estado de Chiapas con 1,456 asesinatos de mujeres en el último lustro.⁷²

Asimismo, dentro de los estados que presentan mayores índices de asesinatos en contra de las mujeres, se encuentran el Estado de Veracruz con más de 900 asesinatos de mujeres en el periodo de 2000 al 2004, el Estado de México con 236 de 2002 al 2004 y el Distrito Federal con 220 del 2003 al 2004.⁷³

De manera particular, en Ciudad Juárez a partir de 1993 se registra un gran aumento de casos de asesinatos de mujeres, la mayoría de ellas encontradas con signos de violencia física como golpes o violaciones. Sin embargo, las autoridades investigadoras integran irracionalmente como móvil de los asesinatos, el hecho de que las víctimas utilizaban minifaldas, salían a fiestas, eran *mujeres fáciles* o *sexoservidoras*. La respuesta de las autoridades investigadoras frente a los familiares de las víctimas fue indiferente u hostil. De hecho, sólo el 20 % de los homicidios han sido esclarecidos.

En 1998, ante el incremento marcado de muertes en ese Estado de la República, la CNDH⁷⁴ hizo un llamado al Gobierno Federal a esclarecer los crímenes y poner fin a los mismos. Incluso diversos organismos de la ONU hicieron eco al llamado.

Sin embargo, ninguna medida concreta fue tomada para acabar con la impunidad en Ciudad Juárez, y ningún funcionario fue remo-

⁷² En el 1er informe Sustantivo de Actividades, por la vida y la libertad de las mujeres señala que el número de homicidios proporcionado por la PGJE-Ch por año fue el siguiente: 291 en el 2000, 291 en el 2001, 289 en el 2002, 382 en el 2003 y 203 en el 2004.

⁷³ *Feminicidio en América Latina*. Documento elaborado con motivo de la Audiencia sobre "Feminicidio en América Latina" ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en www.americalatinagenera.org (28/09/2010).

⁷⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

vido de su cargo. La medida más destacada fue el establecimiento de una Fiscalía Especial en 1998, destinada a investigar los casos, aunque dicha Fiscalía tuvo escasos resultados.

La Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, determinó, en 2002, la responsabilidad por negligencia u omisión, de más de cien funcionarios de la Procuraduría del Estado.⁷⁵

En el año 2000, se registró en Guatemala una cifra de hasta 3,000 mujeres masacradas. Sin embargo, se consideró que la información arrojada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), —instancia oficial encargada de centralizar y consolidar la información estadística proveniente de las diferentes instituciones—, no es analizada estrictamente, lo que dificulta la obtención de cifras definitivas que puedan mostrar la verdadera magnitud de la problemática. Además, el conjunto de instituciones no cuentan con políticas de registro, procesamiento y uso de la información, por lo que se observan deficiencias tanto en el acopio como en el procesamiento de los datos.

De acuerdo con la información del Grupo Guatemalteco de Mujeres basada en datos proporcionados por la Policía Nacional Civil de Guatemala, el número de muertes violentas de mujeres comprendidas en el periodo de 2000 a 2005, es el siguiente: En 2000 se registraron 213 muertes; en 2001, 303; en 2002, 317; en 2003, 416; en 2004, 497; en 2005, 600 y en 2006, 90. Se registra entonces un total de 2,170.

Se identifica que la mayoría de estas mujeres estaban en edad reproductiva (de 15 a 49 años) y las causas de muerte principalmente identificadas fueron por arma de fuego y estrangulamiento, además de presentar señales de tortura y violencia sexual.⁷⁶

⁷⁵ J. Snaidas, *op.cit.*; p.21.

⁷⁶ Véase *Feminicidio en America Latina*, *op.cit.*

Entre el año 2001 y 2007, la Red Feminista contra la Violencia contabilizó en El Salvador, 886 feminicidios.⁷⁷

De acuerdo con el Centro de Referencia Nacional sobre Violencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en Colombia muere aproximadamente, cada 6 días, una mujer a manos de su pareja o ex pareja. La revisión de los archivos electrónicos de los principales periódicos, entre los que se encuentra el de mayor circulación en el país “El Tiempo”, para el periodo 2001-2004, arrojó 3,104 artículos⁷⁸ sobre homicidio, de los cuales 9 (0.3%) aludían al tema de muertes violentas de mujeres, propinadas por sus parejas. Asimismo, en la prensa se informó que en la ciudad de Bogotá, durante el año 2004, se conocieron 16 casos en los que el maltrato familiar terminó en asesinato, con un total de 21 personas asesinadas pues también fueron víctimas otros integrantes de la familia.

En el mes de enero de 2005 se registraron 4 casos en que el compañero o esposo asesinó a su pareja. En el período comprendido entre 2000 y 2003, en la ciudad de Bogotá se registraron 91 casos de feminicidios y en todos los casos el hombre había amenazado a la víctima⁷⁹. En cuanto asesinatos y desapariciones de mujeres relacionados con el conflicto armado interno que vive el país, la proporción de mujeres asesinadas por persecución política reportadas durante el período 2003-2004 equivale aproximadamente a un 12% respecto de los hombres, y en lo relativo a desapariciones, la cifra de mujeres

⁷⁷ E. Plaza Alba, *op.cit.*; p.45.

⁷⁸ Véanse “*Depresión camino al suicidio*”, 1 de mayo de 2001; “*Celos y alcohol una mezcla fatal*”, 7 de octubre de 2002; “*Otra tragedia familiar*”, 7 de noviembre de 2002; “*Asesinadas por sus compañeros*”, 27 de noviembre de 2002; “*Tres casos del amor*” 2 de octubre de 2003; “*Encuentran joven muerta*” 24 de enero de 2004; “*Una noche de terror en bar Comics*”, 23 de marzo de 2004; “*Amores que maltratan*”, 8 de junio de 2004; “*A Zoraida la mató el amante*”, 23 de noviembre de 2004; en www.eltiempo.com.

⁷⁹ Diario “El Tiempo”. En *Bogotá crece el número de familias en las que se pasó del maltrato al asesinato*. 14 de febrero de 2005.

asciende a aproximadamente un 16% respecto de las desapariciones de los hombres.⁸⁰

En Perú, ante la inexistencia de datos oficiales sobre el número de asesinatos contra mujeres que se pudieran tipificar como feminicidios, diversas instituciones han utilizado una misma metodología, basándose en la prensa escrita de alcance nacional para tener un registro. De acuerdo a varios informes de Demus⁸¹, en donde se tomaron como base tres periódicos de alcance nacional,⁸² entre enero y septiembre de 2001 se detectaron 30 casos, 25 de los cuales culminan con la muerte de una mujer y 5 permanecían indefinidos. Por el tipo de fuente que se usa en las investigaciones es difícil tener información uniforme en los casos hallados, pues mientras un periódico ofrece un seguimiento más detallado de la noticia, otros lo abordan de manera sensacionalista o amarillista.

Por lo señalado surgen dificultades al momento de especificar la relación entre víctima y victimario, prestándose a confusiones, es frecuente que los periódicos usen indistintamente la palabra esposos o concubinos, o que se hable de “su mujer” sin hacer mayores distinguos sobre el vínculo entre ambos. Lo que ha quedado claro es que en la mayoría de los casos (56%) el agresor, sea este esposo o concubino, comparte el hogar con su víctima. En cuanto a los motivos esgrimidos por el atacante, el 43% de éstos afirman que fue por celos, el resto manejó explicaciones diversas, existiendo además una cantidad no precisada de casos en los cuales no surge razón alguna.

En el año 2002, Demus realizó una nueva investigación basándose en la información publicada por dos periódicos de alcance nacional⁸³. De la búsqueda resultaron 35 casos de feminicidio. Este nuevo informe aporta datos sobre cuál era la relación de la víctima con el

⁸⁰ Véase *Feminicidio en America Latina*, op.cit.

⁸¹ Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer. www.demus.org.pe (17/09/2010).

⁸² Información recopilada de los diarios *La República*, *El Comercio* y *Aja*.

⁸³ Información recabada de los diarios *La República* y *Ajá*.

agresor, pero a diferencia del anterior, no se desprenden datos sobre la convivencia en el hogar. Además, se utiliza el término ambiguo de “pareja sentimental” para describir su régimen de convivencia, lo que engloba a quienes mantenían o habían mantenido una relación sentimental con su agresor. El término tampoco aclara si esta relación era matrimonial, concubinos, enamorados, etc.

A pesar de las fuertes deficiencias en la fidelidad de la información, un dato interesante del estudio indica que un 29.2% de las mujeres asesinadas a manos de sus parejas, o ex parejas sentimentales, era maltratada física y/o psicológicamente por quienes a la postre se convirtieron en sus asesinos. Dicho porcentaje podría ser mayor, si tenemos en cuenta que casi el 60% de las notas periodísticas no consignan información al respecto.

Otro dato revelador es que el 5.9% de las víctimas se vieron obligadas a solicitar garantías a través de medidas cautelares debido a las amenazas de muerte recibidas y a las que no se fue capaz de proteger, lo que revela la poca capacidad de las instituciones públicas para responder a esta problemática, además de poner en duda la efectividad de los mecanismos y las garantías de protección a las mujeres.

En el año 2003 Demus realizó un nuevo estudio y de mayor alcance, ya que al mismo tiempo que realizó la búsqueda en los antes mencionados periódicos nacionales, hizo un seguimiento de lo publicado en un periódico local de siete ciudades del interior del país.⁸⁴ Se registró un total de 143 casos de feminicidio, lo que indica que durante el año 2003 fue asesinada en Perú una mujer cada dos días y fracción.

De los diarios de circulación nacional, se observaron 70 casos con un total de 79 víctimas. De las notas en prensa se desprende que en más del 70% de los casos el perpetrador es una persona cercana a la víctima, familiar, amigo o que sostuvieron una relación de pareja. Un alto porcentaje de autores de estos crímenes entran en la categoría

⁸⁴ El estudio se realizó en Piura, Chiclayo, Arequipa, Puno, Huancayo, Huanuco e Iquitos.

“desconocido”. Asimismo, se encontró que la mayor cantidad de las víctimas se encuentran entre los 16 y 25 años.

En la investigación realizada en el 2004, también basada en las informaciones publicadas en la prensa escrita, DEMUS halló 100 casos de feminicidio. De ellos, el 20% de las mujeres asesinadas había sido previamente víctima de violencia por parte del asesino. El mayor porcentaje de mujeres asesinadas se concentra en el grupo de entre 16 a 45 años de edad, el cual alcanza al 58% de los casos. Esto significa que poco más de la mitad de las víctimas son mujeres jóvenes. En el 15% de los casos recabados la víctima fue una menor de 15 años. Cabe destacar que sólo un 14% de los asesinatos es cometido por un extraño, en el 86% restante el agresor es una persona conocida de la víctima.⁸⁵

Maria da Penha Fernandes vs Brasil representa, a la luz del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, un caso relevante de violencia contra la mujer que estuvo cerca de terminar en feminicidio. La peticionaria alegó que el Estado había tolerado la violencia sufrida en su domicilio, por parte de su marido, y que culminó en un intento de homicidio. A raíz de estos hechos, Maria da Penha padece de paroplejía irreversible y otras afectaciones.

Así, la Comisión declaró la responsabilidad del Estado Brasileño por la violación al artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y además contextualizó de manera clara los factores que rodearon la permisividad de estos actos de violencia:

La impunidad que ha gozado y aún goza el agresor y ex esposo de la señora Fernandes es contraria a la obligación internacional voluntariamente adquirida por parte del Estado al ratificar la Convención de Belém do Pará. La falta de juzgamiento y condena del responsable en estas circunstancias constituye un acto de tolerancia por parte del Estado de la violencia que Maria da Penha sufrió (...) Es más, como ha sido demostrado previamente, esa tolerancia

⁸⁵ Véase *Feminicidio en America Latina*, op. cit.

por los órganos del Estado no es exclusiva de este caso, sino una pauta sistemática. Es una tolerancia de todo el sistema, que no hace sino perpetuar las raíces y factores psicológicos, sociales e históricos que mantienen y alimentan la violencia contra la mujer.

Dado que esta violación contra Maria da Penha forma parte de un patrón general de negligencia y falta de efectividad del Estado para procesar y condenar a los agresores, considera la Comisión que no sólo se viola la obligación de procesar y condenar, sino también la de prevenir estas prácticas degradantes. Esa ineffectividad judicial general y discriminatoria crea el ambiente que facilita la violencia doméstica, al no existir evidencias socialmente percibidas de la voluntad y efectividad del Estado como representante de la sociedad, para sancionar esos actos.

(...) en este caso emblemático de muchos otros, la ineficacia judicial, la impunidad y la imposibilidad de obtener una reparación por la víctima establece una muestra de la falta de compromiso para reaccionar adecuadamente frente a la violencia doméstica. (...)

(...) la Comisión considera que en este caso se dan las condiciones de violencia doméstica y de tolerancia por el Estado definidas en la Convención de Belém do Pará y existe responsabilidad del Estado por la falta de cumplimiento del Estado a sus deberes establecidos en los artículos 7(b), (d), (e) (f) y (g) de esa Convención, en relación a los derechos por ella protegidos, entre ellos, a una vida libre de violencia (artículo 3), a que se respete su vida, su integridad física, psíquica y moral y su seguridad personal, su dignidad personal, igual protección ante la ley y de la ley; y a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos (artículos 4(a), (b), (c) (d), (e), (f) y (g)).

La impunidad, el patrón general de negligencia, la falta de efectividad del Estado para condenar y procesar a los agresores, constituyen factores incidentes en la prevalencia del fenómeno del feminicidio.

La característica común de todos los Países de América Latina es la falta de valoración y el desprecio que se demuestra en relación a la vida de la mujer; así como la falta de investigaciones por negligencia o indiferencia de los “encargados” de la justicia; por consiguiente, la impunidad en el castigo de los responsables en estos asesinatos. Los Estados Latinoamericanos no llegan a crear las condiciones adecuadas para garantizar a las mujeres una existencia libre de violencia en el seno de sus comunidades de pertenencia, en casa, en el lugar de trabajo, y en los espacios comunes.

El feminicidio ocurre porque las mujeres son discriminadas dentro y fuera de las instituciones. Si los Estados no ejercen las funciones de promoción social a través de políticas públicas adecuadas, y si no condenan la violencia ni persiguen a los culpables con sanciones adecuadas, el contexto sociológico machista continuará y la vida de la mujer, tanto como su desarrollo, seguirá teniendo un valor secundario. Los hechos de violencia sobre las mujeres suelen estar interpretados como característicos de la esfera privada, y en ocasiones tampoco serán percibidos como una amenaza a la convivencia y a la seguridad social, dejando entonces de ser codificados y perseguidos.

En este contexto, diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales han presionado a los Estados Latinoamericanos para que éstos ratifiquen la CEDAW⁸⁶, e introduzcan en los ordenamientos, normas adecuadas para combatir el fenómeno de la violencia contra las mujeres. En este sentido, cabe destacar, que son las mujeres indígenas y marginadas, las más vulneradas y las que menos acceso a la justicia tienen.

1.2.3. Punto de vista del Parlamento Europeo sobre el Feminicidio en América Latina y México.

Es de destacar, por su trascendencia en los esfuerzos para visibilizar el fenómeno, el punto de vista que el Parlamento Europeo ha expre-

*El feminicidio
ocurre porque
las mujeres
son discrimi-
nadas dentro
y fuera de las
instituciones.*

⁸⁶ Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer. 1979.

sado en relación a los feminicidios en América Latina y en México particularmente.

En Abril de 2006, se celebró en este Parlamento, una audiencia sobre feminicidios en México y en América Central (“Ni una Muerta más”), organizada por la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género, en conjunto con la Subcomisión de Derechos Humanos.

Esta audiencia reunió a eurodiputados, representantes del Gobierno de México y de Guatemala, a la relatora especial de las Naciones Unidas, Yakin Ertük, la relatora del Consejo de Europa, Gaby Vermot—Mangold, y a expertos y expertas de la sociedad civil organizada, con el fin de elaborar un informe sobre el tema,⁸⁷ y cuyo propósito fue el de promover las acciones y los esfuerzos conjuntos en la erradicación y prevención de las muertes violentas de mujeres.

Se creó asimismo una base de datos que sirve para compartir comunicaciones urgentes y unir esfuerzos como parte de una estrategia global de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género respecto a la erradicación, a nivel mundial, de la violencia contra las mujeres.

La Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género subrayó que el feminicidio se presenta en un contexto social influenciado por la mentalidad patriarcal, donde el mayor peso del trabajo doméstico y reproductivo recae en las mujeres, impidiendo su autonomía social, además de la inseguridad, desigualdad, pobreza y la modernización económica por medio de las maquiladoras.

También se considera el hecho de que en América Central y México, las muertes violentas han aumentado de manera considerable en los últimos años. Gracias al aumento de la atención pública y a la mayor

⁸⁷ Parlamento Europeo, *Informe sobre los asesinatos de mujeres (feminicidios) en América Central y en México y el papel de la Unión Europea en la lucha contra este fenómeno (2007/2025(INI))*, 20 de septiembre 2007.

organización de los familiares y amigos de las víctimas para denunciar los casos, el fenómeno está ganando mayor visibilidad aunque no se haya avanzado satisfactoriamente en su combate.

Según cifras oficiales de México, entre 1999 y 2006 fueron asesinadas 6 000 niñas y mujeres en el país, y sólo en 2004, 1 205 niñas fueron víctimas de asesinatos⁸⁸. En Guatemala, entre 2001 y agosto de 2004, fueron asesinadas 1 188 mujeres; en 2001 hubo en El Salvador 2 374 asesinatos, que aumentaron a 2 933 en 2004; en Honduras, entre 2002 y 2005, murieron 442 mujeres, jóvenes y niñas de forma violenta; en Nicaragua, entre 2003 y 2005, 203 mujeres fueron asesinadas y víctimas de homicidios⁸⁹.

Los Estados afectados han adoptado medidas legislativas para enfrentar el problema, sin embargo, no han logrado atacar de manera suficiente las raíces de los feminicidios. En consecuencia, hay escasas medidas preventivas, las investigaciones continúan siendo débiles y la gran parte de los autores de esos crímenes no han sido procesados.

Dos casos emblemáticos pertenecen a dos mujeres europeas asesinadas en México, Hester Van Nierop⁹⁰ en 1998 en Ciudad Juárez, y Brenda Susana Margaret Searle en 2001 en Chichen Itzá (Yucatán). La falta de esclarecimiento con respecto al asesinato de Hester Van Nierop y la lentitud del proceso penal contra los asesinos de Brenda muestran considerables insuficiencias del aparato judicial⁹¹.

La Comisión también afirma que el contexto en que tienen lugar los feminicidios en América Latina, se caracteriza por los siguientes

⁸⁸ Véase el Informe de la Comisión Especial de Feminicidios de la LIX Legislatura en la Cámara de Diputados y los Informes de gestión de la Comisión para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez. [La cifra global comprende las muertes violentas por motivos diversos, como accidentes de carretera, incendios, violencia intrafamiliar y feminicidios].

⁸⁹ Véanse los datos de la Policía Nacional en Informe CLADEM 2007.

⁹⁰ Hasta el momento, el caso permanece impune.

⁹¹ Los asesinos de Brenda Searle no fueron condenados sino hasta el año 2007.

factores socio-económicos contingentes, y que por su relevancia en la dimensión del concepto de feminicidio, son mencionados a continuación:

La desigualdad social.- México y Centroamérica se caracterizan por grandes desigualdades económicas en la sociedad y la dependencia económica de la mujer con respecto al hombre.

Mentalidad patriarcal.- La estructura social mexicana y centroamericana está basada en una mentalidad patriarcal en la que la violencia contra las mujeres está sumamente normalizada. El patriarcado, además de normalizar la violencia contra las mujeres, genera una enorme segmentación del mercado laboral y dificulta el reconocimiento de las aportaciones políticas de las mujeres.

La modernización económica.- A partir de los años 90, con creciente presencia de empresas maquiladoras (fábricas de montaje), muchas de estas de capital europeo: la mano de obra de estas empresas es en gran parte, y a veces en su mayoría, femenina y muy joven. Existen múltiples denuncias por las pésimas condiciones de trabajo, sin contratos fijos, en condiciones denigrantes, contando con precarias e inseguras posibilidades de traslado al puesto de trabajo y con una infraestructura pública deficiente.

La falta de respeto a los derechos laborales de las trabajadoras y, por tanto, a sus derechos humanos profundiza una imagen cultural de la mujer como ser inferior y hasta desechable.⁹²

Estado de derecho deficiente.- Hay evidencias de que los Estados no consiguen asegurar la efectividad del aparato judicial, ni el acceso a la justicia, ni la seguridad y ni el goce pleno de los derechos humanos de sus habitantes.

La impunidad.- La impunidad es el fruto de la corrupción y la ineficiencia de las instancias de justicia e implica la complicidad y pro-

⁹² Véase F. Gargallo. *El feminicidio en la industria maquiladora*. FIDH

tección (directa e indirecta) de los culpables. Sirve como incentivo para la permanencia de crímenes y genera un clima de inseguridad colectiva.

Los crímenes cometidos contra las mujeres, como grupo vulnerable, representan mayor impunidad en relación al resto de los crímenes, como señaló el Secretario General de las Naciones Unidas durante la campaña para erradicar la violencia contra las mujeres, lanzada con motivo de la celebración del 8 de marzo en 2007.

La violencia social.- La creciente presencia de bandas delictivas en México y la existencia de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad⁹³ que surgieron en los conflictos armados de Centroamérica.

Estructuras institucionales ineficaces.- Los países de Centroamérica siguen sufriendo las secuelas de los conflictos armados en la región. Sus sistemas judiciales y penales son demasiado débiles para impedir las violaciones de los derechos humanos.

Estigmatización de las víctimas por parte de las autoridades.- Existen múltiples denuncias contra agentes policiales y judiciales por la *desvalorización* que hacen de las víctimas, en razón de la forma de vestir, por las actividades laborales y por sus relaciones personales.

Con la estigmatización se genera una tendencia a descalificar a las víctimas, caracterizar los casos como hechos aislados y desviar la atención de lo que realmente es importante: la seguridad, el derecho a la vida, a la dignidad de las mujeres y jóvenes que son asesinadas.

En Centroamérica se tiende a culpar de los asesinatos de mujeres a las maras o a situaciones de prostitución para minimizar el problema.

La impunidad es el fruto de la corrupción y la ineficiencia de las instancias de justicia e implica la complicidad y protección (directa e indirecta) de los culpables. Sirve como incentivo para la permanencia de crímenes y genera un clima de inseguridad colectiva.

⁹³ Véase Terminología utilizada por las Naciones Unidas. «Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)», noviembre de 2006.

*Los asesinatos
se caracterizan
por el odio y
la misoginia.
Las mujeres
son secuestra-
das, abusadas
sexualmente,
torturadas,
asesinadas,
mutiladas y
abandonadas...*

Violencia en los asesinatos.- Los asesinatos se caracterizan por el odio y la misoginia. Las mujeres son secuestradas, abusadas sexualmente, torturadas, asesinadas, mutiladas y abandonadas en el desierto, a orillas de las carreteras, en los mercados o en lotes baldíos.

Falta de recursos económicos para las instituciones creadas para enfrentar el problema del feminicidio.- Las instituciones creadas por los Estados se enfrentan como obstáculo principal a la falta de recursos económicos y humanos.⁹⁴

Dichos obstáculos radican en las deficiencias de las legislaciones nacionales y la falta de ratificación de los instrumentos internacionales. En México y Centroamérica existen leyes y planes nacionales dirigidos a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, incluyendo la lucha contra los feminicidios, sin embargo la mayoría de estos planes no son implementados eficazmente, entre otras razones, por la falta de recursos humanos y financieros.

Particularmente, el Parlamento se detuvo en la consideración de varios elementos contextuales, antecedentes del feminicidio en México y América Latina. Destacan entre dichas observaciones las que se refieren a considerar que los asesinatos de mujeres en México y Guatemala se han caracterizado por una brutalidad excepcional y que numerosas víctimas han sido objeto de violencia sexual, lo que constituye en sí mismo un trato cruel, inhumano y degradante (en el caso de Ciudad Juárez coinciden factores de crecimiento demográfico, flujos migratorios y la presencia de delincuencia organizada, y que un alto porcentaje de estos asesinatos se realizó en las zonas en donde operan las empresas llamadas maquiladoras, que carecen de las medidas de seguridad necesarias para proteger a las mujeres).

⁹⁴ Tal es el caso del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar contra las Mujeres, PLANOMI de Guatemala.

El Parlamento Europeo, a través de este informe, ha expresado una idea de suma importancia para comprender el alcance y el impacto de crímenes como el feminicidio. Este órgano ha dicho que la violencia contra la mujer tiene una dimensión global y no sólo local que concierne a todos los Estados, incluidos los europeos. Por ello ha considerado que su informe representa parte de una estrategia global, con el objetivo de concretizar acciones y esfuerzos conjuntos de la Unión Europea y sus socios para la erradicación y prevención de las muertes violentas de mujeres, dondequiera que acontezcan.

capítulo 2

Marco Jurídico



2.1 Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Ha quedado manifiesta la violencia como un elemento esencial en el fenómeno del feminicidio. El derecho a que las mujeres vivan en un entorno libre de formas de violencia, tanto en el ámbito familiar como en la sociedad, representa un derecho que congrega y afecta a su vez, —en razón del principio de interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos—, otros derechos nucleares.

En consideración a la manifestación de esta violencia en distintas formas y ámbitos de la vida de una mujer, es de establecer una referencia mínima de los derechos que pueden ser conculcados por el Estado, por omisión —en relación a su obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio—, durante la perpetración del feminicidio, según las circunstancias particulares en las que se llevan a cabo estos crímenes.

a) Derecho a una vida libre de violencia.

“Es el derecho de las personas a vivir exentas de cualquier acto que pueda o tenga como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en su existencia pública o privada”.⁹⁵

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se encuentra reconocido en los artículos 3 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (*Belem do Pará*), en los términos siguientes:

⁹⁵ CDHDF. *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*. México, 2008, p.167.

Artículo 3.- Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 6.- El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Respecto a este derecho, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido la especificidad de la violencia contra las mujeres, pues de manera particular y en un contexto de mayor vulnerabilidad en relación a los hombres, se ven afectadas por los actos de violencia. Tal es el caso de los feminicidios.⁹⁶

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, protegen a las mujeres, de las formas de violencia y discriminación, a cargo de particulares y entidades estatales. En virtud de estos tratados, los Estados firmantes tienen el deber de adoptar todas las medidas necesarias para eliminar dicha discriminación, y están obligados a actuar con la debida diligencia para prevenir la violencia contra la mujer, además de enjuiciar y sancionar a quienes cometan actos de esa índole, y a tomar medidas para erradicar permanentemente la violencia contra la mujer en sus sociedades.

La discriminación y la violencia contra las mujeres se encuentran íntimamente ligadas, debido a los fuertes impedimentos producidos en el acceso al goce de derechos.

⁹⁶ En este sentido véase la sentencia del caso *González y otras (Campo Algodonero) vs México*, del 16 de noviembre de 2009, en sus párrafos 394 y 395.

Así, el derecho de toda mujer a no ser sometida a actos de violencia incluye el derecho a no ser objeto de ese tipo de discriminación así como el derecho a gozar de igual protección ante la ley.⁹⁷

En el mismo sentido, el Comité CEDAW⁹⁸ ha dicho que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación. Es de entenderse entonces la relación que guardan ambas figuras y la constitución con ello de un criterio protector contra la violencia reforzado por distintos estándares internacionales en el mismo sentido.

A su vez, la violencia contra las mujeres se despliega en distintos ámbitos de su vida. Como se ha dicho con anterioridad en este diagnóstico, la violencia ejercida en el ámbito económico por parte del hombre, y la violencia institucional ejercida por las autoridades gubernamentales, suelen pasar desapercibidas e ignoradas, a pesar de las graves afectaciones que causan en la vida de las mujeres.

Particularmente, la violencia institucional encarnada en acciones y omisiones en la procuración e impartición de justicia, en casos de violencia que culminaron en homicidios, perpetúan el crimen de feminicidio garantizando la impunidad del feminicida.

⁹⁷ Véase la Declaración Conjunta de las Relatoras Especiales sobre los Derechos de la Mujer de los Sistemas Universal e Interamericano. 8 de marzo de 2002.

⁹⁸ ONU. Comité contra todas las formas de Discriminación hacia la Mujer. Recomendación General No. 19. 1992.

b) Derecho a la igualdad y no discriminación.

El derecho a la igualdad se encuentra consagrado en los artículos 1, 2 y 7 de la DUDH⁹⁹, 3 del PIDCP¹⁰⁰, y 24 de la CADH¹⁰¹. El derecho de la mujer a no ser discriminada se encuentra consagrado en el artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer¹⁰² (CEDAW).

⁹⁹ Art.1 "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

Art.2 "Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía". Art.7 "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación".

¹⁰⁰ Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

¹⁰¹ Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

¹⁰² Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su Observación General No. 28, además de confirmar la responsabilidad de los Estados en asegurar el disfrute de los derechos en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, ha señalado que la desigualdad que padecen las mujeres en el disfrute de sus derechos está profundamente arraigada en la tradición, la historia y la cultura, incluso en las actitudes religiosas y por ello, los Estados deben cerciorarse de que no se utilicen las actitudes tradicionales históricas, religiosas o culturales como pretexto para justificar la vulneración del derecho de la mujer a la igualdad ante la ley y al disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, reconoce que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra la mujer.¹⁰³

c) El derecho a la vida.

El artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)¹⁰⁴, 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)¹⁰⁵ y 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) consagran el derecho a la vida de toda persona humana.¹⁰⁶

Es en particular el artículo 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de *Belém do Pará*), en donde el derecho a la vida de la mujer se encuentra consagrado:

¹⁰³ ONU. *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Resolución 48/104. 20 de diciembre de 1993.

¹⁰⁴ "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona."

¹⁰⁵ "1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente (...)"

¹⁰⁶ "Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente".

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

a. el derecho a que se respete su vida;

El derecho a la vida es el más importante dentro del núcleo de derechos duros. Es a la vez el bien máspreciado y por lo tanto, el de más sensible afectación durante su violación, principalmente si se trata, en el caso de las mujeres, de muertes causadas por violencia de género.

Bajo estos términos, el feminicidio como fenómeno generalizado representa en mayor medida no sólo la frecuente privación de la vida de mujeres en un territorio específico, sino que representa por su trascendencia, una forma de invitación a la violencia y el peligro latente de ello para todas las mujeres, sea cual sea la sociedad en la que participan.

Si bien es cierto que el Estado no es responsable directo en la violación del derecho a la vida en los casos de feminicidio, por no ser forzosamente agentes o funcionarios públicos los perpetradores de la violencia que integra al feminicidio; si lo es en relación a la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos, ante la falta de prevención de la violencia que sufre la mujer y que llega al extremo de la privación de la vida, situación que se refleja principalmente cuando este fenómeno se presenta de manera generalizada, y el Estado no realiza acciones tendientes a prevenir y eliminar dichos asesinatos, como ha ocurrido en algunas regiones de México¹⁰⁷.

En este sentido, el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, refuerza la convicción de este tipo de responsabilidad del Estado, al establecer:

¹⁰⁷ En este sentido, véase el tipo de responsabilidad declarada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los resolutivos 4 y 5 correspondiente a la Sentencia del caso *González y otras (Campo Algodonero) vs México*, de 16 de noviembre de 2009.

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos.

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

d) Derecho a la integridad personal.

El derecho a la integridad personal se encuentra consagrado en los artículos 5 de la DUDH¹⁰⁸, 7 del PIDCP¹⁰⁹, y 5 de la CADH.¹¹⁰

En particular, la Convención de *Belém do Pará*, establece en su artículo 4:

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

(...)

b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

¹⁰⁸ "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes".

¹⁰⁹ "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos".

¹¹⁰ "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. La pena no puede trascender de la persona del delincuente. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados."

La violación del derecho a la libertad personal de las mujeres dentro del contexto de feminicidio, puede manifestarse en distintas formas, de las cuales el Estado es responsable ante las omisiones en la protección *“contra la violencia en la vía pública, lugares públicos... para prestar auxilio cuando ocurre violencia en centros escolares o de trabajo; en la protección contra la violencia de índole sexual; para prestar auxilio cuando ocurre maltrato físico, verbal, psicoemocional”*¹¹¹.

La segunda forma de violación por omisión del Estado, consiste en la falta de políticas específicas de prevención de la violencia de género, que coadyuven en generar condiciones de garantía la integridad física y emocional de la mujer. La prevención siempre será un factor fundamental en la garantía efectiva de ese derecho. Por ello, la implementación de políticas preventivas de violencia contra la mujer, constituyen por sí mismas factores preventivos de muerte de mujeres por feminicidio.

e) La libertad y seguridad personal.

La libertad personal se encuentra consagrada en los artículos 3 de la DUDH¹¹², 9 del PIDCP¹¹³, y 7 de la CADH¹¹⁴. El artículo 4 de la Convención de *Belém do Pará* especifica el derecho a la libertad y a la seguridad personales, como uno de los derechos a los cuales la mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección.

La privación de la libertad como acto de violencia hacia la mujer, sumerge a ésta en un ambiente de vulnerabilidad en el que puede ser sujeta a mayores agresiones —sin perjuicio de que la privación constituya en sí misma una forma de violencia—, que afecten su integridad física o psicológica, principalmente en el ámbito doméstico.

En otro contexto, la privación de la libertad ambulatoria cometida por particulares constituye un delito manifestado en algunas mo-

¹¹¹ CDHDF. *Catálogo para la calificación...*, op.cit; p. 167.

¹¹² “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

¹¹³ “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales”.

¹¹⁴ “Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales”.

dalidades particularmente nocivas para la condición humana de la mujer y de su desarrollo como persona. Es el caso de delitos como la trata de personas o el lenocinio; conductas que aún estando tipificadas suelen ser toleradas junto con la violencia y el sometimiento de la mujer que permea en estos fenómenos.

La violación a la libertad personal se ha presentado, en Ciudad Juárez, Chihuahua, como parte de un patrón de feminicidio cometido por personas cuya identidad no ha sido resuelta ni develada por las autoridades. En este caso, el levantamiento de las mujeres cuyos cadáveres fueron encontrados a la postre con signos de violencia física y sexual, representa una violación artera a este derecho que se ve conculcado, como es el caso, en el patrón de feminicidio con responsabilidad para el Estado por la falta de procuración de justicia y de prevención.

f) Derecho a las garantías judiciales y recurso efectivo.

Estos derechos se encuentran consagrados en los artículos 7 y 8 de la DUDH¹¹⁵; 8 y 25 de la CADH¹¹⁶; 2.3 del PIDCP.

¹¹⁵ "Artículo 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación."

"Artículo 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley."

¹¹⁶ "Artículo 8. *Garantías Judiciales*. 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter."

"Artículo 25. *Protección Judicial*. 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. 2. Los Estados Partes se comprometen: a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso; b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso."

La responsabilidad del Estado en los casos de feminicidio y de la violencia que lo entraña, consiste en actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y/o castigar la conducta violenta.

A la luz de la protección que ofrecen los tratados internacionales, la mujer que haya padecido de violencia, debe contar con el acceso efectivo a un recurso judicial que la proteja de esa violencia y que prevenga la muerte feminicida.

La falta de acceso a la justicia en los casos de feminicidio representa un agravio de trascendencia social, que perpetúa la noción de impunidad en el castigo frente a este tipo de asesinatos y de patrones de violencia que lo integran. Por lo tanto, manteniendo en un estado de vulnerabilidad mayor a las mujeres.

g) Derecho a la salud.

El derecho a la salud se encuentra establecido en los artículos 25 de la DUDH¹¹⁷, 12.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹¹⁸, 10.1 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”¹¹⁹.

Las agresiones físicas, psicológicas y sexuales, que producen el deterioro de la salud de la mujer agredida durante los episodios de violencia que conforman el patrón de feminicidio, representan un estado de peligro para la víctima de estos. El Estado, al no prevenir la ocurrencia de dichas agresiones, así como las omisiones que configuran la falta de castigo cuando dicha violencia se perpetra, está obstaculizando a la mujer, de manera indirecta, el acceso al derecho a la salud.

¹¹⁷ “Artículo 25.1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...)”

¹¹⁸ Artículo 12.1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.”

¹¹⁹ “Artículo 10.1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.”

2.2. Marco jurídico Federal y del Estado de Oaxaca.

2.2.1. Marco jurídico federal.

a) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia enuncia en sus artículos 7 al 21, las modalidades de violencia expresadas por los organismos internacionales, como lo son la violencia familiar, en comunidad e institucional, añadiendo la modalidad laboral y docencia, así como la violencia feminicida.

Este ordenamiento considera la dignidad, libertad, igualdad y no discriminación como principios rectores que deben contener las políticas públicas que garanticen a las mujeres una vida libre de violencia.¹²⁰

Además de la violencia psicológica, física y sexual, la Ley, en su artículo sexto, describe la violencia patrimonial y económica, visibilizando estos dos tipos de coacción que difícilmente habían podido ser identificadas anteriormente, y menos como parte de un patrón de feminicidio cuando se manifiestan en los casos extremos.

El artículo 21, en particular, reconoce la violencia feminicida, integrando en su descripción la “violencia extrema” y la tendencia a culminar en “homicidio y otras formas de muerte violenta”, que diferencian este tipo del relativo a la violencia de género:

¹²⁰ “Artículo 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son: I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres; III. La no discriminación, y IV. La libertad de las mujeres.”

Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

La descripción de este tipo de violencia representa un primer esfuerzo jurídico de reconocimiento del fenómeno tan lastimoso para las mujeres y la sociedad, sin embargo, no parece suficiente para alcanzar un nivel aceptable de justiciabilidad por la comisión de estos crímenes. Así, el reconocimiento de la violencia feminicida es implementado en términos programáticos, como principio de integración de políticas públicas preventivas.

b) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Esta Ley de aplicación en toda la República, instituye en su capítulo tercero, un Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Algunos de los objetivos de este sistema se refieren a la coadyuvancia en la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género.

Además, en su artículo 37, establece como objetivos de la Política Nacional, los de revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, además de promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales, y erradicar las distintas modalidades de violencia de género.

Destaca en el artículo 39 de esta Ley, la estipulación de algunas de las responsabilidades por parte de las autoridades correspondientes, para establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres, promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación.

Reforzando el sentido de las políticas, la Ley prevé, en su artículo 42, acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género, y de vigilancia en la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas.

c) Código Penal Federal.

El Código Penal Federal en su artículo 323 establece el tipo de homicidio en razón de parentesco en los términos siguientes:

Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación se le impondrá prisión de diez a cuarenta años. Si faltare dicho conocimiento, se estará a la punibilidad prevista en el artículo 307, sin menoscabo de observar alguna circunstancia que agrave o atenúe la sanción a que se refieren los Capítulos II y III anteriores.

A pesar de que este ordenamiento establece una descripción particular para el tipo de homicidio, en la que el sujeto pasivo del delito puede ser la concubina o cónyuge, la tipificación deja de caracterizar y con ello de combatir el feminicidio con todos sus factores circunstanciales y esenciales, —como lo son la violencia de género y los prejuicios— situación que debe ser subsanada en razón de la trascendencia y el impacto que ha generado el feminicidio en la vida de las mujeres y de las sociedades, principalmente en las regiones dónde este fenómeno predomina y su prevalencia trastoca la estabilidad social.

2.2.2. Marco jurídico Estatal.

a) Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

En su artículo 7, la Ley establece los tipos de violencia contra las mujeres en los mismos términos de la Ley General, salvo que deja la

posibilidad abierta a otros tipos de violencia no descritos en la Ley. A su vez, describe la violencia feminicida en los mismos términos en que los hace la Ley General.

La medida con la que el Estado garantiza el acceso a una vida libre de violencia hacia la mujer, es a través de medidas precautorias o cautelares llamadas “órdenes de protección”, que se dividen en órdenes de emergencia, de protección y de naturaleza civil. Estas medidas están dirigidas a garantizar la seguridad de la mujer, separando al agresor, del homicidio conyugal o lugar donde se encuentre la víctima, además de garantizar las demás medidas que salvaguarden el interés superior de la mujer víctima.

b) Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca.

En su artículo 29, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, establece:

Con el fin de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos serán objetivos de la Política de Igualdad:

(...)

II. Incorporar la perspectiva de género al diseñar, aplicar y evaluar las políticas y programas públicos y sociales; y

III. Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En su artículo 31, se promueven como fines de la política de igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, que los derechos de las mujeres sean considerados derechos humanos universales; y que se prevengan, atiendan, sancionen y erradiquen los distintos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres. Para ello, se establece que las autoridades estatales desarrollarán entre otras acciones, investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y de se-

guridad en el trabajo, reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres con organizaciones no gubernamentales y organismos de cooperación para el desarrollo.

Destacan las acciones de establecimiento de los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres y el fomento de las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Cabe señalar, que la aplicación efectiva tanto de la presente Ley como la de Acceso a una Vida Libre de Violencia de Género, se ve comprometida y supeditada a la voluntad política del ejecutivo estatal, quien tendría a cargo la implementación de las políticas que esos ordenamientos establecen. En esa tesitura se ha observado que, desde marzo de 2009, fecha en que entró en vigor la primera Ley mencionada, no ha sido elaborado el reglamento que permita su aplicación efectiva, lo que refleja nuevamente la falta de compromiso en la protección de los derechos de la mujer en el contexto de violencia.

c) Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El delito de homicidio se encuentra tipificado en el artículo 285 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en los términos siguientes:

Artículo 285.- Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro.

Aunque el Código Penal Federal y algunos Códigos Penales Estatales como los correspondientes a Guerrero, Coahuila o Chihuahua incorporan como sujeto pasivo a la mujer, cónyuge o concubina dentro de los tipos o agravantes, no configuran un tipo penal que responda al elemento de violencia de género extrema que caracteriza el feminicidio.

Es alarmante observar que a diferencia de los ordenamientos antes mencionados, el Código Penal de Oaxaca ni siquiera prevé agravante por razón de la comisión de homicidio en contra de una mujer, cónyuge o concubina. Por ello, preocupa que el ordenamiento Oaxaqueño ha dejado de garantizar la estabilidad social y la vida de las mujeres, al no prever un tipo que reconozca el homicidio de mujeres en un contexto de violencia de género extrema, y sancione a los perpetradores del feminicidio, considerando que este crimen ya representa un fenómeno gravemente generalizado.

Así, la concepción de un tipo, en Oaxaca, que integre todos los factores del feminicidio como es la violencia de género feminicida y el reconocimiento de la desigualdad que prevalece entre géneros, evitaría la insistencia en clasificar los homicidios de mujeres como crímenes pasionales del ámbito privado, y con ello erradicar el prejuicio contra la mujer, que incluso se ve plasmado en la resolución del juzgador con apego a las concepciones sexistas de algunas leyes, pues cuando el móvil del asesinato se relaciona a la vida privada de la víctima, el Estado se exime de responsabilidad donde la prevención del delito es proporcional a la ayuda que busca la víctima.

d) Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Oaxaca.

Esta Ley orgánica que regula la composición y las funciones del órgano procurador de justicia en Oaxaca, prevé en su artículo 36 la existencia de la Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra la Mujer, la cual tiene entre sus atribuciones y deberes:

"Conocer, vigilar y revisar hasta su conclusión las investigaciones relacionadas con los delitos dolosos de homicidios y

lesiones en agravio de mujeres, delitos contra la libertad, la seguridad y el normal desarrollo psicosexual; delito de privación ilegal de la libertad con fines sexuales, así como violencia intrafamiliar, aborto sin consentimiento, corrupción de menores e incapaces, pornografía infantil y trata de personas; ...II. Ejercer acción penal en el ámbito de su competencia;... III. Elaborar y ejecutar programas y acciones para la atención y asesoría en los delitos del ámbito de su competencia ...”¹²¹

¹²¹ Artículo 36 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Oaxaca, Diario Oficial del Estado de Oaxaca, 2 de octubre del 2010.

capítulo 3

El Contexto del Feminicidio en Oaxaca



3.1. La dimensión local del feminicidio y la falta de indicadores precisos.

La falta de indicadores oficiales precisos acerca del feminicidio obstaculiza severamente la visibilidad del fenómeno en el Estado, y por ende representa la falta de reconocimiento de éste en la esfera social y política.

En Oaxaca ha prevalecido la confusión y opacidad en relación a los feminicidios. Tampoco ha existido correspondencia entre las cifras oficiales de las diferentes instituciones, organizaciones civiles y de la prensa. Prevalece igualmente la incertidumbre respecto a la identidad de los restos de las víctimas, la desesperación, el enojo, la incredulidad de los afectados y desconfianza en las autoridades, así como en las instituciones ante la impunidad.

Se hace manifiesta la necesidad de que ciudadanía e instituciones tengan acceso a información veraz. Por ello se ha propuesto la creación de un sistema de información oficial de la violencia contra las mujeres y del feminicidio.¹²²

En la tabla al costado se analizan brevemente algunas de las cifras oficiales que confirman la falta de indicadores precisos acerca del fenómeno de feminicidio.

En la siguiente tabla puede observarse un rango de clasificación limitado a la forma de comisión del homicidio, sin poder contar con datos sobre el sujeto activo del delito y el móvil de éste.

¹²² Congreso de la Unión..., *op.cit.*; p.39.

¹²³ Fuente: Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra de la Mujer, Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.

Homicidios dolosos de mujeres en el Estado de Oaxaca¹²³

AÑO	TOTAL
2005	42
2006	40
2007	31
2008	43
2009	64
2010 (hasta el 15/10/10)	36



Por otra parte, es de considerarse en la siguiente tabla, que aunque la categoría “homicidio” resulta ser el único referente que arroja datos sobre el número de mujeres asesinadas, se desconoce el móvil de estos crímenes y nuevamente el sexo del perpetrador, lo que en definitiva impide alcanzar un indicador cierto sobre feminicidios.

En cuanto a la categoría “se ignora” únicamente arroja la conclusión de que no fueron llevadas a cabo investigaciones adecuadas para determinar las causas de muerte de esas mujeres.

Defuncion violenta-accidental de mujeres en el Estado de Oaxaca¹²⁴

Año	Accidente	Homicidio	Suicidio	Se Ignora	Total
2008	294	68	31	8	401
2007	299	71	23	10	403
2006	303	58	29	18	409
2005	322	72	20	13	427

Acudiendo a las instancias oficiales y datos proporcionados por dependencias gubernamentales, es de expresarse la dimensión del feminicidio en Oaxaca, basándonos en el análisis de datos que si bien es cierto que no son directos, manifiestan la presencia de este fenómeno.

Según el número de Homicidios Dolosos total por cada 100 mil habitantes¹²⁵, registrados ante el Ministerio Público, así como por

¹²⁴ Fuente: INEGI, consulta interactiva de datos.

¹²⁵Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información actualizada y entregada al ICESI en octubre 2010. Población CONAPO. Estadísticas oficiales.

la distribución porcentual de Homicidios por entidad federativa del 2000 al 2009¹²⁶, el Estado de Oaxaca se coloca en el cuarto lugar a nivel nacional de homicidios tanto de hombres como mujeres, coincidiendo a nivel porcentual con Michoacán y Chihuahua.

En el año 2009, según estadísticas del Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad (ICESI), el índice nacional de inseguridad fue del 2.7 en un máximo de 6.0, ubicándose sobre el promedio nacional de 2.5.

En relación al nivel de inseguridad, Oaxaca se sitúa en la décima posición de las 32 entidades federativas, sobre el promedio nacional. El Estado concentra el 69% de homicidios en la República. De esta manera, se asocia la violencia con la actividad delictiva y el homicidio como una variable representativa de los niveles de inseguridad.¹²⁷

A decir de las estadísticas aquí recuperadas, la violencia producida contra las mujeres también es reproducida por desconocidos, ajenos a la vida privada de la víctima. En este contexto la inseguridad limita el proyecto de vida de la mujer.

Por otra parte, Oaxaca se encuentra en el primer lugar de víctimas de delitos cometidos contra la mujer, contando con un 63.3% de víctimas, seguido de Querétaro con un 60.3%, y de Chihuahua con un 43.8%, por encima de la media nacional que correspondió a 47,3% en el año 2008.

Dentro de las cinco primeras entidades con mayor índice delictivo, la mujer oaxaqueña tiene el riesgo de convertirse en receptora de un delito, con un 13.3% más que en la Ciudad de México y con 11.5% mayor a la Zona conurbada del Estado de México, según cifras del 2008.

¹²⁶ ICSI. Encuestas nacionales sobre inseguridad. Mortalidad por homicidios en México. Cuaderno del ICSI-6.

¹²⁷ *Idem.*

De igual forma, en base a datos generados por el ICESI¹²⁸, en Oaxaca, las personas más propensas a convertirse en víctimas, son aquellas que han cursado la primaria como nivel máximo de instrucción. Este rango representa el mayor porcentaje a nivel nacional, sin embargo se desconoce si esta situación responde a las características especiales de vulnerabilidad de la víctima menor, o a las oportunidades existentes en el Estado, en relación al acceso a una escolaridad con estándares adecuados.

Las mujeres con menor nivel educativo, son las personas más propensas a convertirse en víctimas, y por lo tanto permanecen en un estado importante de vulnerabilidad ligado estrechamente a la pobreza en la que viven.

El rango de edad en el que la mujer es mayormente propensa a ser víctima de un delito, corresponde al rango de edad de los 25 a 29 años, seguido de los 35 a 39 años, según lo marcan encuestas a nivel nacional durante el 2008¹²⁹.

Asimilando la estadística anterior, se observa que existe un 63.3% de probabilidad de que las mujeres en Oaxaca resulten víctimas de la comisión de un delito, aún cuando resulte ambigua la cantidad tan alta de accidentes violentos.

En datos del INEGI correspondientes al año 2008, obtenidos mediante una compleja combinación de los rangos de búsqueda de “mortalidad”, “mujeres”, “en la entidad de Oaxaca”, “donde se presentara violencia familiar”, “por año”, “defunciones accidentales y violentas”¹³⁰ y “conocidas por las Agencias del Ministerio Público”; se obtuvieron las siguientes cifras:

¹²⁸ *Idem*.

¹²⁹ ICESI. Victimización, Incidencia y Cifra negra en México 2009.

¹³⁰ Son todas aquellas defunciones debidas a acontecimientos ambientales y circunstancias, como: traumatismos, envenenamientos y otros efectos adversos. Se clasifican en accidentes, homicidios y suicidios.

- 1) Durante el año 2007 se registraron 403 muertes accidentales o violentas, de las cuales 299 corresponden a accidentes, 71 a homicidios, 23 a suicidios, y en 10 se ignora la causa. En 5 casos, existió violencia familiar, 3 casos fueron identificados sin violencia familiar, mientras que en 63 de las muertes no se especifica la causa. De esta manera, se infiere que suman 71 los casos de homicidio.
- 2) Durante el año 2008 se identificaron 401 defunciones accidentales o violentas, de las cuales 294 corresponden a accidentes, 68 a homicidios, a 31 suicidios, y de 8 se ignoran las causas. En 3 ocasiones se registró la muerte por violencia familiar, uno sin violencia familiar, y 64 sin especificar las causas, lo que en total equivale a 68 homicidios reconocidos.

Destaca el hecho de que las muertes violentas que no han sido clasificadas como homicidio durante el 2007 y 2008 (accidente, suicidio, o se ignora la causa) representan una proporción alta en relación al total de muertes registradas. Esta proporción muestra la falta de investigación eficaz para esclarecer las causas de muerte de las víctimas. Por otra parte, queda evidenciado el sesgo con el que es manejado el rango “no especificado” pues de ello sólo puede deducirse que al INEGI no le fue proporcionada información puntual sobre los 64 casos de muerte que representan el 16% del total de muertes; porcentaje demasiado alto para no ser especificado por la autoridad procuradora de justicia quien tiene la obligación de conocer dichas cifras, en virtud de la naturaleza de sus funciones.

Por su parte, la Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra de la Mujer, presentó las cifras siguientes:¹³¹

¹³¹ Fuente: Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra de la Mujer. Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.

Para el año 2007 se investigaron 31 casos de homicidios dolosos en contraposición a los 71 homicidios violentos registrados ante Ministerio Público, de los cuales en 11 se identificó al perpetrador. En el 2008, de 68 asesinatos registrados, únicamente 43 de ellos fueron calificados como dolosos, de los cuales en sólo 10 ocasiones se identificó al agresor.

El año 2009 registró el mayor número de homicidios contra mujeres, con un total de 64 reconocidos por la Fiscalía, de los que sólo en 17 ocasiones se identificó al victimario. En el mes de mayo se reconocieron 11 asesinatos, índice máximo del año, seguido de marzo y junio con 8 asesinatos. Más de la mitad de los expedientes relativos a los casos registrados continúan aún en trámite, y sólo en 4 de ellos el victimario ha sido sentenciado.

Los Valles Centrales es la región que registró un mayor número de averiguaciones previas iniciadas durante el año 2009 en la entidad, con un total de 29 averiguaciones, mientras que en la Mixteca sólo se registraron 4 de ellas. Estas cifras no arrojan la certeza de que los índices registrados correspondan a una incidencia mayor de homicidios sino de mayor reconocimiento de los mismos en relación a las demás regiones y no como accidente o suicidio.

De enero a octubre del 2010 se han investigado 36 homicidios, de los cuales en 13 casos se ha identificado al perpetrador. Para el año 2008, no se identificó al agresor en 76.75% de los casos, mientras que el año siguiente sólo en un 26.56% se logró conocer al homicida, y en el año 2010 (enero-octubre) para un 63.89% de los casos se desconoce la identidad del perpetrador.

Para el 2010 la región de los Valles Centrales registra la mitad de los homicidios de la entidad, con 14 asesinatos, mientras que en la Costa sólo se iniciaron 4 averiguaciones previas por homicidio. Las dimensiones de ambas regiones (la Costa es más del doble de exten-

sión que los Valles)¹³², presenta un punto de ruptura en la relación lógica existente entre la amplia extensión territorial y las escasas cuatro averiguaciones previas por homicidio.

Esta incongruencia en los datos demuestra que la investigación de conductas homicidas no guarda relación con la proporción demográfica del territorio, y que los delitos pueden no estar siendo investigados en esta zona, a diferencia de la región de los Valles Centrales, donde se encuentra la capital del Estado y su área conurbada.

La implementación de medidas tendientes a la reducción de índices delictivos es imposible, si no es dimensionada justamente la actividad delictiva en el estado. Es por ello que se integró, para demostrar el nivel de confianza en las autoridades, el porcentaje de cifra negra que representa el índice de las denuncias no realizadas, o que no fueron consideradas por el Ministerio Público como materia para iniciar averiguaciones previas.

A nivel nacional esta cifra negra es del 85% para el año 2008¹³³. En Oaxaca, el número de delitos denunciados para el año 2007 y 2008, es de 18.1% y 15.9% respectivamente, por lo que se observa la existencia de 81.9% y 84.1% de cifra negra, lo que evidencia la falta del conocimiento del panorama delictivo por parte de las autoridades.¹³⁴

Por otro lado, el rango de edad de las víctimas en la entidad, ha cambiado en los últimos seis años. Del 2004 al 2006, las mujeres que en mayor número fueron asesinadas pertenecían al rango de los 40 a 49 años. Sin embargo, en 2007, los rangos de edad de las víctimas oscila entre los 20 a 29. En el 2008 el rango osciló entre los 30 y 39 años de edad. En 2009 el rango fue de 20 a 29 años, mientras que en 2010 el rango de víctimas corresponde al de los 20 a 29, y 30 a 39 años.

¹³² Gobierno de Oaxaca. En www.oaxaca.gob.mx

¹³³ ICESI, Cuaderno 8. Victimización, Incidencia y Cifra negra en México. 2009.

¹³⁴ IDEM

Entre los años 2006 y 2007 disminuyó dramáticamente el rango de edad de las víctimas de homicidio. En el 2006, la edad de las víctimas oscilaba entre los 40 y 49 años, mientras que para el año siguiente disminuyó el rango a 20 y 29 años.

Debido a la falta de acceso a los expedientes, y la insuficiencia de los indicadores obtenidos no se ha contado con información específica de las características de las víctimas, lo que genera serios obstáculos para analizar y diagnosticar las causas por las que el rango de edad cambia dramáticamente de un año a otro.

Por parte de la Procuraduría General de la República se obtuvieron las cifras de averiguaciones previas iniciadas por los delitos de Lesiones, Homicidio y Violación, a partir del 2009 hasta agosto del 2010, incluyendo despachos de averiguaciones previas iniciadas en años anteriores.¹³⁵

Por su parte, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) tiene registro de ocho averiguaciones previas iniciadas por el delito de homicidio de mujeres, conforme a las cifras siguientes:¹³⁶ En el año 2006 se registró un homicidio cuya víctima fue una menor de edad. Dos víctimas registradas para el año 2007, una más para el 2008, tres mas en el 2009, y hasta agosto del 2010 el asesinato de una menor de edad, obteniendo un total de 8 homicidios de mujeres en Oaxaca desde el 2004.

Si una mujer sufre algún daño causado por su pareja, ex-pareja, novio, esposo, familia, conocido, compañero de escuela, trabajo, amistad o persona desconocida, esta Fiscalía está obligada a brindar apoyo legal, sin embargo desde el 2008 sólo ha conocido de 5 casos de este tipo.

¹³⁵ Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales. Dirección General de Asuntos Jurídicos, Oficio no. SJA/DGAJI 06187 110. 6 de octubre 2010. sistema institucional de Información Estadística (SIIIE).

¹³⁶ *Idem*.

En la FEVIMTRA no se han abierto averiguaciones previas para investigar asesinatos de mujeres indígenas en el Estado de Oaxaca, ni se registró averiguación previa alguna por asesinato de mujeres en donde se identifique al cónyuge, concubino o pareja, al padre de la víctima como agresor.

La insuficiencia de información, muestra que no se cuenta con los filtros estadísticos necesarios o hay una falta investigación en cuanto al tema.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos registra dos quejas por homicidio contra mujer en Oaxaca correspondientes al año 2009 y 2010, por 17 quejas totales a nivel nacional.

La queja respectiva al año 2009 derivó en una recomendación, sin embargo la materia del homicidio no cumplió con los requerimientos de clasificación como feminicidio.

Por su parte la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca registró una queja por el asesinato de dos mujeres triquis, en el año 2008. Esta investigación motivó un informe especial¹³⁷, que hace referencia a la violencia social que priva en la demarcación, debido a los enfrentamientos entre los grupos UBISORT (Unidad de Bienestar Social de la Región Triqui) y MULT (Movimiento Unificador de Lucha Triqui).

Este caso es representativo de la violencia extrema que sufren las mujeres, adolescentes y niñas de la comunidad triqui tolerada por las autoridades y que afecta de manera grave los derechos de esas comunidades.

¹³⁷ Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos. *Oficio número: ue/83/2010*. del 24 de septiembre de 2010 en: <http://www.cedhoax.org/newcddho/infesp/Homicidio%20Teresa%20y%20Felicitas.pdf>

El Colectivo Huaxyacac, organización civil oaxaqueña, ha contabilizado a base de notas periodísticas durante los años 2008 y 2009, los casos de violencia feminicida que se desglosan en asesinatos, violencia intrafamiliar, violencia sexual y desapariciones, contabilizando 337 y 369 homicidios respectivamente con dichas características. Estas cifras concuerdan con los datos que el INEGI identificó como defunciones violentas pero que son considerados homicidios.

De igual forma el Colectivo Huaxyacac estableció en su informe del año 2009 que “cada 26 horas una mujer fue violentada y que en esos años hubo un aumento del 9% respecto al 2008 en los ataques contra mujeres”¹³⁸

3.2. Contexto social y político.

En el Estado de Oaxaca viven 1.831.966 mujeres y 1.674.855 hombres, por un total de 3.806.521 habitantes. Oaxaca ocupa el décimo lugar a nivel nacional por su número de habitantes.¹³⁹

Habitantes por edad y sexo del Estado de Oaxaca¹⁴⁰:



¹³⁸ Véase Informe ciudadano 2008-2009, Feminicidio en Oaxaca, Impunidad y Crimen de Estado Contra las mujeres

¹³⁹ Fuente: INEGI. II Censo de Población y vivienda 2005.

¹⁴⁰ Fuente: INEGI. II Censo de Población y vivienda 2005. Fuente grafica: sitio internet del Gobierno del Estado de Oaxaca www.oaxaca.gob.mx (10/11/2010)

En general, las oportunidades de desarrollo para las mujeres oaxaqueñas, en comparación con los hombres, son mínimas. Diversas organizaciones de la sociedad civil han señalado la falta de equidad en hombres y mujeres respecto a las oportunidades de empleo. Esta inequidad se agudiza en los casos de mujeres indígenas.

Así, las mujeres indígenas se ven obligadas a migrar desde sus comunidades, hasta las principales ciudades del estado o a la capital del país en busca del sustento familiar. Así lo confirman los datos del Instituto de la Mujer Oaxaqueña, al señalar que el 53% de las mujeres trabajadoras no reciben remuneración alguna y de las que si lo reciben, el 55% obtiene por su trabajo hasta un salario mínimo (aproximadamente 43 pesos al día)¹⁴¹.

Este dato, refleja el nivel de vida que mantiene la población oaxaqueña. La calidad del acceso de los y las oaxaqueñas a los servicios de salud, educación, vivienda, etc; reflejan el nivel de seguridad humana que la población mantiene y que se traduce en una causa estructural de la violencia sobre las mujeres.

En este sentido, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en su índice de rezago social, establece que poco más de la mitad de la población oaxaqueña tiene acceso a los servicios de salud (56.2%). En el mismo sentido, solo 22.6 % de la población es derechohabiente de algún sistema de seguridad social y de este porcentaje sólo el 12% representa a las mujeres, es decir, apenas el 23% de la población total del Estado¹⁴².

En cuanto al derecho a la educación, el 81% de la población sabe leer y escribir, siendo el 50% mujeres. Esta situación responde a que

¹⁴¹ Instituto de la Mujer Oaxaqueña, <http://www.imo.gob.mx/contenido/estadistica.html>. (12/11/10)

¹⁴² Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. <http://medusa.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/resource/coneval/entidades/8688.pdf>, (15/11/10)

sólo 515 000 mujeres alcanzan la educación básica, lo que constituye una falta de acceso a los servicios de educación para las mujeres del Estado.¹⁴³

Estos elementos reflejan un ambiente de violación institucional contra los Derechos Humanos de las mujeres en el estado, pues no garantizan un nivel de vida adecuado para las mismas. A su vez, la precariedad de la vida cotidiana conlleva a mayor conflictividad en la distribución y obtención de los recursos a diversos niveles de la sociedad, incluyendo el familiar. Este contexto fomenta la violencia al interior del ámbito doméstico, que al ser mezclado con diversas relaciones de poder vinculadas con el género, desembocan en situaciones de violencia intrafamiliar.

Por otra parte, esta baja calidad de vida, aunado con diversas relaciones de poder que fomentan la desigualdad social y limitan la participación política del grueso de la población del estado, han generado una constante movilización de la sociedad oaxaqueña por el respeto a sus derechos fundamentales. Esta movilización social se encuentra acompañada de diversas confrontaciones políticas que a menudo encuentran un desenlace violento.

De este contexto de violencia la población femenina no escapa. Esto se evidencia con los recientes hechos de violencia acontecidos en la zona triqui, en donde varias mujeres han sido asesinadas como producto de una situación de agresión política hacia el movimiento autónomo del municipio de San Juan Copala.

El tipo de sociedad en que viven los actores involucrados en las dinámicas feminicidas y la presencia o la misma falta de servicios adecuados para la intervención médica, psicológica y jurídica en contextos de violencia, son elementos que tienen un peso específico en la evolución de estas dinámicas.

¹⁴³ INEGI, Anuario Estadístico de Oaxaca 2009, [http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/sistemas/sisnav/default.aspx?proy=aee&edi=2009&ent=20,\(16/11/10\)](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/sistemas/sisnav/default.aspx?proy=aee&edi=2009&ent=20,(16/11/10))

La percepción del apoyo institucional es de fundamental importancia para dar a la mujer la fuerza necesaria para denunciar actos de violencia sea psicológica, física o sexual, y para superar el miedo natural de sufrir violencias reiteradas que normalmente acompañan a la iniciativa de denuncia.

Como se ha dicho, el feminicidio no es un evento imprevisible ni espontáneo. Difícilmente llega a concebirse que la violencia de género pueda degenerar en una forma extrema, situación que devela una peligrosa devaluación y minimización de los conflictos violentos, precisamente porque prevalece la creencia de que esos episodios pertenecen al ámbito “privado” de las personas y corresponde al rango de lo familiar.¹⁴⁴

Cuando la mujer logra reunir el coraje y la iniciativa para denunciar actos de violencia contra su persona, se verifica la tendencia social e institucional a minimizar la gravedad de la violencia, o de otra forma, en los casos en que la denuncia por malos tratos es recibida con seriedad, se puede verificar una falta de coordinación y comunicación entre las estructuras de apoyo y ayuda involucradas.¹⁴⁵

En esos términos se presenta la violencia institucional que puede ser registrada en la manera en que se da un seguimiento a las investigaciones, o en la exhaustividad para documentar la problemática.

La inseguridad y el crimen organizado se han convertido en justificantes que levantan una cortina de humo para la investigación puntual de los asesinatos cometidos contra mujeres, por razón de su género, y que conducen a su vez a una espiral de violencia.

Alarmanes son los niveles de ineficacia o ausencia de justicia y la falta de un estado derecho que proporcione solución a los conflictos que disimulan los indicios de violencia de género.

¹⁴⁴ Véase De Luca R., *Donne assassinate*, Newton Compton ed., Roma, 2009, p.32.

¹⁴⁵ *Idem*; p.29.

La inseguridad es una constante en la vida de los habitantes del país, por lo que es necesaria la consciencia de género en la aplicación de soluciones a la violencia de género feminicida.

3.3. El costo económico de la ineficiencia en las investigaciones.

El Estado debe proteger los derechos humanos con celeridad en el proceso y en las decisiones judiciales. Las anomalías durante el procedimiento implican un costo económico, que impacta en el suministro de protección judicial o en la capacidad probatoria de las partes.

El acceso a la justicia así como el derecho constitucional de igualdad debe estar garantizado por el Estado, pues reducir los errores dentro del proceso significaría una optimización, tanto de los recursos humanos como económicos, que son tasados en el erario público, para resolver las necesidades de la ciudadanía.

En la búsqueda de un equilibrio de los recursos económicos y el actuar óptimo de las autoridades investigadoras y judiciales, debe estar presente el acceso a la justicia, con el fin de que a ningún sector de la comunidad que la demande en ejercicio legítimo de sus derechos, le sea negada.

Es por ello, que resulta importante el análisis del costo judicial, en el caso concreto del feminicidio, pues su falta de reconocimiento genera fuertes afectaciones desde el primer momento de acción de los órganos de administración de justicia. Esas afectaciones se ven reflejadas en la recaudación de pruebas, dilación en las investigaciones en donde el actuar pasivo de las autoridades, y la falta de recursos indispensables para su desempeño, participan en la generación de violencia institucional.

Con frecuencia, al iniciarse la averiguación previa aparecen obstáculos que hacen casi imposible llegar al castigo de los responsables.

Algunos de estos obstáculos son la ausencia de personal capacitado para realizar los peritajes, estudios de laboratorio mal realizados, inadecuado procesamiento de la información y pruebas, investigaciones deficientes, falta de interés en resolver los asuntos, y en el caso particular de los feminicidios, el patrón machista y violento de aminorar los hechos de violencia contra las mujeres, y justificar el asesinato de éstas con justificaciones de carácter moral o prejuicioso e irracional, que agravan la dignidad de la mujer.

Con el fin de representar de mejor manera el estado en el que se encuentra la procuración de justicia en Oaxaca, se muestran a continuación algunos datos estadísticos del personal con el que cuenta la Procuraduría del Estado, según su página de Transparencia.

Aunque la lista no es exhaustiva, refleja una visión general de la capacidad con la que cuenta este órgano para ejercer sus funciones.

¹⁴⁶ Portal de Transparencia del Gobierno de Oaxaca, en el tabulador del 2008. En http://transparencia.finanzasooaxaca.gob.mx/costos_operativos.html (19/10/10).

Funcionarios de la Procuraduría de Justicia de Oaxaca¹⁴⁶

Funcionario	Número de plazas	Salario	Total****
Procurador General de Justicia	1	77,765.13	\$ 77,765.13
Ministerio Público	305	7,894.40 7,554.30	\$ 2,407,792
Policía Ministerial	1157	5,250.60	\$ 6,074,944.20
Psicólogo*	3	7,932.80 7,912.20 5,760.50	\$ 21,605.50
Médico Legista	6	7,344.20 7,036.10	\$ 14,380.30
Poliglota**	1	7,522.50	\$ 7,522.50
Perito***	59	6,809.60 6,537.50	\$ 401,766.40
Perito Químico	13	6,525.50 6,270.60	\$ 84,831.50
			\$ 9,090,607.53
Defensor de Oficio	No se señala número	7,894.40 7,554.30	7,894.40 7,554.30



**en el tabulador sólo se menciona que laboran tres psicólogos, siendo sus salarios los señalados en la tabla.*

***no se señala que idiomas o lenguas maneja la persona.*

****no señala en que son peritos.*

*****el total se obtuvo de multiplicar el número de plazas por el mayor salario que se puede percibir.*

El número de plazas laborales mostrado en la tabla anterior, es mínimo en relación a la extensión territorial y demográfica de Oaxaca.

En el 2008 la Procuraduría del Estado tuvo un presupuesto de \$1,669,084,216.00. Los salarios de sus funcionarios representan un 0.5 % del presupuesto total destinado a este órgano.

Según una encuesta realizada por la Secretaría de la Función Pública en el año 2007, se detectaron aproximadamente 197 millones de actos de corrupción, con un costo promedio aproximado de \$137¹⁴⁷. Las cifras resultan sin duda alarmantes, aunque esta encuesta sólo comprende el campo de algunos trámites administrativos como lo es la obtención de pasaporte o paso por aduanas, dejando sin referencias la magnitud del problema de corrupción en el aspecto judicial.

Otro problema relacionado consiste en la falta de capacitación de los peritos, y en general del personal que interviene en las investigaciones. Éste es un factor que incide directamente en la falta de resultado.

En Oaxaca se cuenta con peritos especializados en retrato hablado, química forense, fotografía, balística, dactiloscopia, criminalística y psicología criminal;¹⁴⁸ sin embargo, es necesario contar con peritos instruidos en todas las materias relativas a las ciencias forenses:

¹⁴⁷ Datos obtenidos de la página del Plan Nacional de Desarrollo, http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/TercerInformeEjecucion/1_5.pdf (15/10/10)

¹⁴⁸ Datos obtenidos de las siguientes páginas electrónicas, <http://merlinavanceoaxaca.spaces.live.com/blog/cns!6A38D3E0221D6D26!1395.entry>
<http://www.pgjoaxaca.gob.mx/index.php/listado-de-noticias/203-capacitan-a-peritos-en-psicologia-criminal>
<http://www.pgjoaxaca.gob.mx/index.php/listado-de-noticias/157-evaluan-a-participantes-en-curso-de-antropologia-forense> (20/10/10).

1. Antropología forense. Para identificar cadáveres desconocidos, irreconocibles o esqueletos, mediante reconstrucción facial, sobreposición fotográfica, identificación por radiografías, identificación antropométrica.
2. Certificados médico legales, pueden ser de lesiones, ginecológico, de edad clínica.
3. Criminalística de campo, recurrir a la escena del crimen para recolectar evidencia o indicios.
4. Dactiloscopia, para identificar a través de las huellas digitales.
5. Genética, análisis de ADN para identificar desconocidos a través de sangre, saliva, hueso, cabello, semen u otro tejido útil.
6. Odontología forense, elabora cedula de identificación, determina sexo y edad. Identificación de mordeduras humanas.
7. Psicología.
8. Química. Identificación de elementos químicos en la sangre, sangre en prendas y superficies y el origen de la sangre (animal o humana). Identificar semen en exudados vaginales, orales, anales y/o de surco balano-prepucial.
9. Retrato hablado, representación grafica de una persona a partir de la descripción de un testigo.
10. Toxicología, búsqueda de medicamentos, insecticidas... en orina, sangre o contenido gástrico.
11. Traumatología. Establece las consecuencias, complicaciones o secuelas de traumatismos.¹⁴⁹

La Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Oaxaca, preveía la existencia de la Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra de la Mujer, y con ello estableció la obligación de este órgano de llevar con eficacia “las investigaciones relacionadas

¹⁴⁹ <http://transparencia.edomex.gob.mx/pgj/htm/marcojur/GUIA%20DICTAMENES.pdf> (19/10/10).

¹⁵⁰ Artículo 36 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Oaxaca, Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, 2 de octubre del 2010.

con los delitos dolosos de homicidios y lesiones en agravio de mujeres, delitos contra la libertad, la seguridad y el normal desarrollo psicosexual ...”¹⁵⁰. Dichas atribuciones hacían que esta Fiscalía estuviera obligada a conocer de los casos de homicidio en agravio de mujeres, sin embargo en vista de la reforma al ordenamiento mencionado, efectuada en fecha 2 de octubre del 2010, se creó la “Subprocuraduría para la atención de delitos de alto impacto” la cual, pese a que dentro de dicho ordenamiento no se establece el deber de conocer de los homicidios cometidos en agravio de mujeres; se hace cargo de esta clase de homicidios, provocando que la Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra de la Mujer no realice de manera debida sus atribuciones.

Dicha Fiscalía representa para el Estado un costo mensual aproximado de **\$260,808.77 (DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 77/100 M.N.)**, lo anterior conforme a lo siguiente:

La Fiscalía representa para el Estado...

Plazas	Relación Laboral	Percepción Mensual Neta	Compensación	Total
1	Fiscal especial	\$36,094.77	\$11,722	\$47,816.77

Plazas	Relación laboral	Puesto	Remuneración Mensual Neta	Costo Mensual en Nómina del Estado
10	Cto. Cfza.	Agente del Ministerio Público	\$7,894.40	\$78,944.00
3	Cto. Cfza.	Médico Legista	\$7,344.20	\$22,032.60
3	Base	Psicologo 13c.	\$7,932.80	\$23,798.40
10	Cto. Cfza.	Secretario Ministerial	\$6,809.60	\$68,096.00
				\$192,871.00

Otras instituciones que trabajan sobre el tema de la violencia contra la mujer son el Instituto de la Mujer Oaxaqueña (IMO) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. En el primero caso, el correspondiente listado de cargos no incluye a ningún psicólogo, trabajador social o abogado¹⁵¹ y esta situación bien puede deberse a algún tipo de contratación externa.

A diferencia del IMO, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca si señala que cuenta con médicos generales y oficiales, abogados, psicólogos, trabajadores sociales y enfermeras.¹⁵²

El trabajo de las autoridades en materia de violencia contra la mujer no se restringe a castigar a quien realizó la lesión u asesinato. Un factor preponderante en la erradicación de la violencia de género feminicida es la prevención y la ayuda temprana que evite la muerte de la mujer. Estas tareas están a cargo de las instituciones antes mencionadas, por lo que contar con el personal adecuado y suficiente, resulta ser de vital importancia.

Un claro ejemplo de la ayuda integral¹⁵³ que debe brindarse a la víctima y a los afectados en el caso de feminicidio, es la proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública, mediante su Sistema Integral de Atención a Víctimas del Delito, mismo que comprende:

- 
- a- Atención presencial
 - b- Trabajo social
 - c- Ayuda psicológica
 - d- Ayuda legal
 - e- Ayuda paramédica
 - f- Ayuda subsecuentes
 - g- Atención telefónica¹⁵⁴

¹⁵¹ <http://201.144.234.19/transparencia/index.php?P=Tra1&cve=16&cl=So3&S=5> consultada el 19 octubre 2010.

¹⁵² <http://201.144.234.19/transparencia/index.php?P=Tra1&cve=19&cl=So3&S=5> consultada el 19 de octubre de 2010.

¹⁵³ Es un ejemplo a seguir porque comprende distintas ramas o aspectos y no por sus resultados.

Aunado a la incapacidad de la autoridad para llevar a cabo una investigación de manera correcta y efectiva, el problema de la corrupción y la falta de confianza en las autoridades han provocado que un 90% de los crímenes no sean denunciados y esta tendencia parece no disminuir.

El bajo índice de denuncias recibidas suele aún truncarse más en la etapa de consignación y de esos procedimientos, sólo alcanzan sentencia el 10%.

La tasa de impunidad representa el 98.76%.¹⁵⁵ “La impunidad que se genera por la falta de cumplimiento de la ley, oscila en niveles del 98 al 99%, es decir, solamente el 1% de las víctimas del delito que existen en el país aspiran a recibir justicia y probablemente a que se les repare el daño causado; frente a un 98 ó 99% de delincuentes que ante la falta de eficacia de las políticas de seguridad pública, han hecho del delito una forma de vida con la alta expectativa de que si son aprehendidos, rápidamente serán liberados si se enfrentan a policías corruptos; ministerios públicos que no conocen su función o que si la conocen la pervierten; así como un sistema judicial con grandes deficiencias”.¹⁵⁶

En respuesta a esta desconfianza, han sido desplegadas algunas campañas para aumentar la confianza en las autoridades y generar una cultura de denuncia. El Centro Nacional de Atención Ciudadana de la PGR pone a disposición números telefónicos para recibir denuncias durante las 24 horas, quejas y violaciones de derechos humanos. En el año 2009 la PGR recibió 42,842 llamadas, de las cuales el 10.2% se basaban en actos de violencia contra las mujeres y trata de personas.¹⁵⁷

¹⁵⁴ Tercer Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, página 76, disponible en internet: http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/TercerInformeEjecucion/1_7.pdf

¹⁵⁵ Datos tomados del Segundo Informe Especial Sobre el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la seguridad pública en nuestro país 2008. Conclusiones, consultado el 19 octubre 2010. <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/2infSegPublicao8/2informeSeguridad08.htm>

¹⁵⁶ *Ibidem*, Conclusión undécima.

¹⁵⁷ Tercer Informe de Ejecución de Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, páginas 125 y 126. Disponible en internet: http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/TercerInformeEjecucion/1_14.pdf, consultado 20 de octubre 2010.

capítulo 4

Particularidades del Feminicidio en Oaxaca



4.1. Breve introducción criminológica.

En términos criminológicos, se habla de feminicidio cuando la víctima del asesinato es precisamente una mujer y cuando su muerte está específicamente relacionada con su pertenencia al género femenino; por lo tanto se podría decir que es una forma extrema de terrorismo sexual motivado por sadismo, odio y por la necesidad de mantener el control absoluto sobre la mujer, como si se tratara de un “objeto” de exclusiva propiedad del hombre.

Según este enfoque el término feminicidio no es aplicable a la descripción del asesinato de una mujer que se concreta de forma casual, durante la comisión de otro crimen, como puede serlo un robo. El feminicidio parte de un patrón de ensañamiento y violencia contra la mujer en virtud de su género. Así ocurre con los asesinatos de sexo-servidoras (las cuales representan, por antonomasia, la expresión del reproche y el juicio moral); de mujeres después de una agresión sexual (el acto cometido por el hombre tiene una valor afirmativo de su potencia sexual y voluntad de dominio); de las cónyuges, concubinas, ex parejas (con las motivaciones predominantes de celos y posesión); o también de las descendientes (para restablecer el honor perdido, después de un comportamiento de la mujer juzgado como reprochable, censurable).¹⁵⁸

Se han distinguido principalmente dos tipos de feminicidio¹⁵⁹:

- **Feminicidio doméstico:** son los casos en que las mujeres asesinadas pertenecen al ámbito doméstico (por ejemplo

¹⁵⁸ Véase De Luca, R., *op.cit.*; p.19.

¹⁵⁹ Véase Baldry A., Ferraro E., *Uomini che uccidono: storie, moventi, investigazioni*, Centro Scientifico Ed., Torino, 2008, p.3.

hijas “sin vergüenza” y esposas adúlteras que se hicieron responsables de llevar deshonor a la familia);

- ***Feminicidio en las relaciones íntimas:*** son los casos en los que la pareja (esposo, conviviente, novio, amante, ex pareja, etc...) asesina a su compañera y generalmente en estos casos el móvil se explica en la necesidad de prolongar en tiempo indeterminado la posesión y el control de la mujer.

En la percepción de la opinión pública, a menudo condicionada por una información mediática equivocada, los homicidios perpetrados en el contexto de pareja pueden ser interpretados como consecuencia de un instante de acoso en que la racionalidad deja lugar a los impulsos y con ello, se suele aminorar la responsabilidad del perpetrador. Sin embargo, examinando con detenimiento los casos de agresión conocidos, se detecta en ellos la premeditación en la medida en que el asesinato es precedido por repetidos intentos de control, intimidación y amenaza contra la víctima.

Las dudas sobre la presencia de la premeditación en los asesinatos feminicidas son resueltas con el análisis del fenómeno de *stalking*¹⁶⁰,

¹⁶⁰ El término “stalking”, también llamado “síndrome del acosador obsesivo”, se compone de un conjunto de comportamientos anómalos y molestos en contra de una persona; actos que se configuran con comunicaciones intrusivas (como por ejemplo cartas anónimas, llamadas telefónicas, mensajes de texto y correo electrónico, envío obsesivo de regalos) o con comportamientos destinados a controlar a la víctima (por ejemplo acoso, acecho, vigilancia en el domicilio, violación de domicilio, amenazas de violencia, asalto, asesinato o intento de asesinato) y se identifica como una sistemática violación de la libertad personal. El término deriva del inglés “to stalk” y etimológicamente es un término relacionado con la caza, ya que significa “acechanza”, “emboscada”, “acercarse a la presa”. El comportamiento típico del hostigador o acosador es de hecho finalizado a seguir a su víctima en todos sus movimientos, la cual, debido a la naturaleza sistemática de estas acciones deliberadamente diseñadas para acercarse a ella o convencerla de algo, o, en peor de los casos, para asustarla y castigarla, percibe tales actos con incomodidad, miedo y turbulencia a nivel psicológico. Esto se debe a la persistencia y la frecuencia de estos actos de persecución que generan en la mujer un sentimiento de fuerte inseguridad.

que antecede a la ejecución del asesinato. Resulta difícil absolver a un asesino que sostiene “no haber tenido la intención de matar”, si se sabe que con anterioridad había atormentado a su víctima con malos tratos continuos, conductas des-estabilizantes y denigrantes, hasta alcanzar las amenazas de muerte.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2006)¹⁶¹, 61.2% de las mujeres de Oaxaca de 15 años ha sufrido algún tipo de violencia en la familia, la pareja, la comunidad, la escuela, el trabajo. Siguiendo los datos de esta encuesta, el 22.9% de las mujeres del estado ha sido víctima de violencia en el ámbito escolar, cifra que supera el promedio nacional que asciende a 15.6%.

Oaxaca ocupa el primer lugar, a nivel nacional, en cuanto al número de mujeres que han vivido situaciones de discriminación, hostigamiento, acoso y abuso sexual en los centros educativos a los que asisten o han asistido a lo largo de su vida. ENDIREH (2006) revela que a lo largo de su última relación, 43.9% de las mujeres de Oaxaca enfrentaron algún tipo de violencia por parte de su pareja o ex pareja, siendo más frecuente la violencia emocional (37%), seguida de la violencia económica (23.4%), la violencia física (22.8%) y la violencia sexual (9.7%).

En particular, el 46% de las mujeres oaxaqueñas casadas o unidas han sido objeto de violencia por parte de su pareja a lo largo de su relación (46.6% promedio nacional). Una tercera parte de las mujeres (38.2%) casadas o unidas manifiestan haber padecido al menos un incidente de violencia durante los 12 meses previos a la entrevista y el 52.3% de las mujeres violentadas señalan haberla padecido a lo largo de su relación. En total, 331,585 mujeres encuestadas que están casadas o unidas han sido violentadas a lo largo de su relación. De éstas, más de una cuarta parte (28.4%), equivalente a 94 157 mu-

¹⁶¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares* (ENDIREH), 2006.

jeros, han padecido violencia extrema por parte de su pareja (26.4% a nivel nacional) y de estas últimas, 51.6% han sido pateadas por su esposo o pareja. El 40.4% de mujeres ha requerido de atención médica para superar los daños ocasionados por las agresiones, mientras que al 27.6%, su esposo o pareja las ha amarrado, tratado de ahorcar o asfixiar, atacado con cuchillo o navaja, o les ha disparado con un arma de fuego. El 26% de ellas son mujeres cuya pareja ha usado la fuerza física para obligarlas a tener relaciones sexuales.

De 184 578 mujeres casadas o unidas, que son violentadas por su pareja de manera física y/o sexual, sólo el 15.4% han denunciado los hechos, mientras que el 84.6% no ha acudido ante ninguna autoridad, por distintas razones, entre las que se encuentran las siguientes:

- El 45.6% de mujeres declaran que no denuncian porque **piensan** que la agresión no tuvo importancia o que él (su pareja) tiene derecho a reprenderla;
- El 42.7% no lo hace **por miedo**, por no afectar a **los hijos**, o por **amenazas** de su pareja;
- El 33.6% no lo hace **por vergüenza** o para evitar que su familia se entere;
- El 19.8% no denuncia porque no confían en las autoridades, o porque piensan que *él no va a cambiar*.¹⁶²

“De cada 100 mujeres que son violentadas por su esposo o pareja, 27 también son víctimas de agresiones por parte de familiares, lo que significa que las mujeres están expuestas a sufrir violencia múltiple, que muchas veces es justificada y legitimada por la sociedad”¹⁶³.

¹⁶² INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Panorama de violencia contra las mujeres (Oaxaca)*, ENDIREH 2006, México, INEGI, 2008.

¹⁶³ *Feminicidio en Oaxaca. Impunidad y crimen de Estado contra las mujeres*, Informe ciudadano 2008-2009.

En Oaxaca, 40.0% de las mujeres casadas o unidas hablan alguna lengua indígena¹⁶⁴; 39.9% de ellas fueron violentadas por su esposo o pareja a lo largo de su relación; el 80.4% manifestaron ser víctimas de agresiones emocionales; el 56.5% económicas; el 53.9% físicas y el 21.9% sexuales.¹⁶⁵

Los episodios de violencia sexual contra las mujeres en el ámbito de la relación de pareja se ubican por encima del promedio reportado a nivel nacional (9%). En el año 2004, Oaxaca reportó una tasa de 4, 467 mujeres asesinadas en el Estado, ocupando la segunda posición a nivel nacional¹⁶⁶. Datos oficiales, señalan que de cada 10 familias oaxaqueñas, 6 sufren violencia intrafamiliar¹⁶⁷.

Según la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres (ENVIM, 2003) 75% de las mujeres oaxaqueñas han sufrido violen-

¹⁶⁴ En Oaxaca más de la tercera parte de la población es considerada como población indígena, con una diversidad de más de 60 grupos. De esta población el 90.2% se concentra en cinco lenguas principales: zapoteco, mixteco, mazateco, chinanteco y mixe. Hay 260 municipios donde predominan una u otra lengua indígena y 310 en que prevalece la lengua madre, aunque en menor medida. El régimen para nombrar a sus autoridades, llamado tradicionalmente *Usos y Costumbres*, continua representando un factor vital de participación comunitaria en 412 de los 570 municipios que conforman la entidad. Es ahí donde las comunidades indígenas ubican la posibilidad de participación e incidencia directa en la vida de sus comunidades. Es en este espacio, rural e indígena, que el 70% de las mujeres hablantes en otras lenguas viven en localidades de alta marginación. Tres de cada diez oaxaqueñas son hablantes de alguna lengua indígena. Las comunidades indígenas son sociedades que tienen en esencia un espíritu colectivo incluyente y participativo para toda la comunidad. Sin embargo, por lo que concierne las mujeres, se encuentran grandes contradicciones, ya que si bien participan, no necesariamente reciben de manera directa los beneficios y no suelen ser atendidas las necesidades que tienen que ver con su problemática. (Fuente: INEGI, *Mujeres y Hombres en México 2004*, octava edición en http://www.inegi.gob.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/sociodemografico/mujeresyhombres/2004/myh_2004.pdf, 04/11/2010.

¹⁶⁵ INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Panorama de violencia contra las mujeres (Oaxaca)*, ENDIREH 2006, México, INEGI, 2008.

¹⁶⁶ Cálculos realizados a partir de INEGI-SSA Base de datos de defunciones 2004. CONAPO, 2002. Proyecciones de la población de México 2000-2050.

¹⁶⁷ Gobierno del Estado de Oaxaca. Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010.

cia en algún momento de su vida; y el 27.4% sufrió algún tipo de violencia sexual.

Es de considerarse que el tamaño de la localidad, el nivel de marginación, la migración y la pertenencia a un grupo indígena, representan factores que pueden condicionar el tipo, la magnitud y la intensidad de la violencia de género en las zonas rurales e indígenas.¹⁶⁸

*“Oaxaca se caracteriza entre otras cosas por ser uno de los estados con mayor índice de violencia hacia las mujeres en la década reciente, ocupando en las estadísticas nacionales los primeros cinco lugares en diversos tipos de violencia. Los datos oficiales para el Estado de Oaxaca (...) dan cuenta de la gravedad y el retraso de acceso a la justicia. Esta situación se agudiza con la pobreza, en donde las mujeres son triplemente agredidas: por ser mujeres, por ser pobres y por ser indígenas”*¹⁶⁹.

En las regiones oaxaqueñas con mayor inequidad en el desarrollo, contraste social, conflictividad, mayor índice delictivo y ausencia de control del Estado, se genera mayor inseguridad y condiciones de riesgo para la violencia de género, por lo que se presenta la violencia feminicida, caracterizada por situaciones de poder, de manera que la vida de las mujeres queda por supuesto en riesgo.¹⁷⁰

¹⁶⁸ Véase Aldaz Vélez E., *La promoción de la igualdad de género y las actitudes y conductas no violentas entre adolescentes de comunidades indígenas y rurales en México*, Diagnóstico y evaluación de la situación de violencia de género en comunidades rurales e indígenas de Oaxaca, Chiapas y Tabasco. Resume ejecutivo de los hallazgos en Oaxaca, Ipas, México.

¹⁶⁹ Véase *Feminicidio en Oaxaca. Impunidad y crimen de Estado contra las mujeres*, Informe ciudadano 2008-2009.

¹⁷⁰ Congreso de la Unión..., *op.cit*; p.45.

4.2 Causas de violencia y factores de riesgo.

De Luca¹⁷¹ ha mostrado que los feminicidios no se producen sin razones lógicas y tampoco nacen desde una pérdida repentina del control sobre los impulsos. Por el contrario, representan el resultado final de un comportamiento de prevaricación y molestias que puede ser identificado tiempo antes del asesinato. Esto significa que en caso de prestarse la debida atención a los signos reveladores y premonitores que casi siempre existen, evitando desestimar la posibilidad de que el riesgo se haga más grave, sería posible salvar la vida de muchas mujeres antes que la situación degenera en consecuencias extremas.

En síntesis, la identificación de factores de riesgo del feminicidio es importante por las siguientes razones: permite elaborar estrategias eficaces de prevención que impidan actos feminicidas y posteriormente meter en práctica una adecuada estrategia de protección para las víctimas, además de que permite las intervenciones más apropiadas en el ámbito judicial, con el fin de disponer nuevas medidas restrictivas en casos de otros delitos considerados prodrómicos al feminicidio¹⁷².

Las causas de violencia feminicida se pueden reconducir a diversas esferas: social, económica, educativa, cultural, jurídica, judicial y política. Cada esfera está enlazada con las demás y todas interactúan, pero hay que aclarar que presentan también especificidades autónomas¹⁷³. Por ejemplo, el contexto social oaxaqueño es marcado por necesidades insatisfechas, escaso acceso al desarrollo, una vida caracterizada por la precariedad, la desventaja social y el riesgo.

¹⁷¹ De Luca, R., *op.cit*; p.23.

¹⁷² Baldry A., Ferraro E., *op.cit*; p.32.

¹⁷³ Congreso de la Unión..., *op.cit*; p.53.

Por consecuente, la sociedad oaxaqueña, está conformada por una organización social de género caracterizada por contenidos patriarcales que aseguran poderes, ventajas, privilegios, oportunidades y recursos a los hombres. En contraparte, coloca a las mujeres en una situación de dependencia y subordinación. *“Mantener esta jerarquía genérica implica un engranaje muy fino que abarca desde la sociedad hasta el Estado, la cultura, las mentalidades, la política”*¹⁷⁴.

*“En el ámbito de las mentalidades se producen formas de aceptación, interpretaciones y valores que hacen creer a mucha gente que el segundo lugar de las mujeres, la falta de oportunidades (...), la exclusión de las mujeres de actividades, espacios, poderes, así como la asignación obligada a las mujeres de actividades, funciones, papeles de cuidado y servicio, son propias de su sexo. Se cree también, que las actitudes discriminatorias y misóginas, los malos tratos y la violencia contra mujeres, son inevitables y necesarios”*¹⁷⁵.

En Oaxaca la política del desarrollo carece de una perspectiva transversal de género, por ello es imprescindible la transformación de la esfera social, privada y pública de tal forma que se establezcan normas y prácticas que conduzcan a la igualdad entre hombres y mujeres. *“Pero eso no basta, es preciso transformar la esfera de la justicia, desde las instituciones sociales hasta las instituciones del Estado, a partir del principio del derecho universal a la justicia y, en ese sentido, eliminar la legitimidad de la injusticia social e institucional hacia las mujeres”*¹⁷⁶.

Un primer paso hacia la erradicación de la violencia feminicida se logra al transformar las mentalidades y las instituciones, que deben erradicar de sus prácticas los perjuicios misóginos y la discriminación para poder garantizar con eficacia la seguridad, la integridad, la dignidad y la libertad de las mujeres.

¹⁷⁴ *Idem.*

¹⁷⁵ *Idem*; p.54.

¹⁷⁶ Congreso de la Unión..., *op.cit*; p.54.

Por otra parte, parece que en el adelanto y progreso de las condiciones de desarrollo para la mujer se encuentran algunos de los “motivos” injustificados de violencia: mayor educación, ingresos propios, trabajo formal, actividades individuales o contar con apoyos sociales. Todo ello conduce a las mujeres a sufrir violencia cuando ante estas condiciones los hombres suelen sentirse humillados o frustrados, aunado a los factores de desempleo, la marginación, la falta de oportunidades y de políticas públicas que promuevan el desarrollo de la mujer en Oaxaca.

La integración del sector de mujeres como fuerza de trabajo en búsqueda de un salario destruyó el modelo tradicional de la división sexual del trabajo, sin cambiar al mismo tiempo el imaginario colectivo en que las mujeres son dependientes de los hombres y sus obligaciones están relacionadas con la dimensión doméstica. Además de la búsqueda de un salario, las mujeres siguen llevando la responsabilidad de los quehaceres de casa, el cuidado de los niños y de la organización de la vida doméstica, lo que las obliga a someterse a jornadas de trabajo doble o triple.

Sin embargo, la comunidad aún influenciada por la mentalidad patriarcal, con frecuencia culpa a las mujeres de ignorar las obligaciones maternas por el hecho de salir a trabajar fuera de casa. Las contradicciones entre la concepción social del rol de la mujer y la realidad bruta no sólo afectan la subjetividad de la mujer, sino que causan crisis sobre el imaginario que los hombres tienen de sí mismos. Así, el hecho de que las mujeres adquieran y manejen sus propios recursos crea un sentimiento de inseguridad y falta de control en algunos hombres, especialmente en aquellos casos en que los ingresos económicos de ella superan el salario del hombre.

Con frecuencia, la imagen estereotipada del macho en la sociedad aumenta la dificultad para aceptar roles inferiores (objetivamente o simbólicamente) en comparación con el rol desempeñado por su pa-

reja, en este sentido se explican las agresiones de los hombres hacia ellas y sus hijos. Bajo estas circunstancias, la inseguridad masculina frecuentemente causa abandonos, separaciones, divorcios y violencias hasta alcanzar el asesinato.¹⁷⁷

“Yo quería dejarla porque no me gustaba su trabajo y yo sé bien como son las mujeres...si algún compañero de trabajo le habla bonito ellas no se echan pa’ atrás...por eso quería que ella dejara su trabajo. Al final la convencí pero ella se quejaba porque quería seguir chambeando y por eso siempre habían peleas, porque ella siempre quería oponerse a mí y los problemas se hacían cada día más grandes.” (Entrevistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

“Ella trabajaba en la seguridad privada, hacía un trabajo parecido al mío.” (Entrevistado n.8/ CERESO de Ixcotel)

Entre las diversas explicaciones relacionadas con este fenómeno se incluye la migración y la industria como causantes de violencia.¹⁷⁸ Son las condiciones precarias de migración desordenada e ilegal, interna y hacia los Estados Unidos de América, las que conllevan a formas de violencia.

“Nosotros pertenecemos a una familia de trabajadores migrantes. De esta forma, ayudaba a mi mamá consiguiendo dinero

¹⁷⁷ Véase Oliveira M., *Violencia femicida. Violence against women and México's structural crisis*, Latin America Perspectives, issue 147, Vol.33, n.2, March 2006, p.109.

¹⁷⁸ Véase Congreso de la Unión..., *op.cit*; p.50.

afuera. En esa época estaba de regreso después de dos meses trabajando en Oaxaca.” (Entrevistado n.4 / CERESO de Tlacolula)

“Somos 7 hermanos de una familia de bajos recursos. Yo trabajaba y estudiaba y me fui a vivir con mi padrino porque mi familia no sabía cómo darme de comer. Unos de mis hermanos se fueron al Gabacho.” (Entrevista n.1 / CERESO de Etla)

Las condiciones de precariedad, ilegalidad y abuso en que se da la migración interna e internacional ponen a las mujeres en situación de riesgo. El desarraigo y la dependencia de sus familiares colocan a las mujeres en una posición de indefensión y abuso. *“La mayoría de las autoridades consideran que estas causas y formas de violencia social son irremediables, que van con el desarrollo y el crecimiento o con la migración considerada incontenible y caótica.*

Se plantea también que el tejido social está roto y hay que repararlo, cuando el tejido social es el producto de esta forma depredadora de desarrollo económico social que expulsa a millones de personas que migran en las peores condiciones y se asientan de manera marginal en zonas sin seguridad ni servicios urbanos, con asentamientos marginales e ilegales”¹⁷⁹

Especialistas como Oliveira¹⁸⁰ definieron el feminicidio en relación a la violencia estructural del sistema socio-económico neoliberal, reconduciendo las causas al ámbito político.

¹⁷⁹ Congreso de la Unión..., *op.cit*; p.51.

¹⁸⁰ Véase Oliveira, M., *op.cit*; p. 104-114.

Poniendo en práctica los mandatos neoliberales, a través del poder patriarcal mexicano institucionalizado, la clase política mexicana y sus sectores financieros y de negocios determinaron y violaron los valores sociales como los derechos, los intereses y las necesidades de los individuos. De hecho, como ya se ha dicho, la pobreza, el desempleo, la desintegración de la economía campesina y las migraciones (siempre más importantes a partir del gobierno Salinas, 1988-1994, y aceleradas por las políticas neoliberales) son las causas estructurales más importantes relacionadas con el aumento de la violencia contra mujeres.

Esta situación sería el resultado de una intensa polarización social creada por el neoliberalismo, el cual ha profundizado las desigualdades históricas, la corrupción y la ineficiencia de los gobiernos, los cuales siguen manteniendo estructuras oligárquicas, autoritarias y patriarcales aunque estén disfrazadas como democracias.¹⁸¹

"Nosotros somos de familia humilde." (Entrevistado n.6 / CERESO de Tlacolula)

"Yo pertenezco a una familia de bajos recursos, soy de un pueblo de Villa Alta, somos campesinos. A los 10 años ya era huérfano." (Entrevistado n.7 / CERESO de Ixcotel)

"Somos de una familia campesina de Tlaxiaco, con 13 hermanos, cada quién tenía tareas, había división del trabajo." (Entrevistado n.3 / CERESO de Etla)

¹⁸¹ Véase OAS (Organization of American States), *Objetivos del desarrollo del milenio: una mirada desde América Latina y el Caribe*, Mexico City, Comisión Económica para América y el Caribe, 2005.

Uno de los síntomas endémicos del fracaso de la familia tradicional mexicana y del aumento de las responsabilidades de las mujeres es el porcentaje creciente de mujeres que en ausencia de hombres, manejan todo lo que concierne al hogar.

Esta figura involucra varios factores como el desempleo, la ausencia de los padres en la vida de los hijos y la consecuente redefinición del rol femenino. Además hay que subrayar el hecho de que la implementación del sistema neoliberal ha, de alguna forma, obligado a los trabajadores rurales y campesinos a la migración forzada hacia Estados Unidos de América.

Al mismo tiempo, los cambios en la situación económica de las mujeres si bien es cierto que contribuyen en aumentar las posibilidades de auto determinación femenina, no son suficientes para eliminar la subordinación de género y la razón se puede reconducir al hecho que el contexto socio-económico en que ocurren tales cambios aún no está preparado en enfrentar los mismos.¹⁸²

“Mi mamá tenía 70 años y se encargaba de todo los quehaceres de casa, yo era el único de los 6 hijos que vivía con ella y la ayudaba consiguiendo dinero. Mi padrastro ya no vivía ahí y a veces regresaba borracho y le pegaba.” (Entrevistado n.4 / CERESO de Tlacolula)

Otras creencias populares radicadas en la mentalidad oaxaqueña hacen referencia al hecho de que las mujeres mismas sean la causa de la violencia provocada, sea por sus actividades de servicio sexual o por la infracción de normas sociales, de comportamientos inmorales.

¹⁸² Véase Oliveira M., *op.cit*; p.109.

De hecho, en numerosos medios de comunicación (como los principales periódicos del Estado de Oaxaca por ejemplo), en la opinión pública y según el punto de vista de las autoridades circula la idea de que las mujeres que viven en la ilegalidad propician la violencia y son culpables de haberla recibido, siendo que en la mayoría de los casos no se considera en absoluto la dimensión de género, atribuyendo entonces a la condición de la pobreza que se vive en el Estado de Oaxaca y a la falta de recursos económicos de la población oaxaqueña, la causa directa de la violencia feminicida.

En los pocos casos en que se considera la dimensión de género, se atribuyen por naturaleza conductas violentas a los hombres, mientras a las mujeres se le atribuye la “condición natural” de víctimas. Por consecuente, se extiende a nivel social la creencia de que quienes violentan a las mujeres son simplemente enfermos mentales, psicóticos, alcohólicos, satánicos y quienes lo hacen con menor saña, son justificados por ser celosos, malhumorados, decepcionados o traicionados por las mujeres. En ellos, la violencia es sólo el castigo al mal proceder de las mujeres.¹⁸³

“¿Porque te metes con un hombre que luego te va a responder? Una mujer no te va a responder, no se defiende...” (Entrevistado n.1 / CERESO de Etla)

“En Tlaxiaco hubieron muchos asesinatos de este tipo. Son personas enfermas, a lo mejor psicópatas...Ya saben, es un lugar chico y hay muchas banditas y quién sabe en que se metieron estas mujeres...” (Entrevistado n.3 / CERESO de Etla)

¹⁸³ Congreso de la Unión..., *op.cit*; p.52.

“¿Por qué tu padrastro le pegaba a tu mamá?
Porque así pasa. Yo lo respeté mucho por-
que me crió” (Entrevistado n.4 / CERESO
de Tlacolula)

En los casos de feminicidio que transforman el orden social, legal o moral, se disminuye la responsabilidad del victimario y se considera culpable a la víctima. En realidad, todas las interpretaciones que invisibilizan o culpabilizan a las mujeres de la violencia de que son víctimas, tienen un contenido ideológico patriarcal, misógino y sexista. Incluso se expresan en lenguajes despectivos, crueles y sensacionalistas y, al dar a conocer los hechos, desmerecen el problema, lo desvirtúan y desvalorizan, no sólo a las mujeres víctimas sino a todas las mujeres.¹⁸⁴

“Las mujeres son listas, ellas saben cómo
atraparte, saben cómo coquetear.” (Entre-
vistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

“Esta cabrona me hizo a fuerza que nos casá-
ramos por lo civil. Ella me quería tener atrapa-
do.” (Entrevistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

“Esa cabrona me engaño, me llevo de trom-
pa, me contaba mentiras. La vi que se des-
pedía cariñosamente en un Volkswagen.
Ella me contaba pendejadas, no soy tonto.”
(Entrevistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

En su clásico estudio sobre la violencia conyugal, Dobash y Do-
bash¹⁸⁵ resumen lo que, según ellos, son los motivos principales de

¹⁸⁴ Véase Congreso de la Unión..., *op.cit*; p.53.

¹⁸⁵ Véase Dobash R.E., Dobash R.P., *Wives. The appropriate victims of marital violence*, *Victimology*, n.2, 1978, p.426-442.

conflicto que pueden desencadenar la violencia destructiva dentro de una pareja. Los cuatro elementos de conflicto que conllevan a ataques violentos son la posesión y los celos de los hombres, las expectativas machistas a propósito del trabajo doméstico de las mujeres, la precepción de los hombres de tener el derecho de castigar a “sus” mujeres y, finalmente, la importancia para los hombres de mantener o ejercitar su posición de autoridad.

“No quiero ver a una mujer que toma. No quiero ver a una mujer que tiene vicios si yo tampoco tengo...” (Entrevistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

“Empecé a dudar de ella. Se me metió esa idea. Yo la seguía y a veces se me perdía.” (Entrevistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

“Fue ella que me provoco, burlándose de mí. Mi intención no fue esa.” (Entrevistado n.5 / CERESO de Tlacolula)

“A ella le gustaban los vicios.” (Entrevistado n.5 / CERESO de Tlacolula)

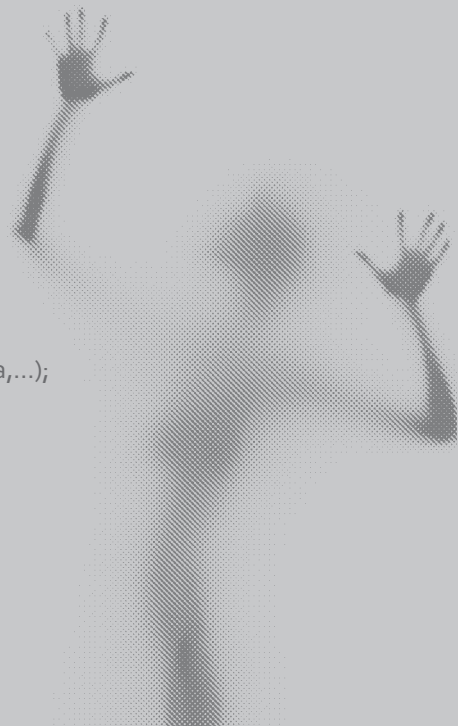
“Ella empezó a gritar palabras obscenas y a mí se me metió el demonio.” (Entrevistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

Examinando las investigaciones internacionales, las estadísticas judiciales, el trabajo de campo y esta misma investigación, es posible identificar diferentes factores de riesgo relacionados con el feminicidio:¹⁸⁶

¹⁸⁶ Véase Danna D., *Ginocidio. La violencia contro le donne nell'era globale*, Eulethera, Milano, 2007, p.44-45.

Factores de riesgo relacionados con el feminicidio

- a) Abuso de alcohol y sustancias estupefacientes;
- b) trastornos de personalidad antisocial;
- c) amenazas verbales repetidas;
- d) violencia domestica;
- e) episodios anteriores de agresión física;
- f) cambios repentinos de humor;
- g) enfermedades psiquiátricas, (ex. depresión, paranoia,...);
- h) cambios inexplicables del comportamiento;
- i) celos patológicos;
- j) pérdida de ocupación o trabajo;
- k) presencia de armas;
- l) dificultades económicas.



"Cuando cometí la bronca me había metido cocaína y marihuana." (Entrevistado n.5 / CERESO de Tlacolula)

"Yo no me acuerdo, estaba borracho." (Entrevistado n.4 / CERESO de Tlacolula)

"Yo siempre tenía una daga conmigo." (Entrevistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

"Si alguien se mete con mi hermana o con cualquier mujer de mi familia, lo mato, lo

quiebro” (Entrevistado n.1 / CERESO de Etlá)

“Mis padres siempre me pegaban y me amenazaban. Mi papa intentó matarme 2-3 veces. Tuve una infancia difícil, mi mama siempre me pegaba por cualquier razón. Ya sabía que diario me iba a golpear.” (Entrevistado n.4 / CERESO de Tlacolula)

“Mi papa también golpeaba a mi mama” (Entrevistado n.4 / CERESO de Tlacolula)

“Cuando empecé a vivir con ella, también empecé a sospechar de ella.” (Entrevistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

En lo que concierne a los hombres jóvenes, la etapa de desarrollo cognitivo y psicosocial¹⁸⁷ puede llevar a deformar el sentido de la violencia o el comportamiento de control sobre la mujer como acto de compromiso de amor y frecuentemente se intenta normalizar dicha conducta, minimizando el impacto.

Tales justificaciones son absolutamente inadecuadas y pueden colocar a la mujer en alto riesgo. Esto es particularmente alarmante en vista del hecho de que las conductas de control y celos duplican las probabilidades de ser víctimas de feminicidio. Es importante para los operadores (involucrados en programas de salud mental, clínicas de planificación familiar, justicia, centros escolares, etc....) a reconocer estos comportamientos como signos de riesgo de violencia letal.¹⁸⁸

¹⁸⁷ También la influencia de los medios de comunicación y de la opinión pública.

¹⁸⁸ Véase Glass N., Laughon K., Rutto C., Bevacqua J., Campbell J., *Young adult intimate partner femicide*, Homicide Studies, Vol. 12, n.2, Mayo 2008, p. 177-187.

“Ella siempre me decía: quiero que me mates y sé que algún día lo harás. Este era un juego de amor entre nosotros. Los dos creíamos en la magia negra.” (Entrevistado n.5 / CERESO de Tlacolula)

De forma general, muchos de los asesinatos feminicidas son llevados a cabo por personas desconocidas a la víctima, pero hay que subrayar el hecho que, en la mayoría de los casos, las mujeres son asesinadas por hombres conocidos o relacionados con ellas en contextos de trabajo, familia, vecindades o relaciones íntimas. Además, los cadáveres de mujeres frecuentemente muestran signos de brutalidad, ferocidad, crueldad y sevicias, por lo que queda claro que un alto porcentaje de mujeres es víctima de tortura antes de su muerte¹⁸⁹.

La crueldad de las acciones violentas es también expresión del poder machista que se presenta como una naturalización de lo que son los símbolos, las prescripciones culturales, las formas de identidad y las subjetividades internas. En todas las sociedades los modelos culturales asignados a las mujeres ponen a éstas en una posición subordinada al poder masculino, creando desigualdades tanto simbólicas como reales. Esas desigualdades son al mismo tiempo expresadas por mensajes tan directos como escondidos, por acciones discriminatorias y omisiones excluyentes, por límites en la libertad y coerción, cosificación del cuerpo de la mujer, explotación, sentimientos de culpabilidad y vergüenza, decepción y falsas justificaciones.

En todas estas situaciones, la violencia contra las mujeres se transforma progresivamente en insinuaciones, comparaciones ofensivas, amenazas, acosos, intimidaciones verbales, abusos, golpes, violencia sexual, sexo forzado y persecución.¹⁹⁰

¹⁸⁹ Véase Oliveira M., *op.cit*; p.104-114.

¹⁹⁰ *Idem*; p.105.

¹⁹¹ Fuente: Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra de la Mujer, Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.

Causas de muerte en homicidios dolosos de mujeres año 2009¹⁹¹

Disparo por arma de fuego	21
Traumatismo craneoencefálico	7
Lesiones con arma blanca	12
Mutilada y/o descuartizada	4
Estrangulada	9
Quemadura	1
Desangrada	1
Golpes	3
Se desconoce	6
Total	64



“Posiblemente los responsables se han pasado de lanza, yo no fui. Parece que la violaron en grupo y luego la mataron.” (Entrevistado n.1 / CERESO de Etla)

“El cuerpo estaba ahí, tirado en la manguera, lo encontraron el día después.” (Entrevistado n.4 / CERESO de Tlacolula)

“Me quedé a lado del cuerpo unas 3-4 horas para estar seguro que había muerto. Luego me fui. Dejé al cuerpo ahí, tirado en la calle, en un rincón.” (Entrevista n.5 / CERESO de Tlacolula)

“Discutimos todo el día y toda la noche. Yo la golpeé la noche antes. Le había hecho un ojo negro.” (Entrevistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

Según la Fiscalía del Estado de Oaxaca, la mayoría de los asesinatos de mujeres fueron cometidos con el uso de armas de fuego. El dato sobre lesiones con arma blanca resulta también significativo, pues subraya la violencia que involucra a las conductas feminicidas. Además, las cifras revelan que la disponibilidad de un arma es un factor que facilita la comisión del asesinato.

En 6 de 64 casos de feminicidio se desconocen las causas de muerte, por lo tanto, nuevamente pareciera que no fueron llevadas a cabo investigaciones puntuales para determinar las dinámicas del hecho delictuoso.

4.3 Características del feminicida.

Los factores de riesgo pueden actuar directamente sobre la psique del feminicida cuando influyen los pensamientos homicidas y la capacidad de transmutar fantasías en hechos reales. También actúan indirectamente cuando provocan una disminución de las habilidades cognitivas y de las estrategias del comportamiento de inhibición de pensamientos destructivos, facilitando el riesgo de transformarse en acto criminal.¹⁹²

“Ella estaba afuera de control y a mí se me metió el demonio” (Entrevistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

“Ella me pidió perdón pero yo ya estaba fuera de control.” (Entrevistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

“Ella me jaló y me rompió la playera. Estaba enojada. Y yo la tiré al piso y luego la ahorqué.” (Entrevistado n.5 / CERESO de Tlacolula)

Una investigación conducida en Francia por Daniel Welzer-Lang en 1991, con el fin de indagar las características de personales de los hombres violentos, demostró que un buen porcentaje de ellos presenta perfiles psicológicos particulares. A menudo son viles, egocéntricos, egoístas y sufren, independientemente de la fuente, de un cierto miedo al no reconocimiento, al recelo, y a ser abandonados o no amados.¹⁹³

“Ella me decía que estaba harta de mí y que hubiera buscado a otro hombre. Yo por ella

¹⁹²Véase De Luca R., *op.cit*; p.24.

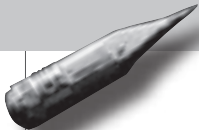
¹⁹³Véase Danna D., *op.cit*; p.44-45.

Rango de edad de los perpetradores de homicidios dolosos en contra de mujeres, años

2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004 y 2003

10-19	1	-	-	-	-	-	-	-
20-29	-	4	2	1	1	-	-	1
30-39	-	1	-	1	1	-	1	-
40-49	-	2	1	-	1	-	-	-
50-59	-	-	-	1	-	-	-	-
60-69	-	1	-	-	-	-	-	-
desconocido	-	1	2	1	-	-	-	-
Total	1	9	5	4	3	-	1	1

Fuente: Tribunal Superior de Justicia



hice mucho, aun he dejado a mi esposa y mi hijo.” (Entrevistado n.8 /CERESO de Ixcotel)

“Tuve una infancia muy difícil. Yo odiaba a mi familia, en particular a mi mama porque según ella cualquier cosa era mi culpa, tampoco me lavaba la ropa. Siempre se la pasaba pegándome, aun a los 18.” (Entrevistado n.5 / CERESO de Tlacolula)

“Cuando me agarraron odié mi vida. Sentía mucho odio. Si me hubieran matado a mi familia habría sufrido menos, por eso también empecé a drogarme con piedra y marihuana.” (Entrevistado n.1 / CERESO de Etla)

Las probabilidades de que un hombre decida solucionar un conflicto con una mujer recurriendo a medidas de violencia extrema, parecen aumentar si el sujeto en cuestión es parte de una clase social desfavorecida o si está constantemente angustiado por problemas económicos (por ejemplo si es desempleado o perdió el trabajo hace poco).¹⁹⁴

“Soy de una familia de bajos recursos, tampoco vivía con mi familia, tuve que ir a vivir con mi padrino. Yo estudiaba y trabajaba.” (Entrevistado n.1 / CERESO de Etla)

“Mi hermano también se murió en la calle, así también mi padrastro.” (Entrevistado n.4 / CERESO de Tlacolula)

¹⁹⁴Idem.

Un dato que parece definitivamente incontrovertible es que el hombre que asesinó a una mujer seguramente sufrió o fue testigo de abusos familiares durante su niñez. Este cuadro es similar al de otras categorías de agresores que, durante el periodo evolutivo, aprendieron que la única modalidad verdaderamente eficaz para resolver los conflictos es precisamente el uso de la violencia y el abuso.

“Mis padres siempre me amenazaban que me iban a encerrar. Mi papa golpeaba a mi mama. Los dos me golpeaban a mí.” (Entrevistado n.5 / CERESO de Tlacolula)

“Aun cuando mi mama tenía más de 70 mi padrastro le golpeaba cuando estaba borracho. ¿Por qué le pegaba? ¡No sé, así pasa!” (Entrevistado n.4 / CERESO de Tlacolula)

Uno de los factores más importantes frecuentemente desestimado es la ocasión de comportamientos violentos dentro de la relación. Un típico mecanismo de defensa de las personas que sufren o realizan este tipo de comportamientos es el de actuar en función de la creencia de que existe un límite en las consecuencias de los actos de violencia, razonamiento que constituye un error que en muchas circunstancias ha sido documentada la fatalidad en cuanto a que constantemente la violencia culmina en el feminicidio.¹⁹⁵

Los casos en que los feminicidas asesinan a su pareja (o su ex pareja, el cuadro no cambia) son caracterizados por precedentes en que el denominador común es el fracaso o la incapacidad de gestionar una relación de una forma legítima, saludable y paritaria con el consecuente recurso obligado de conductas coercitivas, de violencia, de control y de abuso.

¹⁹⁵ *Idem*; p.25.

Ocupación de los perpetradores de homicidios dolosos en contra de mujeres, años 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004 y 2003

Albañil	1	1	1	-	-	-	-	-
Campesino	-	5	3	1	2	-	-	-
Ladrillero	-	1	-	-	-	-	-	-
Jardinero	-	1	-	-	-	-	-	-
Empleado	-	1	-	1	-	-	-	-
Licenciado en derecho	-	-	-	1	-	-	-	-
Desempleado	-	-	-	-	1	-	-	-
Médico especialista	-	-	-	-	-	-	1	-
Obrero	-	-	-	-	-	-	-	1
desconocido	-	-	1	1	-	-	-	-
Total	1	9	5	4	3	-	1	1

Fuente: Tribunal Superior de Justicia

“Me peleé con mi anterior esposa y me dejó. Ella un día se fue. Yo veía a la otra como más joven y más bonita y me había prometido que me iba a hacer feliz. Nunca amé a mi primer esposa, a esta sí, la amaba pero no quería vivir mi vida entera con ella porque se peleaba demasiado: ella siempre se ponía en oposición a mí.”

(Entrevistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

La psique de hombres con este tipo de razonamientos integra ideas preconcebidas, prejuicios y estereotipos que definen la concepción de los roles dentro del núcleo familiar, cuyo hilo conductor es la general sumisión de la mujer a los deseos del hombre. Es bajo este contexto que se concibe a la mujer (en este caso hija o esposa) como objeto de propiedad al cual no están permitidos deseos, aspiraciones y voluntades autónomas. Este proceso de cosificación es comprobable en los comportamientos de control obsesivo inclusive actitudes que impiden a la mujer dedicarse a actividades extra-domesticas, de salir con los amigos, de trabajar, de gastar dinero autónomamente.

“Yo quería dejarla porque no me gustaba su trabajo y yo sé bien como son las mujeres...si algún compañero de trabajo le habla bonito ellas no se echan pa’ atrás...por eso quería que ella dejara su trabajo. Al final la convencí pero ella se quejaba porque quería seguir chambeando y por eso siempre habían peleas, porque ella siempre quería oponerse a mí y los problemas se hacían cada día más grandes.” (Entrevistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

El mismo asesino, cuando es interrogado a propósito de las razones subyacentes a su acto extremo, frecuentemente se justifica sos-

teniendo que fue motivado por un ataque de celos incontrolable y desahoga la culpabilidad por sus actos responsabilizando a la misma mujer, acusándola por ejemplo de infidelidad o traición, eventos que este tipo de hombres no alcanzan a manejar porque los viven como una pérdida de control y de poder.¹⁹⁶

"Como que ella estaba fuera de control, a mí se me metió el demonio. Ella era una perra traicionera, pero eso lo descubrí después."
(Entrevistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

"Fue ella que me provocó burlándose de mí, mi intención no fue esa. Ella me había traicionado con mi hermano, fue él que me dijo que tuvo una relación con ella, me contó de borracho. Y yo me enojé con ella y no con él."
(Entrevistado n.5 / CERESO de Tlacolula)

Otro elemento relacionado con la probabilidad de que se verifique un acto agresivo extremo es la disponibilidad de un arma, que en muchos casos representa un factor que facilita el asesinato. Además, los estudios nacionales e internacionales evidencian que una buena parte de los hombres responsables de feminicidios ya tuvieron problemas con la ley y en la mayoría de los casos ya habían cometido actos de violencia intrafamiliar. La relevancia de estos datos radica en la clasificación y tipología del agresor, el responsable del feminicidio como un hombre que simplemente perdió el control en circunstancias imprevisibles, sino que se trata de sujetos por los cuales era posible diagnosticar acciones violentas, hasta extremas.

"Yo fui militar y policía. Sé bien como defenderme. Siempre tenía conmigo una daga."
(Entrevistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

¹⁹⁶ *Idem*; p.26.

Otro elemento evidenciado por los estudios internacionales concierne a la presencia de trastornos de personalidad o defectos psiquiátricos en muchos feminicidas. Además con frecuencia, los hombres que asesinan a su pareja tienen problemas de adicción a drogas y alcohol.¹⁹⁷

“Cuando cometí la bronca me había metido cocaína y marihuana.” (Entrevistado n.5 / CERESO de Tlacolula).

Factores de riesgo relacionados con el autor del feminicidio:

- 👁 socialmente desfavorecido;
- 👁 víctima de abusos en edad evolutiva;
- 👁 previos comportamientos violentos con las parejas anteriores;
- 👁 posesividad y celos;
- 👁 detención de armas;
- 👁 procedimientos penales previos;
- 👁 problemas relacionados con la salud mental;
- 👁 inseguridad y fragilidad emotiva;
- 👁 abuso de sustancias.



4.4 Características de la víctima.

La victimología¹⁹⁸ no solo estudia la esfera bio-psico-social de la víctima, sino que también estudia la relación que la víctima tuvo con su

¹⁹⁷ De Luca R., *op.cit*; 28.

¹⁹⁸ La victimología nace como ciencia autónoma adentro de estudios criminológicos más generales. De hecho, hasta los años 50 la criminología había considerado a la víctima como elemento marginal, o mejor dicho, solo en relación al estudio de la personalidad criminal. A partir de esa época, la victimología alcanza una relativa autonomía.

agresor, el contexto ambiental (físico y psicológico), la fenomenología en que fue cumplida una acción criminal y en el caso en que la víctima sobreviviera estudia las consecuencias físicas (daños biológicos), psicológicas (traumas a breve-medio-largo plazo) y sociales (relaciones con la familia, con el grupo social de pertenencia, la comunidad y las agencias de control social).

La criminología contemporánea no puede prescindir de un cuidadoso análisis de los componentes victimológicos que se traducen, en la práctica, en un análisis de los factores de vulnerabilidad que hacen más probable que un particular tipo de víctima sufra una agresión particular.

En el caso de feminicidio, los factores de riesgo relacionados con la tipología de víctima pueden actuar de tres formas diferentes¹⁹⁹: con incremento de las probabilidades que la mujer empiece una relación afectiva con un hombre agresivo y controlador; con disminución o destrucción de las capacidades de percibir los riesgos relacionados a este tipo de relación; y cuando aún si la mujer percibe la real entidad del riesgo, esta es fuertemente limitada o incapaz de poner en acto estrategias de protección.

"Ella nunca se defendió. No gritó y no hizo nada. Se quedó inmóvil mientras que yo la estrangulaba." (Entrevistado n.5 / CERESO de Tlacolula)

"Ella me pidió perdón pero yo ya estaba fuera de control." (Entrevistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

Von Hentig²⁰⁰, presenta dos conceptos absolutamente interesantes a propósito de las características de la víctima:

¹⁹⁹ De Luca R., *op.cit*; p.28.

²⁰⁰ Von Hentig H., *The Criminal and His Victim*, New Haven, Yale U. Press, 1948.

a) Víctima criminal: son los casos en que una persona que fue víctima y se convierte a la postre en criminal.

“Mis padres siempre me amenazaban que me iban a encerrar. Mi papa golpeaba a mi mama. Los dos me golpeaban a mí. Tuve una infancia muy difícil. Yo odiaba a mi familia, en particular a mi mama porque según ella cualquier cosa era mi culpa, tampoco me lavaba la ropa. Siempre se la pasaba pegándome, aun a los 18.” (Entrevistado n.5 / CERESO de Tlacolula)

b) Víctima latente: predisposición a convertirse en víctima y a atraer el agresor.

“Ella siempre me decía: quiero que me mates y sé que algún día lo harás. Este era un juego de amor entre nosotros. Los dos creíamos en la magia negra.” (Entrevistado n.5 / CERESO de Tlacolula)

En 1976, Mendelsohn²⁰¹ introdujo el concepto de culpa de la víctima, o sea el grado de responsabilidad que hay que atribuir a la víctima por el hecho delictivo (el objetivo no es justificar al agresor sino de entender que, con frecuencia, las víctimas actúan de una forma facilitadora en el cumplimiento de la conducta delictiva). Por lo que concierne el feminicidio, las categorías que nos interesan son:

a) Víctima voluntaria: Homicidio-suicidio en pareja, o simplemente la víctima no se rebela a la agresión física.

²⁰¹ Mendelsohn B., *Victimology and Contemporary Society's Trends*, en *Victimology - An International Journal*, 1976, p. 8-28.

"Ella nunca se defendió. No gritó y no hizo nada. Se quedó inmóvil mientras que yo la estrangulaba." (Entrevistado n.5 / CERESO de Tlacolula)

b) Víctima culpable: Este es el caso de la víctima provocadora o de la víctima imprudente.

"Fue ella que me provocó burlándose de mí".
(Entrevistado n.5 / CERESO de Tlacolula)

"Ella me decía que estaba harta de mí y que hubiera buscado a otro hombre. Ella quería dejarme. Ella me golpeó y me acuchilló. Tenía tanta rabia adentro..." (Entrevistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

"Ella siempre me decía: quiero que me mates y sé que algún día lo harás. Este era un juego de amor entre nosotros. Los dos creíamos en la magia negra." (Entrevistado n.5 / CERESO de Tlacolula)

Sparks²⁰², en 1982, especificó unos elementos según los cuales un sujeto puede contribuir a su victimización:

a) Precipitación: el comportamiento de la víctima puede actuar de la forma que el evento precipite (por ejemplo con provocaciones físicas o verbales;

"Ella empezó a pegarme, me dio cachetadas y yo le contesté con un puñetazo. Ella se puso

²⁰² Sparks R.F., *Crime and delinquency issues*, DHSS Publications, Washington, 1982.

muy grosera y gritó palabras obscenas.” (Entrevistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

b) *Facilitación:* La víctima, de forma conciente o inconsciente, se coloca en contextos de riesgo (eje: caminar en un barrio peligros de la ciudad por la noche);

“Estábamos en un rinconcito, en una calle escondida y con poca luz.” (Entrevistado n.5 / CERESO de Tlacolula)

c) *Vulnerabilidad:* La víctima está en peligro a causa de una particular conducta o por su rol social;

“Ella me traicionó y yo la descubrí. Fue mi hermano él que me contó.” (Entrevista n.5 / CERESO de Tlacolula)

d) *Oportunidad:* La víctima posee alguna característica que pueda interesar al agresor;

e) *Atractividad:* la víctima es particularmente atractiva para el criminal (por razones físicas, económicas...)

“Yo la amaba mucho, en serio. Pero no quería vivir mi vida entera con ella porque siempre se discutía mucho.” (Entrevistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

Como en el caso del autor del feminicidio, si la víctima también pertenece a un contexto social desfavorable, se favorece la posibilidad de que se encuentre involucrada en realidades violentas y arriesgadas. Si la misma mujer está acostumbrada a sufrir violencia en la relación con los hombres de su vida, es muy probable que haya

desarrollado un umbral de tolerancia que la lleva a no reconocer o a desestimar el efectivo riesgo de ser asesinada. Con frecuencia, la predisposición a dejar que su pareja la victimice fue aprendida en el contexto familiar y el primer modelo violento de referencia pudo haber sido precisamente el padre.²⁰³

“Ella también tenía una situación difícil en su casa. Los padres eran personas humildes, no tenían mucho dinero y siempre peleaba con ellos. Creo que sí, la golpeaban.”
(Entrevista n.5 / CERESO de Tlacolula)

En lo que concierne las modalidades de victimización, los sistemas a través de los cuales un agresor puede someter a la mujer son los abusos físicos, abusos sexuales, abusos verbales, abusos emotivos y psicológicos, abuso económico y abuso social.

De forma particular, el abuso psicológico se desarrolla a través de formas de limitación en las relaciones con la familia y con las amistades, impedimento de trabajar, estudiar, o control obsesivo y celos. Por abuso económico se entiende el impedimento en administrar, ahorrar o gastar autónomamente dinero y la desvalorización psicológica incluye humillaciones, ofensas, denigraciones²⁰⁴.

El trauma relacionado a la violencia interpersonal crea inmenso sufrimiento, incredulidad y confusión no solo por parte de quien la sufre, sino también por parte del tejido social a causa de un fuerte sentido de impotencia. Humillación, horror, culpa y vergüenza son los sentimientos que con frecuencia acompañan a la violencia, junto a una fuerte tendencia de negación²⁰⁵.

²⁰³ De Luca R., *op.cit*; p.29.

²⁰⁴ Véase Gullotta G., Vagaggini M., *Dalla parte della vittima*, Giuffré, Milano, 1981, p.87.

²⁰⁵ Véase Danna D., *op.cit*; p.142.

Finalmente, al analizar las conductas victimizantes, destacan varios elementos relacionados a comportamientos de privación, de control y coerción.

Agresiones y Privaciones:

- ✎ Procuración de dolor físico con patadas, golpes, quemaduras, lesiones...;
- ✎ privación de: alimentos, asistencia médica, objetos personales, privacidad, libertad de movimiento, aislación de la víctima;
- ✎ amenazas, terror y agresiones a los seres queridos;
- ✎ continuas desvalorizaciones, denigraciones y constricción a prácticas sexuales humillantes y dolorosas.

Control y Coerción:

- ✎ Control intrusivo, sanciones y puniciones por comportamientos que antes eran aceptados;
- ✎ obligación a pedir permiso por cualquier cosa;
- ✎ control del entrono social y invasión de la privacidad persona, control de los recursos económicos
- ✎ la coerción produce una extrema ritualización de comportamientos cotidianos que lleva a actitudes obsesivas en las víctimas, aún a largo plazo.

A causa de dicha violencia psicológica, lo que la víctima percibe, siente y piensa está relacionado con un fuerte reflejo de auto - devaluación de su persona y este pensamiento adquiere cada día más densidad psíquica, obstaculizando el pensamiento independiente de la misma mujer.

La creación de condiciones extremas tiene como resultado la alienación de la mujer causando una pérdida de los puntos de referencia inter-

nos y externos. Por ejemplo, a través de la opresión y de las humillaciones repetidas se cae la barrera defensiva representada por la vergüenza, en cuanto sentimiento de tutela del sentido de integridad, identidad y valor. Por lo tanto, el universo de significados construidos por el agresor, a través de procesos traumáticos activamente inductos por violencias reiteradas y por el terror continuo, parece convertirse en el único universo de referencia para la víctima.²⁰⁶ Estas conductas provocan en la víctima sentimientos de desorientación, inferioridad, vergüenza, incertidumbre, soledad, frustración, miedo, falla del sentido de identidad.

Por otra parte, según cifras del INEGI y de la Fiscalía del Estado de Oaxaca desplegadas en las tablas que a continuación se muestran, el rango de edad de mujeres mayormente vulnerables oscila entre los 21 y 30 años. Resulta digno de ser observado el hecho de que en el año 2010 se ha desconocido la edad de la víctima en un 34.8 % del total de mujeres registradas, y en el año 2009 lo mismo ocurrió con un 28 % del total.

Hasta la fecha se registra un gran número de casos en que las investigaciones no arrojan datos sobre las víctimas, situación que sigue siendo relevante.

Estas discordancias reflejan las carencias que existen en la recopilación, sistematización y seguimiento de los casos, el poco interés demostrado hacia la investigación, la falta de seguimiento de las averiguaciones y procedimientos judiciales por parte de las instituciones encargadas de procuración de justicia.

²⁰⁶ Danna D., *op.cit*; p.156.

²⁰⁷ Fuente: Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra de la Mujer, Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.

²⁰⁸ Fuente: Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra de la Mujer, Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.

²⁰⁹ Fuente: Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra de la Mujer, Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.

Edad de la víctima año 2010²⁰⁷, 2009²⁰⁸, 2008²⁰⁹.

0-9 años	2	2	1
10-19 años	3	5	5
20-29 años	6	20	6
30-39 años	6	7	10
40-49 años	3	6	7
50-59 años	2	3	5
60-69 años	1	0	0
70-79 años	0	1	1
80-89 años	4	2	0
se desconoce	9	18	8
total	36	64	43



En relación a la ocupación de la víctima, la Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra de la Mujer observó las siguientes cifras.

Ocupación de la víctima 2010²¹⁰, 2009²¹¹

Desconocido	26	21
Ama de casa	2	19
Estudiante	0	4
Mesera	1	4
Empleada	2	2
Enfermera	0	2
Trabajadora domestica	1	2
Abogada	0	1
Bailarina	0	1
Campesina	0	1
Comerciante	2	1
Curandera	0	1
Indígena Triqui	0	1
Militante Ubisort	1	1
Religiosa	0	1
Secretaria	0	1
Seguridad privada	0	1
Sexoservidora	1	0

Ante el análisis de dichas cifras, se observa y destaca un alto número de amas de casa víctimas de homicidio: el 26% del total registrado en 2010 y el 29% en 2009. Este dato refleja indicios de probable violencia intrafamiliar que culmina en el feminicidio.

Sin embargo, no puede ser rebasado el umbral de la presunción, pues no existen datos oficiales que indiquen de forma puntual la relación entre el ama de casa asesinada y su victimario.

Por otro lado, se desconoce la ocupación de la víctima en el 47% de los casos en el 2010 y el 32% en 2009. Esta situación reitera la probable falta de identificación de la víctima o en caso de haber sido identificada, se manifiesta nuevamente un alto índice de investigaciones ministeriales insuficientes para aclarar todos los aspectos del delito, incluidas las variables relacionadas con la víctima.

²¹⁰ Fuente: Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra de la Mujer, Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.

²¹¹ Fuente: Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra de la Mujer, Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.



4.5 Características de la relación víctima-feminicida.

Según los estudios nacionales e internacionales sobre el fenómeno, parece que si la mujer es más joven que el hombre aumenten los riesgos relacionados con la posibilidad de ser víctima de feminicidio. Encuestas estadounidenses y canadienses²¹² subrayan que el riesgo de ser asesinadas es mayor para aquellas mujeres bajo el régimen de una unión libre, a diferencia de las mujeres que se encuentran unidas bajo un régimen matrimonial. Sin embargo, en el caso de Oaxaca, estos datos no pueden ser verificados porque no existen estudios integrales ni exhaustivos sobre el tema.

Desde otro ámbito, en la base de gran parte de los conflictos de pareja se encuentra reiterada la incapacidad de comunicación constructiva y paritaria. Con frecuencia, el hombre deja de comprender las necesidades y pedimentos de la mujer con quien se relaciona (hija, esposa, novia, madre, amiga...) y se generan fórmulas de comunicación destructiva que provocan ofensas, humillaciones, malos tratos a la mujer, hasta alcanzar un nivel de ruptura en que la violencia es el único recurso a disposición para interactuar.

"Yo no quería que ella trabajara y por eso se peleaba mucho. Ella quería seguir trabajando pero a mí eso no me gustaba. Cuando se peleaba salían palabrotas. Ella era muy grosera, gritaba y lloraba palabras obscenas."
(Entrevistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

"Si una mujer demanda a un hombre, por el solo hecho de ser mujer, llevan al hombre a la cárcel y ella se queda libre. Si las leyes

²¹² Baldry A., Ferraro E., *op.cit*; p.56-57.

investigaran bien las cosas, muchos no estuvieron presos.” (Entrevistado n.1 / CERESO de Etlá).

El feminicidio ocurrido en el contexto de las relaciones de pareja, contiene otro factor de seria consideración. Se trata de la voluntad de interrupción de la relación por parte de la mujer, sea que ésta se manifieste con un simple alejamiento, o sea que se exprese con una separación formal. En cualquier caso, los hombres que cometen feminicidios suelen contar con poca tolerancia al abandonado y viven el evento como un ataque a su propia identidad y pérdida del honor.

“Ella me decía que estaba harta de mí y que quería buscarse a otro hombre. Yo para ella hice mucho, aun dejé a mi esposa y a mi hijo.” (Entrevistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

“Ella me traicionó. Fue ella la me provocó burlándose de mí.” (Entrevistado n.5 / CERESO de Tlacolula)

“Una mama nunca deja a un hijo, una novia si lo hace. Mi mama siempre ha estado conmigo acá, yo la quiero un montón.” (Entrevistado n.1 / CERESO de Etlá)

“Cuando la conoces, no le dices como eres.” (Entrevistado n.1 / CERESO de Etlá)

“Aunque mates a tres y te portes bien feo, para la mama eres lo mejor de los hijos. De

otro lado, tu pareja te abandona. En esa época tenía novia; cuando te dice que no va a ir más a visitarte, eso te duele” (Entrevistado n.1 / CERESO de Etla)

Resultado del análisis de los casos de feminicidio conocidos, se presenta otra particularidad. Con frecuencia, el feminicidio es precedido por comportamientos persecutorios acentuados como hostigamientos y amenazas, a partir de los cuales puede presagiarse una caracterización extrema de violencia guiada por celos desmesurados, la sensación de traición y los pensamientos obsesivos.

“Empecé a dudar de ella. Empecé también a esconderme para seguirla porque según yo me estaba traicionando. Hasta la vi despidiéndose cariñosamente de alguien en un Volkswagen. Se me metió esa idea. Cuando la seguía a veces se me perdía.” (Entrevistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

“Estaba tan enojado porque ella tuvo una relación con mi hermano. Él me dijo, no fue ella. Yo no me había dado cuenta por pendejo.” (Entrevistado n.5 / CERESO de Tlacolula)

Otro factor incidente del feminicidio en la relación víctima - feminicida es la presencia de los niños. Es principalmente de hijos de una mujer concebidos en una relación anterior, el factor que puede incrementar el riesgo de celos patológicos del hombre, por el hecho de no ser asumidos por éste como legítimos. Por ello, los hijos pueden representar un obstáculo en el ejercicio de control sobre la madre, quien se ve constreñida a dispersar sus energías en el cuidado de los hijos.

“Sus dos hijos estaban ahí, presentes y creo que vieron todo. Vieron la pelea, los golpes y todo lo que ocurrió....Fue precisamente la cara de su hija que está enferma del síndrome de Down que me dio ganas de suicidarme. En este momento me di cuenta de lo que había pasado, fue la cara de la niña. Por eso me fui al piso de arriba para ahorcarme”
(Entrevistado n.8 / CERESO de Ixcotel)

Así, del análisis de las características que integran la relación víctima–feminicida, queda conformada la siguiente tipología, basada en tres rangos de feminicidios ocurridos a la luz de este contexto de relaciones inter personales.

a) ***Feminicidios de pareja.***

- Amantes masculinos / parejas sexuales
- Esposos / Ex esposos
- Concubinos /ex amantes
- Novios / ex novios
- Otras parejas intimas

b) ***Feminicidios de familiares.***

- Padres / padrastros
- Hermanos / hermanos adoptivos
- Tíos / tíos políticos
- Abuelos
- Hijos
- Suegros
- Cuñados
- Otros parientes masculinos

c) ***Otros perpetradores***

- Amigos de la familia

- Amigos de la víctima
- Colegas
- Figuras masculinas de autoridad (ej. Maestros, sacerdotes, empleadores...)
- Conocidos masculinos

Nuevamente, los datos oficiales de la Fiscalía muestran deficiencias que impiden consolidar indicadores claros acerca del fenómeno del feminicidio en ese Estado, esta vez en relación al vínculo inter personal entre víctima y victimario. En el año 2009, el desconocimiento del vínculo de la mujer con el victimario es del 73.9 % del total de homicidios, mientras en lo que va del 2010, permanece el porcentaje con 73.4%.

4.6 ¿Es posible evaluar el riesgo de conductas feminicidas? *un ejemplo concreto.*

Sin duda, uno de los datos más importantes considerados hasta este momento consiste en que a la mayoría de los casos de feminicidio, le anteceden comportamientos violentos que constituyen auténticas señales de riesgo, mismas que comúnmente son ignoradas por quienes rodean o presencian la relación víctima - victimario (ej. amigos, parientes, familiares, vecinos, operadores sociales, policías...).

En la búsqueda de un instrumento preventivo eficaz de violencia contra la mujer, en la segunda mitad de los años ochenta Norte América presenció la aparición de las Domestic Violence Fatality Reviews. Se trata de investigaciones cualitativas y cuantitativas profundizadas sobre casos de feminicidio, cuyo objetivo fue determinar la existen-

Relación con la víctima año 2009²¹³, 2010²¹⁴.

Desconocida	47	17
Esposo	4	-
Ninguna	3	1
Hijo	2	-
Vecino	2	-
Concubino	1	3
Ex concubino	-	1
Ex pareja de su hija	1	-
Novio	1	-
Padre	1	1
Patrona	1	-
Tío	1	-
Total	64	23



²¹³ Fuente: Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra de la Mujer, Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.

²¹⁴ Fuente: Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra de la Mujer, Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.

cia de factores comunes y dinámicas particulares que subyacen a dicho fenómeno.

Los grupos de trabajo que elaboran dichas encuestas están compuestos por profesionistas pertenecientes a varios sectores y con competencias diversas. Se reúnen y examinan de forma puntual las circunstancias y hechos que han antecedido al asesinato de la mujer.

Interesa particularmente que el trabajo desarrollado por los grupos de trabajo está destinado a identificar los errores que, en todos los niveles, han obstaculizado la prevención del feminicidio. Con ello, se pretende establecer estrategias de intervención y coordinación entre las varias agencias sociales en el territorio, para los casos futuros.²¹⁵

En la actualidad, estos grupos de estudio sobre feminicidio permanecen activos en casi treinta estados de Norte América, además de una provincia de Canadá. Operan después de la obtención de autorización para investigar por parte de las autoridades estatales, así que cuentan con los permisos para revisar los expedientes de los casos, entrevistar personas informadas sobre los hechos y tratar datos e informaciones reservadas.²¹⁶

Los miembros del grupo de trabajo se reúnen periódicamente para estudiar casos de feminicidios cumplidos en su territorio de competencia, casos que fueron precedidos por persecuciones varias, intentando de entender si hubo comunicación de la situación de peligro a las instituciones diputadas y, en caso de respuesta positiva, porque esa fue desvaluada.

Después del análisis de cada caso, se redacta un reporte en que subrayan las actividades desarrolladas y se proponen consejos en tema de prevención, dejando a disposición de las autoridades el mismo

²¹⁵ De Luca R., *op.cit.*; p.34.

²¹⁶ Baldry A., Ferraro E., *op.cit.*

reporte y con frecuencia, éste es también publicado en la red para que sea utilizable por parte de cualquier usuario.²¹⁷

Aunque las condiciones políticas y sociales en Oaxaca distan mucho de las que contextualizan los grupos de trabajo en Norteamérica, no puede descartarse la posibilidad, reforzada por la exigencia social de justicia en torno al feminicidio en la entidad, de crear mecanismos de monitoreo y de investigación especializada en torno al fenómeno y de involucrar tanto a la academia como a sociedad civil para documentar plenamente y desde un enfoque integral los elementos que conforman este fenómeno social tan doloroso para Oaxaca, México y la humanidad.

²¹⁷ Las encuestas se pueden consultar en <http://www.fatalityreview.com/homepage>; <http://www.doj.mt.gov/victims/commissionmembers.asp>; http://doj.nh.gov/victim/documents/dvrc_fourth.pdf;

capítulo 5

Conclusiones y recomendaciones



5.1 Conclusiones.

Las siguientes conclusiones, emergidas de la investigación y el análisis consignados en este diagnóstico, servirán de base para que los tres niveles de gobierno canalicen sus esfuerzos en la identificación, atención y erradicación del feminicidio en la entidad; y tienen como fin que las instituciones de los tres órdenes de gobierno identifiquen las prioridades de acción tendientes a lograr la igualdad de género y a que se promuevan políticas adecuadas de promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres oaxaqueñas.

Se concluye que:

- El feminicidio es una forma de violencia de género extrema contra las mujeres, producto de la inequidad de género, la misoginia, el sexismo y la falta de procuración y administración de la justicia.
- El término feminicidio se basa en la definición jurídica de la violencia contra la mujer establecida por la Convención de *Belém do Pará* en su art. 1, que a la letra dice: “Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” y que su castigo y erradicación es una obligación y debe ser una prioridad para cualquier Estado de Derecho.
- No todo asesinato de mujer es considerado feminicidio. El feminicidio es cometido por los hombres en razones de género, misoginia y sexismo a través de actos violentos

sobre la víctima y en un contexto de permisividad por parte del Estado, caracterizado por acciones y omisiones en las políticas públicas, así como en la procuración y administración de justicia.

- La violencia extrema ejercida contra las mujeres se manifiesta de diferentes formas, lo que da lugar a diferentes tipos de feminicidio.
- La violencia contra la mujer tiene una dimensión global y no sólo local, es decir, que concierne a todos los Estados. Este informe es parte de una estrategia global, con el objetivo de concretizar acciones y esfuerzos conjuntos para la erradicación y prevención de las muertes violentas de mujeres; considerando asimismo la necesidad de promover el diálogo, la cooperación y el intercambio de buenas prácticas.
- La violencia contra mujeres no es un hecho coyuntural, sino que constituye un verdadero problema social y como tal debe de ser enfrentado.
- La violencia feminicida no debe ser interpretada como un problema relacionado a la esfera privada de las personas, pues se constituye un fenómeno social que debe ser asumido en su justa dimensión pública. En este sentido, la promoción y tutela de los derechos de las mujeres es un requisito sine qua non en la construcción y fortalecimiento de toda sociedad democrática, por lo que deben ser empleados todos los medios y medidas posibles para prevenir la violación de estos derechos.
- El goce de los Derechos Humanos es un compromiso que concierne la comunidad pero en primer lugar concierne el Estado garantizar la vida, la libertad y la seguridad de su propio pueblo.
- El feminicidio es un problema complejo que reúne diversos factores incidentes como la discriminación hacia las mujeres y la naturalización de la violencia de género, ge-

nerados en el seno de una cultura patriarcal existente en Oaxaca.

- Las causas de la violencia recurrente hacia las mujeres radican en los estereotipos sociales oaxaqueños provocadores de que ellas sean las primeras víctimas de las diversas formas de violencia.
- La violencia feminicida es el resultado de circunstancias estructurales de desigualdad entre hombres y mujeres. Esta violencia se basa en un mecanismo de dominio, control, opresión y coerción de género.
- Los feminicidios no pueden explicarse únicamente por un clima de violencia generalizada, sino que deben ser considerados a la luz de la discriminación y el contexto local socioeconómico desfavorable para las mujeres (mayor aún en el caso de las mujeres indígenas), de las altas tasas de pobreza que se encuentran en el Estado de Oaxaca y de la dependencia económica de la mujer.
- El mayor riesgo para las mujeres que habitan en el Estado de Oaxaca es la indiferencia generalizada hacia sus necesidades, así como la falta de respeto y la violación de sus derechos humanos.
- Los elementos sociales y políticos que explican el feminicidio son, por un lado, el dominio de género caracterizado por la supremacía masculina, por la opresión, la discriminación y la exclusión social, y por otro lado la impunidad.
- En gran parte de los feminicidios registrados en el Estado de Oaxaca, se desconoce el móvil y la identidad de los victimarios. Aun cuando se tuvo acceso a la información oficial proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, y por el INEGI, existe una carencia de información en otras instituciones encargadas de la defensa y protección de los derechos humanos de la mujer.

- El feminicidio es un crimen que puede ocurrir en cualquier parte del Estado de Oaxaca que pone en riesgo la seguridad y la vida de todas las mujeres, debido a la inexistencia de una legislación integral y de políticas de protección eficaces que prevengan la violencia de género y garanticen la seguridad para las mujeres.
- El Estado de Oaxaca está obligado a investigar toda situación en la que se hayan violado los derechos humanos, pero las violaciones que engloban el feminicidio siguen quedando impunes. En este sentido, la obligación del Estado es de promover políticas adecuadas para que las mujeres en general, y sobre todo las mujeres marginadas, sean protegidas adecuadamente contra la discriminación, la violencia y los feminicidios.
- El derecho a las garantías judiciales y a la protección judicial en la entidad federativa sigue siendo violado en el sistema penal oaxaqueño, lo cual implica fuertes obstáculos para alcanzar la justiciabilidad.
- El vacío de las leyes contribuye a reforzar el silencio, la indiferencia y el olvido del fenómeno de feminicidio.
- En Oaxaca no se han implementado políticas integrales encaminadas a la erradicación de la violencia de género. Mientras no exista una armonización de legislación federal y local con los estándares internacionales de protección de los derechos de las mujeres, no habrá avances en la protección de los derechos humanos.
- La lucha contra el feminicidio y la impunidad debe comprender las medidas de prevención, de eliminación de toda discriminación en el ámbito legislativo, la facilitación de la denuncia y de las medidas de protección a las denunciantes, así como el refuerzo del sistema judicial desde la investigación hasta la ejecución de las sentencias. El fortalecimiento de las instituciones gubernamentales es esencial para la lucha efectiva contra la violencia de género.

- Se deben adoptar políticas de gobierno que abarquen las reformas legislativas y, en particular, la reforma del sistema judicial penal. Es necesario articular políticas de gobierno que tengan una perspectiva de género para prevenir la violencia contra las mujeres y para eliminar la impunidad.
- El feminicidio en el Estado de Oaxaca es un fenómeno vigente, alarmante, creciente y que lastima seriamente el tejido social.

5.2 Recomendaciones.

A fin de cumplir con los ordenamientos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos de las mujeres, el Gobierno de Oaxaca por conducto del Instituto de la Mujer Oaxaqueño requiere de la formulación e implementación de políticas públicas que garanticen a las mujeres el ejercicio y goce pleno de una vida libre de violencia feminicida.

En congruencia Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C., desarrolló en este apartado, una serie de recomendaciones orientadas a nutrir el diseño de las políticas públicas que promuevan la erradicación del fenómeno del feminicidio en el Estado de Oaxaca.

Se recomienda a las autoridades que corresponda del Estado de Oaxaca:

- Brindar a los actores sociales, educación y capacitación a propósito de este fenómeno, conforme a los esfuerzos de prevención y erradicación de la violencia feminicida contra las mujeres.
- Elaborar una base de datos puntual y precisa acerca del feminicidio, con el fin de formular estrategias y acciones preventivas. Dicha base deberá sistematizar datos como el número de víctimas, factores de violencia, el tipo de violencia que sufrió la víctima, los efectos de la violencia, y los recursos erogados para la atención de las víctimas.
- Adoptar los estándares internacionales en relación a la protección de la vida de las mujeres.

- Implementar con prontitud las acciones y mecanismos de aplicación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género de Oaxaca y la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Oaxaca.
- Tipificar en el ordenamiento penal del Estado el delito de Femicidio, con los elementos constituyentes referidos en el presente diagnóstico.
- Fortalecer las instituciones gubernamentales y civiles que se ocupan de la prevención y acción contra la violencia hacia las mujeres.
- Promover programas de capacitación y educación en materia de derechos humanos dirigidos a las instituciones judiciales de procuración de justicia, que permitan sensibilizar a los funcionarios en el tema de la violencia de género, considerando la naturaleza de dicha violencia y las exigencias de las víctimas.
- Promover la asignación y distribución de fondos para la incorporación de estrategias de género en los programas sociales y de seguridad pública para responder a la creciente incidencia de la violencia contra las mujeres.
- Crear mecanismos de atención integral y apoyo a las víctimas y a sus familiares, como medidas de reparación del daño.
- Fomentar a través de acciones de difusión y promoción la participación de las mujeres en la toma de decisiones en la familia, en la comunidad, en la política y a todas las esferas sociales.
- Fortalecer a los órganos de procuración de justicia para investigar los casos de feminicidio y de la violencia feminicida.
- Conformar una base de datos sobre el feminicidio de carácter público en que se incluyen variables socio-demográficas del crimen.

- Crear un protocolo de investigación de casos de feminicidio constituido por un equipo multidisciplinario de especialistas.
- Promover la asignación de presupuestos suficientes para asegurar el pleno acceso del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, priorizando a las mujeres indígenas y en estado de marginación.
- Convertir la Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra de Mujeres de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, en Subprocuraduría para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra Mujeres, además de otorgarle los recursos necesarios presupuestarios, materiales y humanos para eficientar.
- Construir mecanismos gubernamentales adecuados que permitan el acceso de todas mujeres a la justicia, prestando apoyo y ayuda legal profesional, expedita y eficaz.
- Respaldar la creación de un grupo de trabajo del feminicidio independiente, integrado por sociedad civil y académicos, que participe en el diálogo con distintas instituciones del poder ejecutivo, legislativo y judicial en la entidad, con el fin de documentar los casos de feminicidio y monitorear la actuación de las autoridades frente a este problema social.

Bibliografía

- 📖 Alberti P., *¿Qué es la Violencia Doméstica para las Mujeres Indígenas en el Medio Rural en Violencia Contra la Mujer en México*, CNDH, México, 2004.
- 📖 Baldry A., Ferraro E., *Uomini che uccidono: storie, moventi, investigazioni*, Centro Scientifico Ed., Torino, 2008.
- 📖 Billy M., *Femicide list: facing the horror*, Squamish, British Columbia, 1993.
- 📖 Caputi J., *The age of sex crimes*, Bowling Green State University Popular Press, 1987.
- 📖 CDHDF. *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*. México, 2008.
- 📖 Danna D., *Ginocidio. La violenza contro le donne nell'era globale*, Eulethera, Milano, 2007.
- 📖 De Luca R., *Donne assassinate*, Newton Compton ed., Roma, 2009.
- 📖 *Feminicidio en Oaxaca. Impunidad y crimen de Estado contra las mujeres*, Informe ciudadano 2008-2009, Oaxaca, 2009.
- 📖 Gargallo F., *El feminicidio en la industria maquiladora*, FIDH (S/D)
- 📖 Giari S., *La mattanza. Femminicidio: ricerca sulla stampa italiana nell'anno 2007*, Casa delle donne per non subire violenza, Bologna, 2009.
- 📖 Gullotta G., Vagaggini M., *Dalla parte della vittima*, Giuffré, Milano, 1981.
- 📖 ICESI. Encuestas nacionales sobre inseguridad. Mortalidad por homicidios en México. Cuaderno del ICESI-6, México, 2008.

-  ICESI. *Victimización, Incidencia y Cifra negra en México*, México, 2009.
-  Lagarde y de los Ríos M., *Antropología, feminismo y Política: Violencia Feminicida y Derechos Humanos de la Mujeres*. UNAM, 1996.
-  Monárrez, J., *Feminicidio sexual sistémico: víctimas y familiares, Ciudad Juárez, 1993-2004*, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Doctorado en Ciencias Sociales, septiembre 2005.
-  OAS (Organization of American States), *Objetivos del desarrollo del milenio: una mirada desde América Latina y el Caribe*, Comisión Económica para América y el Caribe, Mexico City, 2005.
-  Radford J., Russell D.E., *Femicide: the politics of woman killing*, Twane/Gale Group, New York, 1992.
-  Romito P., *Un silenzio assordante. La violenza occultata su donne e minori*, Franco Angeli, Bologna, 2005.
-  Russell D.E., *Femicide in global perspective*, Serie Athene, New York, 2001.
-  Sen A., *More than 100 million women are missing*, New York Review of Book, ed. 20/12/1990.
-  Sparks R.F., *Crime and delinquency issues*, DHSS Publications, Washington, 1982.
-  Von Hentig H., *The Criminal and His Victim*, New Haven, Yale U. Press, 1948.

Sitios web

-  Aldaz Vélez E., *La promoción de la igualdad de género y las actitudes y conductas no violentas entre adolescentes de comunidades indígenas y rurales en México. Diagnostico y evaluación de la situación de violencia de género en comunidades rurales e indígenas de Oaxaca, Chiapas y Tabasco*. Resume ejecutivo de los hallazgos en Oaxaca, Ipas, México, 1996, en http://observatoriofemicidiomexico.com/6%20Resumen_Tabasco_Final.pdf (28/09/2010).
-  Amnesty International, www.amnesty.it (24/09/2010).



CIDH, *Feminicidio en America Latina*, Documento elaborado con motivo de la Audiencia sobre “Feminicidio en América Latina” ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en www.americalatinagenera.org (28/09/2010).



Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Feminicidio en America Latina*. Documento elaborado con motivo de la Audiencia sobre “Feminicidio en América Latina” en www.americalatinagenera.org (28/09/2010).



Congreso de la Unión, *Violencia feminicida en Oaxaca*, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, México, 2006, en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/Pag_cat_guiado_anexo92.php?pagina=11&orden=anio&criteria=&frm_autor=&frm_editorial=&frm_titulo=&frm_resumen=&frm_pais=&frm_palabra=&frm_institu=&frm_anio1 (28/09/2010).



Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, <http://medusa.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/resource/coneval/entidades/8688.pdf>, (15/11/10).



Council of Europe, *Recommendations 5/2002 of the Committee of Ministers to member states on the protection of women against violence*, 2002, en <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A6-2007-0338+0+DOC+XML+Vo//ES> (28/09/2010).



DCAF - Geneva Centre for Democratic Control of Armed Forces, *Women in an insecure world. Violence against women. Facts, figures and analysis*, Geneva, septiembre 2005, p.7, en www.dcaf.ch (22/09/2010).



Diario Cambio de Michoacán, *14 mil feminicidos en México durante los últimos 10 años*, artículo publicado el 8 marzo 2010 en <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/vernota.php?id=120038> y en <http://www.feminicidio.cl/map/map1.php?id=17> (17/11/2010).



El Tiempo, diario colombiano, www.eltiempo.com (10/11/2010).



ENVEFF, Informe Nacional sobre la Violencia contra Mujeres, junio 2001, en <http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/o/740ed9e0492fc5adc1256b81005cofa4?Opendocument> (22/09/2010).



Equality Now, www.equalitynow.org (26/09/2010).



European Woman's Lobby, www.womenlobby.org. (01/10/2010).

-  Fiscalía Especial para la atención de delitos relacionados con los homicidios de mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua, Informe Final, en <http://www.pgr.gob.mx/Temas%20Relevantes/Documentos/Casos%20de%20Interes/conclusiones.pdf> (19/10/10).
-  Gobierno de Oaxaca, www.oaxaca.gob.mx (10/11/2010).
-  INEGI, Anuario Estadístico de Oaxaca 2009, en <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/sistemas/sisnav/default.aspx?proy=aee&edi=2009&ent=20> (16/11/10).
-  INEGI, *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares* (ENDIREH), 2006, en http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/metadatos/encuestas/enderh_231.asp?s=est&c=11219 (22/09/2010).
-  INEGI, Mujeres y Hombres de Oaxaca, 2005 en http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/sociodemografico/mujeresyhombres/2005/MyH_Oaxaca_4.pdf, p.8, 14/11/2010.
-  INEGI, *Panorama de violencia contra las mujeres (Oaxaca)*, ENDIREH 2006, México, INEGI, 2008, en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/Pag_cat_libre_art482.php?pagina=33&orden=titulo&criterio=&tipo= (22/09/2010).
-  Instituto de la Mujer Oaxaqueña, <http://www.imo.gob.mx/contenido/estadistica.html> (12/11/10).
Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, *Una mirada al feminicidio en México*, informe 2007-2008, en http://www.alianzaintercambios.org/files/doc/1236619840_Una%20mirada%20al%20feminicidio%20en%20Mexico%202007%20a%202008%20pdf.pdf (22/09/2010).
-  OMS, <http://www.who.int/es/> (22/09/2010).
-  ONU, *La ONU y la Mujer*, en <http://www.un.org/spanish/Depts/dpi/boletin/mujer/index.htm> (15/10/2010).
-  ONU, The Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women (CEDAW), adoptada en 1979 por la Asamblea General de Naciones Unidas, en http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/CEDAW.C.CRI.5-6_sp.pdf (22/09/2010).



Portal de Transparencia del Gobierno de Oaxaca, en el tabulador del 2008, en http://transparencia.finanzasooaxaca.gob.mx/costos_operativos.html (19/10/2010).

Parlamento Europeo, *Informe sobre los asesinatos de mujeres (feminicidios) en América Central y en México y el papel de la Unión Europea en la lucha contra este fenómeno (2007/2025(INI))*, 20 de septiembre 2007, en <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A6-2007-0338+0+DOC+XML+Vo//ES> (28/09/2010).



Periodistas en línea, <http://periodistasenlinea.org/modules.php?op=modoad&name=News&file=article&sid=1719> (19/10/10).



Plan Nacional de Desarrollo, http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/TercerInformeEjecucion/1_5.pdf (15/10/10).



Russell D., *Aids as mass femicide: focus on South Africa*, en www.dianarussell.com/aids (16/09/2010).



Santillán Ramírez I.R., *El feminicidio. El caso de México*, en http://www.giuristidemocratici.it/attachments_management/Zfiles/ggdd_20060831121742.pdf (06/11/2010).



Sentencia de la CIDH sobre Campo Algodonero vs. México, www.segob.gob.mx (20/10/2010).
Snaidas J., *El feminicidio en América Latina. Historia y perspectivas*, p.12, en www.iiig.fsoc.uba.ar (26/09/2010).



Spinelli B., *Violenza sulle donne: parliamo di femminicidio. Spunti di riflessione per affrontare a livello globale il problema della violenza sulle donne con una prospettiva di genere*. En www.giuristidemocratici.it (20/09/2010).



Segundo Informe Especial Sobre el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la seguridad pública en nuestro país 2008 en <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/2infSegPublicao8/2informeSeguridado8.htm> (19/10/2010).



Tercer Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/TercerInformeEjecucion/1_7.pdf (11/10/2010).



Unicef, www.unicef.it (06/09/2010).

Artículos de revistas especializadas

-  Dobash R.E., Dobash R.P., Wives. *The appropriate victims of marital violence*, en *Victimology*, n.2, 1978, p.426-442.
-  Glass N., Laughon K., Rutto C., Bevacqua J., Campbell J., *Young adult intimate partner femicide*, en *Homicide Studies*, Vol. 12, n.2, Mayo 2008, p. 177-187.
-  Grana S.J., *Sociostructural considerations of domestic violence*, en *Journal of Family Violence*, vol.16, n.4, December 2001.
-  Mendelsohn B., *Victimology and Contemporary Society's Trends*, en *Victimology - An International Journal*, 1976, p. 8-28.
-  Oliveira M., Violencia femicida. *Violence against women and México's structural crisis*, *Latin America Perspectives*, issue 147, Vol.33, n.2, March 2006, p.104-114.
-  Plaza Alba E., *El feminicidio en América Latina al descubierto*, en *Profesiones*, numero 123, enero-febrero 2010.

Instrumentos internacionales

-  Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
-  Convención Americana sobre Derechos Humanos
-  Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
-  Declaración Universal de Derechos Humanos
-  Declaración y Plataforma de acción de Beijing
-  Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer
-  Declaración Conjunta de las Relatoras Especiales sobre los Derechos de la Mujer de los Sistemas Universal e Interamericano. 8 de marzo de 2002.

-  Ley de Protección Integral 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
-  Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
-  Pacto Internacional de Derechos Económico, Sociales y Culturales
-  Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
-  Recomendación General No. 19. Del Comité contra todas las formas de Discriminación hacia la Mujer.

Ordenamientos jurídicos mexicanos

-  Código Penal Federal
-  Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
-  Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
-  Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres
-  Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género de Oaxaca.
-  Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca.
-  Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Oaxaca



Director General

Lic. José Luis Gutiérrez Román

Administración

Luis Ignacio Díaz Carmona

Rosa María Martínez Montoya

Virginia Ramos Morales

Fortalecimiento Institucional

Eider de Gana Romero

Educación y Enlace

Miriam Aideé Silva Romero

Juventud

Roberto Pérez Baeza

Jurídico

Miguel Victorino Cruz Sánchez

David Eduardo Gascón Larios

Guillermo Manuel Corral Manzano

Cuitláhuac Lina Ramos

Rodolfo Manuel Domínguez Márquez

Ana Lilia García Altamirano

Fabiola Paulina Ramírez Ortiz

Dunia Ivette Córdoba Ramírez

Jesús González Alvarado

Araceli Magdalena Olivos Portugal

Investigación

Luis Jorge de la Peña Rodríguez

Gaia Appignani

Anaxágoras 511, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez,
C.P. 03020 México D.F. Tel/Fax. 55 23 26 90 ó 56 39 67 55.

www.asilegal.org.mx



El presente diagnóstico tiene como objetivo principal visibilizar el feminicidio en Oaxaca como un fenómeno vigente en dicha entidad y por consiguiente, el impacto de éste en la propia sociedad oaxaqueña. Es a partir del estudio de casos específicos inscritos en un contexto social y con la influencia de ciertas variables o factores políticos y económicos, que se pretende evidenciar la existencia del odio, de la misoginia y del sexismo aunado a la impunidad en el ámbito de la procuración y administración de justicia.

La violencia feminicida tiene una dimensión global, por lo que hay que considerar este diagnóstico como parte de una estrategia igualmente global, con el objetivo de concretar acciones y esfuerzos conjuntos para la erradicación y prevención de las muertes violentas de mujeres. Así pues, consideramos la necesidad de promover el diálogo, la cooperación y el intercambio recíproco de buenas prácticas. Contribuir en la visualización del feminicidio en Oaxaca constituye una aportación importante que permite en mayor medida el reconocimiento de la existencia de dicho fenómeno, el diseño de estrategias puntuales para la prevención de estos crímenes y el fortalecimiento en el ejercicio de los derechos de las mujeres, así como la implementación de medidas legislativas que permitan sancionar efectivamente a los responsables de dichos homicidios.